AÑO CXVII - **Nº 30359**

La Plata, martes 10 de noviembre de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
RESOLUCIONES	11
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	53
DISPOSICIONES	60
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	78
JUNTA ELECTORAL	85
LICITACIONES	86
COLEGIACIONES	100
TRANSFERENCIAS	100
CONVOCATORIAS	103
SOCIEDADES	112
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	124
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	125
VARIOS	127
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	153

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.675

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

"LEY EMA"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: OBJETO. La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de las y los estudiantes del Sistema Educativo Provincial a una convivencia digital segura, estableciendo políticas, acciones y herramientas que promuevan y fortalezcan el derecho a una educación digital libre de violencias en todos los niveles y modalidades, previniendo, detectando y abordando de manera integral la violencia digital, promoviendo el uso responsable de las tecnologías y garantizando entornos digitales seguros que cuiden la privacidad, la integridad personal y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
ARTÍCULO 2°: DEFINICIÓN. A los efectos de la presente Ley, se entiende por violencia en el ámbito digital dirigida hacia niñas, niños y adolescentes a toda conducta, acción u omisión que sea cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, que pudiera causar daño o explotación física, psicológica, económica, patrimonial, sexual o moral tanto en el ámbito privado como en el público que atente contra la integridad, dignidad, identidad, reputación, libertad, y contra el acceso, permanencia y desenvolvimiento en el espacio digital. Quedan comprendidas las siguientes conductas:

a) La obtención, reproducción, comercialización, y difusión, sin consentimiento del titular de la imagen, de material digital íntimo sexual, erótico o de desnudez, real o editado, producido con inteligencia artificial u otras tecnologías digitales, y la producción, financiación, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación o distribución de material de abuso sexual o explotación sexual infantil, con o sin manipulación mediante el uso de inteligencia artificial generativa o de otras tecnologías digitales.
b) La reproducción en el espacio digital de discursos de odio misóginos y patrones estereotipados sexistas, o situaciones de acoso, amenaza o extorsión digital, control o espionaje de la actividad virtual, accesos no autorizados a dispositivos electrónicos o cuentas en línea, robo y difusión no consentida de datos personales, siempre que no sean conductas permitidas por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y/o la que en el futuro la reemplace.
c) Toda acción que atente contra la libertad e integridad sexual a través de las tecnologías de la información y la comunicación, o cualquier ciberataque que pueda surgir a futuro y que afecten los derechos de niños, niñas y adolescentes, tutelados en nuestro ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO II

CREACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DIGITAL EN ÁMBITOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 3°: CREACIÓN. Créase el Programa Provincial de Prevención y Abordaje Integral de la Violencia Digital en Ámbitos Educativos: "Programa EMA", en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°: ALCANCES. Las acciones que promueve el Programa tienen alcance sobre docentes, estudiantes, no docentes, equipos directivos y familias de todos los establecimientos educativos, tanto públicos como privados, comprendidos por el Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: FINALIDADES. Son finalidades del Programa:

a) Elaborar y promover políticas públicas activas y específicas de prevención de la violencia digital en ámbitos educativos, conforme la Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación General N° 25 del Comité de los Derechos del Niño.

b) Proporcionar lineamientos y herramientas a directivos, cuerpo docente, estudiantes de formación docente del nivel superior y comunidad educativa para el abordaje integral y la prevención de casos de violencia digital.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1866/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (15.675).-
La Plata, 10 de noviembre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.676

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Incorpórase el inciso j al artículo 26 de la Ley N° 13.688 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 26: El Estado Provincial garantiza la universalización del Nivel, en el sentido de entender esta universalización como la obligación por parte del Estado de asegurar su provisión en tanto su responsabilidad indelegable y regula el funcionamiento de todas aquellas instituciones educativas que atienden a la Primera Infancia en territorio bonaerense, garantizando la igualdad de oportunidades para los niños que allí concurran.

Los objetivos y funciones del Nivel, sumados a los establecidos en el artículo 15 de esta Ley, son:

a. Afirmar la universalización del Nivel, garantizando, promoviendo y supervisando el aprendizaje de los niños desde los 45 días hasta los 5 años inclusive, ajustándose a los requerimientos de todos los Ámbitos y Modalidades mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todas las situaciones sociales.

b. Garantizar, proveer y supervisar la obligatoriedad del aprendizaje de los niños desde la sala de 4 años hasta la de 5 años inclusive, asegurando su gratuidad en la gestión estatal, ajustándose a los requerimientos de todos los Ámbitos y Modalidades mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todas las situaciones sociales.

c. Implementar prescripciones curriculares que incorporen al juego como actividad ineludible para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, corporal y social.

d. Asegurar el respeto de los derechos de todos los niños en el período del Nivel, establecidos en la Ley Nacional 26.061 y en las Leyes Provinciales 13.298 y 13.634.

e. Garantizar el acceso a todos los niños del Nivel a una Educación Física y Artística de calidad.

f. Disponer las condiciones para del proceso de adquisición de la lengua oral y escrita y de los conocimientos necesarios para el manejo de las plataformas y los lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.

g. Establecer condiciones y propuestas pedagógicas que les asegure, a los niños con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus capacidades, la integración escolar y el pleno ejercicio de sus derechos.

h. Garantizar la temprana concientización acerca de los procesos de degradación socio-ambiental en el marco de una educación que se base en la autodeterminación y el compromiso con la defensa de la calidad de vida y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas.

i. Propiciar que los niños y cuyas madres se encuentren privadas de libertad concurran a jardines maternales, jardines de infantes y otras actividades recreativas, fuera del ámbito de encierro con el fin de asegurar su contacto con otras realidades y personas que los preparen para su vida fuera del ámbito de encierro. Disponer y articular, con los organismos e instituciones responsables, los medios para acompañar a las madres en este proceso.

j. Propiciar el abordaje integral del bienestar socioemocional y afectivo, entendido como una experiencia intersubjetiva y comunitaria que promueva prácticas de autocuidado y cuidado mutuo, la expresión respetuosa de emociones y sentimientos, y la construcción de vínculos basados en la empatía, la confianza y la cooperación."

ARTÍCULO 2°: Incorpórase el inciso h al artículo 27 de la Ley N° 13.688 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27: El Nivel de Educación Primaria es obligatorio, de seis años de duración y constituye una unidad pedagógica y organizativa para los niños a partir de los seis (6) años de edad. El Nivel de Educación Primaria define sus diseños curriculares, en articulación con los diferentes Niveles y Modalidades conforme lo establece la presente Ley.

Los objetivos y funciones del Nivel, sumados a los establecidos en el artículo 15 de esta Ley, son:

a. Garantizar el aprendizaje de los niños desde los seis (6) años, posibilitando la educación integral en el desarrollo de todas las dimensiones de su persona y potenciando el derecho a la educación mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todos los Ámbitos y las situaciones sociales.

b. Disponer las condiciones para el desarrollo integral de las prácticas de lectura y escritura y de los conocimientos necesarios para el manejo de las plataformas y los lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.

c. Implementar prescripciones curriculares que incorporen al juego y al conocimiento científico como actividades y contenidos para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, corporal y social.

d. Establecer condiciones y propuestas pedagógicas que les asegure, a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus capacidades, la integración escolar y el pleno ejercicio de sus derechos.

e. Concebir y fortalecer la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, tanto individuales como colectivos y cooperativos, así como una vinculación efectiva con los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación productiva, como parte constitutiva del proceso de formación de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores del Nivel, promoviendo y respetando sus formas asociativas.

f. Desarrollar, promover, supervisar, evaluar, fortalecer e incorporar proyectos especiales, experiencias complementarias y/o innovadoras, garantizando los contenidos propios del Nivel y el acceso a los siguientes Niveles.

g. Promover y fortalecer los contenidos, saberes y prácticas que definen a cada una de las Modalidades en todos los Ámbitos Educativos, asegurando recursos que, como aquellos que forman parte de las escuelas de jornada extendida y jornada completa, contribuyan a garantizar el derecho a la educación de todos los alumnos de la Provincia.

h. Implementar recursos pedagógicos orientados al bienestar socioemocional y afectivo, que fortalezcan la convivencia escolar solidaria, el reconocimiento de las emociones y necesidades en el encuentro con los otros, y el desarrollo de vínculos cooperativos y de empatía."

ARTÍCULO 3°: Modifícase el artículo 28 de la Ley N° 13.688 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 28: El Nivel de Educación Secundaria es obligatorio, de seis años de duración y constituye una unidad pedagógica y organizativa comprendida por una formación de carácter común y otra orientada, de carácter diversificado, que responde a diferentes áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

Este Nivel está destinado a los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que hayan cumplido con el Nivel de Educación Primaria. El Nivel de Educación Secundaria define sus diseños curriculares, en articulación con los diferentes Niveles y Modalidades conforme lo establece la presente Ley. En el caso del Nivel Secundario de la modalidad Educación Permanente para Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, tendrá una duración y un desarrollo curricular equivalente a todo el Nivel.

Los objetivos y funciones del Nivel, sumados a los establecidos en el artículo 15 de esta Ley, son:

a. Garantizar la producción y adquisición de conocimientos propiciando la continuación de los estudios y asegurando la inclusión, permanencia y continuidad de los alumnos en el sistema educativo público mediante una propuesta de enseñanza específica, universal y obligatoria para todas las Modalidades y orientaciones, en todos los Ámbitos de desarrollo, que promueva el conocimiento, y la articulación con, del patrimonio cultural, científico, tecnológico, de desarrollo e innovación productiva de la provincia, el país y el mundo.

b. Reconocer a los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y a sus prácticas culturales como parte constitutiva de las experiencias pedagógicas de la escolaridad para fortalecer la identidad, la ciudadanía y la preparación para el mundo adulto.

c. Reconocer y consolidar en cada alumno las capacidades de estudio, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso al mundo laboral, su conformación como ciudadanos, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida.

d. Promover en los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores el respeto a la interculturalidad y a las semejanzas y diferencias identitarias, garantizando una educación integral en el desarrollo de todas las dimensiones de su persona, sosteniendo el derecho a la igualdad de educación.

e. Garantizar prácticas de enseñanza que permitan el acceso al conocimiento, a través de las distintas áreas, campos y disciplinas que lo integran y a sus principales problemas, contenidos y métodos, incorporando a todos los procesos de enseñanza saberes científicos actualizados como parte del acceso a la producción de conocimiento social y culturalmente valorado, para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea.

f. Concebir y fortalecer la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, tanto individuales como colectivos y cooperativos, en las escuelas, vinculándolos a través de una inclusión crítica y transformadora de los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en los

espacios productivos, brindando conocimientos generales y específicos para su formación a través de propuestas específicas que surjan de las modalidades, orientaciones y/o ámbitos de desarrollo educativo.
g. Garantizar los mecanismos de participación de los alumnos en el gobierno escolar para favorecer y fortalecer el ejercicio de la ciudadanía y la gestión democrática de las instituciones del Nivel.
h. Formar lectores críticos y usuarios de la cultura escrita, capaces de leer, interpretar y argumentar una posición frente a la literatura y la información; y propiciando formar escritores con profundos conocimientos de la lengua española capaces de producir diversos textos tanto orales como escritos para manifestar ideas, organizar información, producir conocimientos y comunicarse con otros.
i. Promover y fortalecer los contenidos, saberes y prácticas que definen a cada una de las Modalidades en todos los Ámbitos educativos, asegurando recursos que, como aquellos que forman parte de las escuelas de jornada extendida y jornada completa, contribuyan a garantizar el derecho a la educación y la continuidad de los estudios de todos los alumnos de la Provincia.
j. Desarrollar procesos de orientación vocacional con el fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los adolescentes, jóvenes y adultos.
k. Crear espacios extracurriculares, fuera de los días y horarios de actividad escolar, para el conjunto de los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de la comunidad, orientados al desarrollo de actividades artísticas, de educación física y deportiva, de recreación, acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura, en cualquier Ámbito de desarrollo, en forma articulada con las prescripciones curriculares de la Educación Secundaria.
l. Brindar herramientas pedagógicas para el desarrollo integral del bienestar socioemocional y afectivo, que fortalezcan la dimensión subjetiva y relacional de los estudiantes, promoviendo una cultura del diálogo, el cuidado mutuo, la convivencia democrática y la protección de la salud mental desde una perspectiva comunitaria."

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-8/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (15.676).-
La Plata, 10 de noviembre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.677

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Ciudadana Ilustre Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 14.622, a la fotógrafa, editora y gestora cultural Sara Facio.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1217/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (15.677).-
La Plata, 10 de noviembre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.678

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 15.534, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 1°: La presente Ley tiene por objeto promover el uso seguro y responsable de pantallas, informar y concientizar a la población sobre los riesgos y efectos nocivos de la exposición en las infancias, y regular su utilización por parte de los alumnos y alumnas del nivel primario y secundario durante su permanencia en los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la provincia de Buenos Aires."*

ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 15.534, el que quedara redactado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 3°: En los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la provincia de Buenos Aires, los alumnos y alumnas del nivel primario y secundario deberán hacer uso responsable de pantallas sólo a efectos de dar cumplimiento a los objetivos pedagógicos. Entiéndase como uso responsable la no utilización de dispositivos digitales durante la jornada educativa, salvo requerimiento y/o autorización explícita del docente."*

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-2370/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (15.678).-
La Plata, 10 de noviembre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.679

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: DECLARACIÓN DE EMERGENCIA. Declárase la emergencia económica, financiera y tarifaria de las Empresas Recuperadas en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires por el plazo de tres (3) años contados a partir de la sanción de la presente, el que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, en caso de verificarse que las causales que justifican la emergencia no han cesado.
ARTÍCULO 2°: DECLARACIÓN DE INTERÉS. Declárase de Interés Provincial el proceso de recuperación de empresas por sus trabajadores y trabajadoras, como posible sujeto continuador de la explotación de la empresa en crisis o proceso de quiebra, privilegiando los bienes necesarios para tal fin, conforme la Ley N° 24.522 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 3°: SUJETOS ALCANZADOS. Se encuentran alcanzadas por la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente Ley, las empresas conformadas como cooperativa de trabajo, o con trámite de constitución, que se encuentren gestionadas por sus trabajadores y trabajadoras provenientes de una empresa anterior que entró en cesación de actividades, quiebra, cierre del establecimiento, abandono de los titulares, desmantelamiento, vaciamiento por parte de los empleadores, trasvasamiento o cesión a favor de los trabajadores de maquinarias, inmuebles o activos, disolución de la sociedad con causal de liquidación o de cierre por cualquier causa. Los sujetos previstos en el presente artículo deberán estar inscriptos en el Registro Provincial de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires o el que en un futuro lo reemplace.
ARTÍCULO 4°: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE DESALOJO. Suspéndanse durante la vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente Ley, todas las acciones judiciales, trámites y/o diligencias, en el estado en que se encuentren, que tengan por finalidad ordenar y/o ejecutar el desalojo de Empresas Recuperadas.
ARTÍCULO 5°: SUSPENSIÓN DE CORTE DE SERVICIOS PÚBLICOS. Suspéndanse durante la vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1°, los cortes en el suministro de los servicios públicos provinciales de distribución de energía eléctrica, de agua potable y desagües cloacales. Los prestadores de servicios de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales deberán otorgar planes con facilidades de pago para cancelar las deudas que se generen durante el plazo de vigencia de las medidas aquí dispuestas, conforme las pautas que establezcan el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y la Autoridad del Agua, en su carácter de órganos de control de la prestación de los servicios mencionados.
ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo

Honorable Senado.

E-473/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (15.679).-
La Plata, 10 de noviembre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.680

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires a Thiago Agustín Tirante, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 14.622, en reconocimiento a sus logros en la disciplina tenis y por ser un ejemplo de dedicación y esfuerzo para los jóvenes deportistas.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-270/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (15.680).-
La Plata, 10 de noviembre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.681

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Ciudadano Ilustre de la Provincia de Buenos Aires al señor Agustín Creevy, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 14.622, en reconocimiento a su destacada trayectoria deportiva y sus significativas contribuciones al rugby nacional e internacional, así como por ser un ejemplo de dedicación, esfuerzo y compromiso para los jóvenes deportistas.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-387/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (15.681).-
La Plata, 10 de noviembre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.682

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 14.622, a Juan Musso, en reconocimiento a su destacada trayectoria como futbolista.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-305/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (15.682).-
La Plata, 10 de noviembre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.683

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Institúyese en todo el territorio provincial el día 21 de junio como el "Día Provincial de la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA)", establecido por la International Alliance of ALS/MND Associations (Alianza Internacional de Asociaciones de ELA) en el año 1996, a fin de garantizar la concientización, promover la prevención y el tratamiento adecuado de esta enfermedad.
ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes arbitrará las medidas necesarias para la realización de acciones de concientización, difusión y orientación sobre la ELA durante la semana del 21 de junio de cada año.
ARTÍCULO 3°: Se invita a los municipios a adherir a la presente Ley.
ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-226/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (15.683).-
La Plata, 10 de noviembre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.684

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 14.622, a la platense Mora Bianchi, actriz, cantante y bailarina, por destacarse en el ámbito de la cultura.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

E-497/24-25

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (15.684).-
La Plata, 10 de noviembre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.685

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada Post Mortem, en los términos del artículo 5° de la Ley 14.622, a la Doctora Leonor Martínez Bisso, por su destacada labor en el ámbito de la ciencia y la salud.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-516/24-25
Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (15.685).-
La Plata, 10 de noviembre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.686

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Ciudadano Ilustre de la Provincia de Buenos Aires al sacerdote católico Padre Pedro Pablo Opeka, en reconocimiento a su extraordinaria labor humanitaria, social, educativa y espiritual desarrollada en la República de Madagascar, donde su obra constituye uno de los proyectos solidarios más emblemáticos del mundo contemporáneo.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-273/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (15.686).-
La Plata, 10 de noviembre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.687

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires al ciudadano Ezequiel De Santis, nacido en la ciudad de La Plata, en reconocimiento a su notable trayectoria y valioso aporte al ámbito cultural bonaerense y su proyección internacional, en la disciplina de Comunicación y Música Popular.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-284/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (15.687).-
La Plata, 10 de noviembre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.688

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Autorízase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a disponer y aplicar, de manera indistinta, hasta el cien por ciento (100 %) de los fondos coparticipados o transferidos con destino al mantenimiento de la red vial rural derivados del Impuesto Inmobiliario Rural (Ley N° 13.010 y sus modificatorias), a la ejecución de obras de drenaje pluvial, dragado y limpieza de canales, reparación o ampliación de alcantarillas, obras de defensa y adquisición de equipamiento hídrico.
ARTÍCULO 2°: Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-421/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (15.688).-
La Plata, 10 de noviembre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 827-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33712742-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, la Ley N° 13.569, las RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2025-767-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2026-136-GDEBA-MIYSPGP y;

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 11.769 establece como objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros: proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes, establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires y asegurar que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con las limitaciones que surgen del artículo 1° segundo párrafo de la misma Ley, así como la promoción de actividades económicamente viables en la producción, distribución y transporte de electricidad, alentando inversiones para asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a los usuarios del servicio, a corto, mediano y largo plazo, en condiciones de calidad y precio alineadas con el costo económico del suministro;
Que, al efecto, es dable señalar que el artículo 44 de la Ley N° 11.769 establece la obligación de realizar revisiones tarifarias cada cinco (5) años, para los servicios públicos de electricidad suministrados por los concesionarios y que los valores incluidos en el cuadro tarifario aprobado al inicio de cada período de cinco años, estarán sujetos a ajustes que permitan reflejar los cambios en los costos de los concesionarios que éstos no puedan controlar;
Que por la Resolución N° 419/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral llevado a cabo por el Comité de Ejecución del proceso de Revisión Tarifaria Integral (CERTI) integrado por la Dirección Provincial de Desarrollo de los Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Control y Seguimiento de los Servicios Públicos, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias;
Que mediante la Ley N° 15.165 de fecha 23 de diciembre de 2019, se declaró la emergencia social, económica, productiva y energética, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial y se facultó, al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión de todos los aumentos tarifarios a partir del 1° de enero de 2020, en materia de servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial y/o municipal, por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables mientras se mantenga el estado de emergencia energética (artículo 21);
Que asimismo se facultó al Poder Ejecutivo para que con intervención del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o quien lo reemplace en sus funciones actuales, inicie un proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral vigente o a iniciar una revisión de carácter extraordinario, y proceda al análisis integral de los cuadros tarifarios en materia de servicio público de transporte y

distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial, incluyéndose los costos, gastos e inversiones comprometidas y efectivamente realizadas, por aplicación del marco regulatorio respectivo (artículo 22);
Que por el Decreto N° 6/2020 se delegaron en el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de dicha ley, durante la vigencia de la emergencia declarada;
Que con posterioridad sobrevino la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) habiéndose dispuesto la emergencia sanitaria a nivel nacional por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas y en el ámbito provincial, el Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense prorrogado por similares plazos por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021, N° 733/2021 (ratificados por Ley 15.310) y por el Decreto N° 383/2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;
Que el artículo 88 de la Ley N° 15.310 prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;
Que asimismo por el artículo 58 de la Resolución RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP se postergó la próxima Revisión Tarifaria Integral (RTI), a celebrarse en el marco de la Ley N° 11.769 aprobada por la Resolución MIySP N° 419/2017, mientras se encuentre vigente la emergencia energética establecida en el artículo 21 de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas conforme el artículo 88 de la Ley 15.310;
Que el artículo 1° de la Ley N° 15.480, prorrogó, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2025, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente;
Que posteriormente el artículo 1° de la Ley N° 15.557 declara en estado de emergencia la situación Económica de la Provincia y los Municipios de Buenos Aires, a partir de la publicación de la presente Ley y hasta el 31 de marzo de 2027, causada por la profunda recesión y el incumplimiento, mora y/o detracción por parte del Estado Nacional de las transferencias automáticas y no automáticas que, por ley y acuerdos vigentes, corresponden a la Provincia de Buenos Aires, por cuanto dicha conducta vulnera el federalismo fiscal, afecta la autonomía provincial y compromete la continuidad y calidad de los servicios esenciales, en detrimento de las y los bonaerenses;
Que por su parte y estando vigentes las emergencias mencionadas, la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP estableció una Etapa de Transición tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica, a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo jurisdicción de la Provincia, con la implementación de cuadros tarifarios de transición hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral (RTI 2022-2027);
Que el artículo 3° de la Ley N° 15.480 encomienda al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y mientras dure la emergencia energética, lleve adelante los acuerdos necesarios con las empresas concesionarias, para culminar con el proceso que permita normalizar la etapa de transición tarifaria vigente y confiera sustentabilidad a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales;
Que al amparo de la manda legislativa producida por la Ley N° 15.480, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación (art. 5 Ley N° 11.769), da inicio al proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) para el servicio público de distribución de energía eléctrica en jurisdicción provincial, a través de la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP;
Que por esa norma, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos autoriza a la Subsecretaría de Energía a realizar todos los actos que fueren necesarios a efectos de dar inicio al proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI), contratar de una institución académica de renombre y prestigio suficiente, y determinar la creación de una Comisión de seguimiento y desarrollo de la Revisión Tarifaria Integral (arts. 2, 3 y 4 respectivamente) cuya coordinación está a cargo de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio, integrada con representantes de la Dirección Provincial de Política Energética y Tarifaria, de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía Eléctrica de Buenos Aires (OCEBA), en virtud de las competencias asignadas a cada repartición;
Que mediante la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP se estableció la continuidad de la etapa de transición tarifaria del sector de distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires, instaurada por la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP y la Ley N° 15.480, hasta que se implemente el primer cuadro tarifario resultante de la nueva revisión tarifaria integral iniciada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de acuerdo con la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP;
Que por el artículo 54 de la Ley N° 15.557 se dispuso la continuidad de la etapa de transición tarifaria del sector de distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires, respecto de los distribuidores provinciales y municipales bajo su jurisdicción, con la implementación de cuadros de transición hasta la normalización tarifaria, que resultará con la aplicación del primer cuadro tarifario producto del proceso de la nueva revisión tarifaria integral iniciada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que por la Resolución RESO-2025-767-GDEBA-MIYSP se aprobó el “Convenio - Proceso de Revisión Tarifaria Integral” suscripto entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que como Anexo Único (CONVE-2025-24984794-GDEBA-DPRMIYSPGP), para realizar tareas de consultoría en el marco del proceso de la Revisión Tarifaria Integral (art. 1°);
Que, posteriormente a través de la Resolución RESO-2026-136-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el Anexo Único que se constituye como Anexo III al Convenio aprobado por la RESO-2025-767-GDEBA-MIYSPGP con el objeto de determinar exhaustivamente las fases y contenido que componen la Etapa 2 de la revisión tarifaria Integral del servicio de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires;
Que, en el transcurso de las distintas fases de análisis se ha solicitado a las distribuidoras provinciales y municipales la remisión de información, para lo cual se han conformado grupos de trabajo para las distintas temáticas abordadas en este proceso;
Que teniendo en cuenta la necesidad de intercambiar opiniones, plantear observaciones y generar consensos, la Comisión de seguimiento y desarrollo de la Revisión Tarifaria Integral convocó a las distribuidoras provinciales y federaciones de cooperativas eléctricas, el día 9 de septiembre del corriente a mesas de trabajo sobre diversos temas;
Que se dejó constancia en una minuta, sobre los puntos de análisis e intercambio, así como los miembros presentes en las mesas;
Que conforme el desarrollo del proceso, las distribuidoras provinciales efectuaron presentaciones sobre los ingresos

requeridos, sobre el plan de inversiones proyectado a fin de alcanzar progresivamente los parámetros de calidad que se proponen para regir durante el próximo quinquenio, correspondiendo en esta instancia que esa información sea puesta a consideración de las personas usuarias;
Que las distribuidoras municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica realizaron presentaciones incluyendo diferentes requerimientos, consideraciones y demás aspectos que estiman pertinentes, en relación con la propuesta tarifaria y de prestación del servicio resultante del proceso de revisión;
Que las presentaciones efectuadas por las distribuidoras provinciales y municipales serán puestas a consideración de las personas usuarias, en los plazos y formalidades establecidas en el Reglamento para la celebración y desarrollo de la Audiencia Pública que se aprueba por el artículo 6° de la presente;
Que por su parte, se han revisado los mecanismos de distribución del Fondo Provincial Compensador Tarifario (FPCT) creado por el artículo 45 de la Ley 11.769 de Marco Regulatorio, que es la herramienta regulatoria creada por el legislador destinada a compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos, entre los distintos concesionarios provinciales y municipales, posibilitando que usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad, abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica, importes equivalentes independientemente de las particularidades a que den lugar su ubicación geográfica, forma de prestación, entre otros;
Que las instancias de participación de las personas interesadas en el proceso de decisión administrativa, el libre acceso a la información y a los actos de gobierno se deben garantizar, siendo la Audiencia Pública un mecanismo de participación y consulta de la ciudadanía a la que puede recurrir el Estado para la toma de decisiones en diversas materias de trascendencia pública;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde convocar a Audiencia Pública y llevar adelante el procedimiento a través del cual se informará la propuesta para la prestación del servicio público de distribución que se someterá a consideración de las personas usuarias de la totalidad de los distribuidores provinciales y municipales bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Ley N° 13.569 establece el procedimiento que debe observarse en la realización de las audiencias públicas convocadas por el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires;
Que, consecuentemente, se hace necesario dictar las normas de procedimiento con sujeción a las cuales se llevará a cabo la citada audiencia pública;
Que la convocatoria y realización de esta Audiencia Pública tenderá a que todas las personas usuarias del servicio público de distribución eléctrica de concesionarios provinciales y/o municipales, bajo jurisdicción y competencia de la provincia de Buenos Aires, puedan participar y ser debidamente informadas de manera adecuada y veraz, y se someta a la participación ciudadana las propuestas en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, de conformidad a las mandas constitucionales y del derecho consumerista;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 27 de la Ley N° 15.477 y 3° de la Ley N° 13.569, la ley 11.769 y el artículo 54 de la Ley N° 15.557;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convocar a las personas usuarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, sujetas al marco regulatorio eléctrico conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, tanto de los concesionarios provinciales como municipales, a la audiencia pública a celebrarse, con el objeto de informar de manera adecuada y veraz y someter a la participación ciudadana, las consideraciones sobre la continuidad de la Etapa de Transición Tarifaria y las propuestas tarifarias que regirán para el próximo periodo quinquenal en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, en forma previa a su aprobación, de conformidad con el artículo 1° de la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 2°. La Audiencia Pública se celebrará el día 16 de diciembre de 2026, a las 9.00 hs. y finalizando a las 18.00 hs., pudiendo extenderse al día siguiente de ser necesario conforme el progreso de la misma, dentro del mismo horario y plataforma. Su visualización y participación se realizará mediante una plataforma digital, con transmisión en vivo a través del Canal Oficial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires https://www.youtube.com/@ministeriodeinfraestructur6167/streams.
ARTÍCULO 3°. La audiencia pública será presidida por la Subsecretaría de Energía en representación de esta Autoridad de Aplicación, con la participación de sus Direcciones Provinciales de Política Energética y Tarifaria, y de Regulación, así como del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, quien expondrá, a través del Señor Subsecretario de Energía o de los funcionarios que éste designe, los fundamentos y consideraciones de la misma en función del objeto establecido por el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 4°. Convocar para su debida participación a las concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, EDELAP S.A., EDEN S.A., EDEA S.A. y EDES S.A., por medio de sus autoridades y/o representantes que ellos designen en el marco de este proceso.
ARTÍCULO 5°. Convocar para su debida participación a las concesionarias municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, para que a través de las Federaciones que las representan, expongan lo que estimen corresponder en este proceso.
ARTÍCULO 6°. Aprobar el Reglamento para la celebración y desarrollo de la Audiencia Pública convocada por el artículo 1°, que como ANEXO I (IF-2026-39033459-GDEBA-DPRMIYSPGP) forma parte integrante de la presente, así como el Formulario de Inscripción a la misma que como ANEXO II (IF-2026-36866294-GDEBA-DPRMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 7°. Aprobar el modelo de edicto a publicarse, que como ANEXO III (IF-2026-39033490-GDEBA-DPRMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 8°. Invitar al Señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a participar de la audiencia pública

convocada en el marco de la presente Resolución.
ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial, en la página web https://ministerioabierto.minfra.gba.gob.ar/audiencias-publicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en la página web www.oceba.gba.gov.ar/nueva_web/ del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y en los diarios que a continuación se detallan: Diario El Día de La Plata, Diario La Capital de Mar del Plata, Diario La Nueva Provincia de Bahía Blanca, Diario El Norte de San Nicolás y demás diarios de mayor circulación en el interior de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-39033459-GDEBA-DPRMIYSPGP	b6e9318ab4579e15432b8c1aa730fa22103ea0c504bd300f4fac6070dec3c20b	Ver
IF-2026-36866294-GDEBA-DPRMIYSPGP	b48e16072ae5b64b64c95c8a2118ecc73a417c765748a9ea9d7d25abf6b58af3	Ver
IF-2026-39033490-GDEBA-DPRMIYSPGP	0c7507a32241fc201b34391defdba4032b6686ee6765c0e7bcc6d1adbe4ea811	Ver

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 1563-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2024-29312509-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación definitiva parcial de los certificados N° 1 a N° 2, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023, de la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales - Bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento Zona VII - Dolores", que abarca los Partidos de Castelli, General Madariaga, Maipú y Pila, contratada con la empresa Bruno Construcciones S.A. (CUIT N° 30-68519386-4); y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó con fecha 21 de agosto de 2024 la redeterminación de precios del contrato, para el período comprendido desde el certificado de anticipo financiero hasta el emitido en el mes de enero de 2024;
Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por resolución N° RESO-2023-1722-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Bruno Construcciones S.A. (CUIT N° 30-68519386-4). Posteriormente, se celebra el contrato N° 27/2023, suscripto con fecha 13 de septiembre de 2023, por un monto de pesos un mil ciento sesenta y siete millones trescientos catorce mil ochocientos veinte con ochenta y ocho centavos ($1.167.314.820,88) y con un plazo de ejecución establecido en doscientos setenta (270) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 02 de octubre de 2023;
Que por imperio de la resolución N° RESO-2024-1565-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó una neutralización de plazo desde el 04 de diciembre de 2023 hasta el 03 de abril de 2024, con un remanente de plazo de doscientos siete (207) días corridos que contados a partir de su reinicio de fecha 04 de abril de 2024, trasladaban su terminación al día 28 de octubre de 2024;
Que por imperio de la resolución N° RESO-2025-502-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó una segunda neutralización de plazo desde el 16 de agosto de 2024 hasta el 22 de septiembre de 2024, con un remanente de plazo de setenta y tres (73) días corridos que contados a partir de su reinicio de fecha 23 de septiembre de 2024, trasladaban su terminación al día 05 de diciembre de 2024;
Que por imperio de la resolución N° RESO-2025-1675-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la tercera neutralización de plazo desde el 17 de octubre de 2024 hasta el 24 de marzo de 2025, con un remanente de plazo de cuarenta y nueve (49) días corridos que contados a partir de su reinicio de fecha 25 de marzo de 2025, trasladaban su terminación al día 13 de mayo de 2025;
Que por imperio de la resolución N° RESO-2026-212-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la cuarta neutralización de plazo desde el 08 de abril de 2025 hasta el 25 de junio de 2025, con un remanente de plazo de treinta y cinco (35) días corridos que contados a partir de su reinicio de fecha 26 de junio de 2025, trasladaban su terminación al día 31 de julio de 2025;
Que por imperio de la resolución N° RESO-2025-1156-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la modificación de obra con encuadre en el artículo 7° de la Ley N° 6021, por un monto de pesos ciento diez millones seiscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y tres con dieciséis centavos ($110.673.243,16) y un plazo de noventa (90) días corridos; celebrándose la correspondiente anotación marginal al contrato de obra con fecha 31 de julio de 2025;
Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente;
Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que el coeficiente definitivo para la redeterminación de anticipo financiero utilizado es el FR1 bis provisorio al mes anterior: FR1 bis 1,7473 al 95 % por un importe de pesos ciento treinta millones ochocientos cincuenta mil ciento cincuenta y cuatro con ochenta y cinco centavos ($130.850.154,85), que al aplicarle el factor definitivo FR1 bis 1,7861 al 100 %, resulta un importe de anticipo financiero total redeterminado de pesos ciento treinta y siete millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos veintisiete con diez centavos ($137.643.927,10), reflejando una diferencia a abonar de anticipo financiero definitivo de pesos seis millones setecientos noventa y tres mil setecientos setenta y dos con veinticinco centavos ($6.793.772,25).
Que se informa que los coeficientes definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:
Que para el certificado mensual N° 1 correspondiente al mes de octubre de 2023 obra original, resulta un factor de redeterminación FR1 de 1,7861 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR1 de 1,6612 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a octubre de 2023 mes del certificado el FR1 Bis de 1,7473 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,0861, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos setecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y seis centavos ($709.446,86), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el certificado mensual N° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2023 obra original, resulta un factor de redeterminación FR2 de 1,9499 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR2 de 1,7534 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a noviembre de 2023 mes del certificado el FR2 Bis de 1,9102 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1568, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cinco con noventa centavos ($583.405,90), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados N° 1 y N° 2 asciende a un total de pesos un millón doscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y dos con setenta y seis centavos ($1.292.852,76), y que al adicionarle los honorarios profesionales de pesos cincuenta y un mil setecientos catorce con once centavos ($51.714,11), resulta un importe total de pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con ochenta y siete centavos ($1.344.566,87), como costa en ANEXO I - DVBA;
Que al momento de emitirse el certificado de pago redeterminado, se deberá retener el correspondiente porcentaje de anticipo financiero otorgado originalmente;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo oportunamente suscripta, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las resoluciones N° RESO-2023-2520-GDEBA-DVMIYSPGP, RESOB-2023-37-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2024-51-GDEBA-DVMIYSPGP, que aprobaron los factores provisorios FR1, FR2, FR1 bis y FR2 bis al (Fri=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto N° 995/2022, modificatorio del Decreto N° 290/2021;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos veintisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno con cincuenta y cuatro centavos ($27.464.651,54) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados N° 1 y N° 2 de obra original correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el período;
Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos veintiocho millones ochocientos nueve mil doscientos dieciocho con cuarenta y un centavos ($28.809.218,41) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un diferencia a favor de “LA CONTRATISTA” a ser certificada por la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con ochenta y siete centavos ($1.344.566,87), cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA;
Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos un millón doscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y dos con setenta y seis centavos ($1.292.852,76) y que al adicionarle los honorarios profesionales de pesos cincuenta y un mil setecientos catorce con once centavos ($51.714,11), resulta un importe total de pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con ochenta y siete centavos ($1.344.566,87); y un importe en concepto de las diferencias por redeterminación de anticipo financiero definitivo total de pesos seis millones setecientos noventa y tres mil setecientos setenta y dos con veinticinco centavos ($6.793.772,25) a abonar a favor de la contratista.
Que toma intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;
Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;
Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;
Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;
Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-34639101-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72,
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta identificada como IF-2026-34639101-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva parcial del anticipo financiero y de los certificados N° 1 y N° 2 a los meses de octubre y noviembre de 2023, de la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales - Bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento Zona VII - Dolores”, que abarca los Partidos de Castelli, General Madariaga, Maipú y Pila, contratada con la empresa Bruno Construcciones S.A. (CUIT N° 30-

68519386-4), que arroja un importe a reconocer a la contratista de pesos seis millones setecientos noventa y tres mil setecientos setenta y dos con veinticinco centavos ($6.793.772,25), en concepto de diferencias por redeterminación del anticipo financiero definitivo; y un incremento a favor de la contratista de pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con ochenta y siete centavos ($1.344.566,87), correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados N° 1 y N° 2.
ARTÍCULO 2°. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 14 - Entidad 40 - DGA: 55 Dirección de Vialidad - Unidad Ejecutora 260 Gerencia Ejecutiva - EJER 2026 - ACT INT BIW - PR 4 - SP 3 - PY 12766 - AC 0 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - SP 0 - Descripción OG Construcciones en - RE 0 - AO 0 - FF 11 - RA 0 - M 1 - UG 889 - Cta Escritural 551100000 - por un importe de pesos cuatro millones ($4.000.000,00) - EJER 2026 - ACT INT BIW - PR 4 - SP 3 - PY 12766 - AC 0 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - SP 0 - Descripción OG Construcciones en - RE 0 - AO 0 - FF 12 - RA 0 - M 1 - UG 889 - Cta Escritural 551211100 - por un importe de pesos cuatro millones ciento treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve con doce centavos ($4.138.339,12), resultando un importe total de pesos ocho millones ciento treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve con doce centavos ($8.138.339,12).
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 5°. Dejar sentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Bruno Construcciones S.A. (CUIT N° 30-68519386-4) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripta por las partes, identificada como IF-2026-34639101-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1606-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-37459415-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 33 correspondiente al mes de septiembre de 2026 y la redeterminación provisoria N° 32 Bis aplicable al certificado de pago N° 32 al mes de agosto de 2026, de la obra: “Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales bacheo de pavimento flexible y reconstrucción de losas de hormigón en jurisdicción del Departamento Zonal V”, que abarca los Partidos de Alberti, Bragado, Chacabuco, Chivilcoy, 9 de Julio y Suipacha, contratada con la Unión Transitoria conformada por las empresas Avinco Construcciones S.A. - Ingeniero Alberto Reano S.A - UT ZONA V (CUIT N° 33-71830666- 9);

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° EX-2023-05750012-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 08/2023 de la obra mencionada;
Que la obra se adjudicó por resolución N° RESO-2023-1955-GDEBA-DVMIYSPGP, a la Unión Transitoria conformada por las empresas Avinco Construcciones S.A. - Ingeniero Alberto Reano S.A - UT ZONA V (CUIT N° 33-71830666-9);
Que el contrato de obra N° 41/2023 fue suscripto con fecha de 22 de noviembre de 2023, por un monto de pesos tres mil seiscientos noventa y ocho millones trescientos noventa mil cuatrocientos ochenta y seis con sesenta y cuatro centavos ($3.698.390.486,64), y con un plazo de ejecución establecido en doscientos setenta (270) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada con fecha 22 de enero de 2024;
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1310;
Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBAGPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la UT contratista mediante expediente N° EX-2024-09677019-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/2022;
Que mediante resolución N° RESO-2025-217-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera neutralización de plazo por el período comprendido entre el día 24 de enero de 2024 hasta el 26 de mayo de 2024, que teniendo en cuenta doscientos sesenta y ocho (268) días corridos de plazo remanente contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 27 de mayo de 2024, trasladaron la fecha de finalización al día 19 de febrero de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2025-1398-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la segunda neutralización de plazo por el período comprendido entre el 06 de enero de 2025 hasta el 23 de febrero de 2025, quedando cuarenta y cuatro (44) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizaron a partir de su reinicio de fecha 24 de febrero de 2025, trasladando la nueva fecha de finalización al 09 de abril de 2025;
Que mediante resolución N° RESO-2026-10-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el convenio de renegociación de plazo, labrado con fecha 29 de diciembre de 2025, otorgándole un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos desde su fecha de finalización (09 de abril de 2025), trasladando la misma al 05 de diciembre de 2025;
Que mediante resolución N° RESO-2025-1201-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la modificación de obra N° 1 por artículo 7°, por un monto de pesos trescientos sesenta y seis millones veintidós mil setecientos treinta y dos con treinta y siete centavos ($366.022.732,37) y un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, llevando la fecha de finalización al día 04 de enero de 2026;
Que mediante expediente N° EX-2025-41511418-GDEBA-DVMIYSPGP se encuentra en trámite la tercera acta de neutralización de plazo, con fecha 05 de noviembre de 2025, quedando sesenta (60) días corridos de plazo remanentes, los cuales fueron contabilizados a partir de su reinicio de fecha 25 de agosto de 2026, trasladando la fecha de finalización al 24 de octubre de 2026;
Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;
Que los factores de redeterminación provisoria Fr1 y Fr2 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2024-530-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR2 Bis correspondiente al certificado de anticipo financiero, al mes de febrero de 2024 (EX-2024-12727649-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria Fr3 y Fr4 correspondientes a los meses de marzo y abril de 2024 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2024-811-GDEBA-DVMIYSPGP fue aprobado el factor de redeterminación provisoria Fr5 correspondiente al mes de mayo de 2024 (EX-2024-19809743-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1025-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr6 y Fr5 bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23172372-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1293-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr7 y Fr6 bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27151219-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1540-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr8 y Fr7 bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-31374222-GDEBADVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1720-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr9 y Fr8 bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35226004-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1916-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr10 y Fr9 bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39661850-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1985-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr11 y Fr10 bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43755791-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-92-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr12 y Fr11 bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00946256-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-239-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr13 y Fr12 bis correspondientes a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04276763-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-432-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación Provisoria Fr14 y Fr13 bis correspondientes a los meses de febrero y enero 2025 (EX-2025-08104143-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-574-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr15 y Fr14 bis correspondientes a los meses de marzo y febrero 2025 (EX-2025-11879975-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-738-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr16 y Fr15 bis correspondientes a los meses de abril y marzo 2025 (EX-2025-16060999-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-952-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr17 y Fr16 bis correspondientes a los meses de mayo y abril 2025 (EX-2025-19947693-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1109-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr18 y Fr17 bis correspondientes a los meses de junio y mayo 2025 (EX-2025-23677164-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1373-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr19 y Fr18 bis correspondientes a los meses de julio y junio 2025 (EX-2025-27613028-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1518-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr20 y Fr19 bis correspondientes a los meses de agosto y julio 2025 (EX-2025-31937911-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1701-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr21 y Fr20 bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto 2025 (EX-2025-36177082-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1899-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr22 y Fr21 bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre 2025 (EX-2025-40225926-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-2126-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr23 y Fr22 bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2025 (EX-2025-45072863-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-31-GDEBA-DVMIYSPGP fue aprobado el factor de redeterminación provisoria Fr23 bis correspondiente al mes de noviembre de 2025 (EX-2026-00507118-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación Fr24 al Fr31 correspondientes a los meses de diciembre de 2025 a julio de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2026-1510-GDEBA-DVMIYSPGP fue aprobado el factor de redeterminación provisoria Fr32 al mes de agosto de 2026 (EX-2026-32687160-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, han tomado la intervención en su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 7,9908 correspondiente al certificado de pago N° 33 al mes de septiembre de 2026;
Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1)* 0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026 un factor de aplicación: Fr33 de 7,6413 conforme anexo A, identificado IF-2026-37775181-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo N° 16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de agosto de 2026 de 7,9903 y el Fr32 Bis (95 %) de 7,6408 aplicable al certificado de pago por obras N° 32 del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Subgerencia mediante PV-2026-37747329-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr32 Bis - Fr32 es igual a 0,1654;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: “Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales bacheo de pavimento flexible y reconstrucción de losas de hormigón en jurisdicción del Departamento Zonal V”, que abarca los Partidos de Alberti, Bragado, Chacabuco, Chivilcoy, 9 de Julio y Suipacha, contratada con la Unión Transitoria conformada por las empresas Avinco Construcciones S.A. - Ingeniero Alberto Reano S.A - UT ZONA V (CUIT N° 33-71830666- 9), el factor de redeterminación al 95 % Fr33 de 7,6413 aplicable al mes de septiembre de 2026 a valores de agosto de 2026, conforme a lo establecido en artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr32 Bis de 7,6408 aplicable al certificado de pago por obras N° 32 correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr32 Bis - Fr32 igual a 0,1654, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la UT conformada por las empresas Avinco Construcciones S.A. - Ingeniero Alberto Reano S.A - UT ZONA V (CUIT N° 33-71830666- 9) presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 4°. La Unión Transitoria conformada por las empresas Avinco Construcciones S.A. - Ingeniero Alberto Reano S.A - UT ZONA V (CUIT N° 33-71830666-9) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021, (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante División Mesa General de Entradas a la Unión Transitoria conformada por las empresas Avinco Construcciones S.A. - Ingeniero Alberto Reano S.A - UT ZONA V (CUIT N° 33-71830666- 9) al domicilio constituido en el contrato de obra identificado como a INLEG-2023-48234953-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Público.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1608-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-37694308-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra N° 3 correspondiente al mes de septiembre de 2026 y la redeterminación provisoria N° 2 bis aplicable al certificado de pago N° 2 correspondiente al mes de agosto de 2026, de la modificación de obra encuadrada en el artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6021 de la obra: "Repavimentación y puesta en valor de Ruta Provincial N° 49, tramo: avenida Hipólito Yrigoyen (+0,00 metros) - camino General Belgrano (+9.773,00 metros)", con una longitud de 9.773,00 metros, en jurisdicción de los Partidos de Lomas de Zamora y Quilmes; y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° EX-2021-11501460-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 62/2021 de la obra mencionada;
Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESO-2021-1148-GDEBA-DVMIYSPGP, a la empresa Fontana Nicastro S.A.C. (CUIT N° 30-50166518-1);
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1181;
Que mediante expediente N° EX-2024-35741518-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la modificación de obra N° 1 encuadrada en el artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6021 de la obra mencionada;
Que la modificación de obra se aprobó mediante resolución N° RESO-2026-251-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que mediante Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la firma contratista mediante expediente N° EX-2026-34433127-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes ANEXO IV; como Anexo II solicitó la Redeterminación de precios del Anticipo Financiero y Certificados de Obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/2022;
Que el contrato de modificación de obra fue suscripto con fecha el 19 de marzo de 2026, por un total de pesos seis mil novecientos catorce millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con veintisiete centavos ($6.914.463.849,27) y con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;
Que el día 30 de julio de 2026 se labró el acta de inicio de la modificación de obra N° 1 estableciéndose como fecha de finalización original el día 22 de septiembre de 2027;
Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria:
Que el factor de redeterminación FR1 correspondiente al mes de julio de 2026 no se calculó por no ejecutarse tareas medibles;
Que mediante resolución N° RESO-2026-1498-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR2 correspondiente al mes de agosto de 2026 (EX-2026-33649582-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 1,5344 correspondiente al certificado de pago N° 3 al mes de septiembre de 2026;
Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr3 de 1,5077 conforme anexo A, identificado como IF-2026-37985996-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de agosto de 2026 de 1,5333 y el Fr2 Bis (95 %) de 1,5066 aplicable al certificado de pago por obras N° 2 del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Gerencia mediante PV-2026-37864705-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr2 Bis - Fr2 es igual a 0,0421;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022 y resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la modificación de obra encuadrada en el artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6021 de la obra: "Repavimentación y puesta en valor de Ruta Provincial N° 49, tramo: avenida Hipólito Yrigoyen (+0,00 metros) - camino General Belgrano (+9.773,00 metros)", con una longitud de 9.773,00 metros, en jurisdicción de los Partidos de Lomas de Zamora y Quilmes, el factor de redeterminación al 95 % Fr3 de 1,5077 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme a lo establecido en artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr2 Bis de 1,5066 aplicable al certificado de pago por obras N° 2 correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr2 Bis - Fr2 igual a 0,0421, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 4°. La contratista Fontana Nicastro S.A.C. (CUIT N° 30-50166518-1) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021, (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Fontana Nicastro S.A.C. (CUIT N° 30-50166518-1) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2026-09926168-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1615-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-37637622-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra básica N° 42 correspondiente al mes de septiembre de 2026 de la obra: "Rehabilitación de calzada, ensanche y pavimentación de banquinas en R.P. N° 36, tramo: acceso a Verónica (progresiva 134+315) - R.P. N° 11 (progresiva 160+600)", en jurisdicción del Partido de Punta Indio; y

CONSIDERANDO:
Que por EX-2022-31628661-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 35/2022 de la obra mencionada;
Que la obra se adjudicó por RESO-2023-334-GDEBA-DVMIYSPGP, a la Unión Transitoria conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - Coninsa S.A. - Kavos S.A. - Solidum Constructiones S.A. (CUIT N° 30-71785173-1);
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1268;
Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la contratista mediante EX-2023-17666871-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes ANEXO IV; como Anexo II solicitó la redeterminación de precios del Anticipo Financiero y Certificados de Obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/2022;
Que el Contrato de obra se firmó el día 07 de marzo de 2023, por un total de pesos tres mil ochocientos cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con cuarenta y dos centavos ($ 3.845.653.643,42) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;
Que el día 03 de abril de 2023 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 02 de abril de 2024;
Que por resolución N° RESO-2024-1477-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera prórroga de plazo por ciento cinco (105) días corridos desde el 02 de abril de 2024, trasladando la finalización de la obra al 16 de julio de 2024;
Que por resolución N° RESO-2025-332-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la segunda prorroga de plazo por sesenta y un (61) días corridos desde el 16 de julio de 2024, trasladando la finalización de la obra al 15 de septiembre de 2024;
Que por resolución N° RESO-2026-11-GDEBA-DVMIYSPGP y su rectificatoria la resolución N° RESO-2026-384-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la renegociación del plazo contractual por ciento cincuenta (150) días desde el 15 de septiembre de 2024 trasladando la finalización al día 12 de febrero de 2025;
Que por resolución N° RESO-2026-792-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó una neutralización de plazo por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2025 hasta el 23 de junio de 2025;
Que por resolución N° RESO-2025-857-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la modificación N° 1 encuadrada en el artículo 7°

de la Ley N° 6021, por un monto de pesos trescientos setenta y cuatro millones ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y siete con veintiséis centavos ($ 374.138.597,26), y un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos;
Que con fecha 24 de junio de 2025 se labro el acta de reinicio, que contabilizando los días remanentes de obra original (11 días corridos), y adicionando los días por modificación de obra (240 días corridos), se traslada la fecha de finalización al día 02 de marzo de 2026;
Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria:
Que mediante resolución N° RESO-2023-1078-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1 correspondiente al mes de abril de 2023 (EX-2023-18008664-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-1330-GDEBA-DVMIYSPGP y su rectificatoria RESO-2023-1611-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr2 y Fr1 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2023 (EX-2023-23573832-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-1546-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr3 y Fr2 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2023 (EX-2023-28186719-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-1728-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr4 y Fr3 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2023 (EX-2023-32570076-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-2008-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr5 y Fr4 Bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2023 (EX-2023-37722260-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolucion N° RESO-2023-2198-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr6 y Fr5 Bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2023 (EX-2023-41912512-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-2459-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr7 y Fr6 Bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2023 (EX-2023-45745786-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESOB-2023-84-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr8 y Fr7 Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX-2023-50651173-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-56-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr9 y Fr8 Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2023 (EX-2024-00577541-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-214-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr10 y Fr9 Bis correspondientes a los meses de enero de 2024 y diciembre de 2023 (EX-2024-03945409-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-419-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr11 y Fr10 Bis correspondientes a los meses de febrero y enero de 2024 (EX-2024-07509168-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-494-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr12 y Fr11 Bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2024 (EX-2024-11484823-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-636-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr13 y Fr12 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15568272-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-824-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr14 y Fr13 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-19520808-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1038-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr15 y Fr14 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23172807-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1379-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr16 y Fr15 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-26815922-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1497-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr17 y Fr16 Bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-30984197-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1666-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr18 y Fr17 Bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35135215-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1898-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr19 y Fr18 Bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39123150-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-2021-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr20 y Fr19 Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43288583-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-43-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr21 y Fr20 Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00485873-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-276-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación Provisoria Fr22 y Fr21 Bis correspondientes a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04378381-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-425-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr22 Bis correspondiente al mes de enero 2025 (EX-2025-07928978-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria Fr23 a Fr26 correspondientes a los meses de febrero de 2025 a mayo de 2025 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2025-1121-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr27 correspondiente al mes de junio de 2025 (EX-2025-23428741-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1295-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr28 y Fr27 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2025 (EX-2025-27380933-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1448-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr29 y Fr28 Bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-31422409-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1690-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr30 y Fr29 Bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-36177018-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1885-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr30 Bis correspondiente al mes de septiembre 2025 (EX-2025-40478050-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria Fr31 a Fr34 correspondientes a los meses de octubre de 2025 a enero de 2026 no se calcularon ya que se encontraba neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2026-423-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr35 correspondiente al mes de febrero de 2026 (EX-2026-07697684-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-550-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr36 y Fr35 Bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2026 (EX-2026-11550035-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-670-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr37 y Fr36 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo 2026 (EX-2026-15502171-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-879-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr37 Bis correspondiente al mes de abril de 2026 (EX-2026-21477096-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria FR38 al FR41 correspondientes a los meses de mayo a agosto de 2026 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que por artículo 1° de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que intervino la Gerencia Ejecutiva conjuntamente con la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) al mes de septiembre de 2026 es de 10,2567;
Que según el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual Fr = (1 + (FR-1) *0.95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr42 (95 %) de 9,7939 conforme Anexo A, obrante a orden 15, identificado como IF-2026-37775171-GDEBA-DPTFODV;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: “Rehabilitación de calzada, ensanche y pavimentación de banquinas en R.P. N° 36, tramo: acceso a Verónica (progresiva 134+315) - R.P. N° 11 (progresiva 160+600)”, en jurisdicción del Partido de Punta Indio, el factor de redeterminación al 95 % de Fr42 9,7939 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme a lo establecido en artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBAsd-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 3°. La Unión Transitoria conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - Coninsa S.A. - Kavos S.A. - Solidum Constructiones S.A. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021, (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la UT conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - Coninsa S.A. - Kavos S.A. - Solidum Constructiones S.A. (C.U.I.T. 30-71785173-1) al domicilio constituido en el Contrato de obra INLEG-2023-08215211-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 8244-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, el expediente N° EX-2026-29048724-GDEBA-DPEMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y Takeda Argentina S.A. y su Anexo I;
Que la citada firma es una empresa farmacéutica dedicada a la investigación, desarrollo y comercialización de productos farmacéuticos en diversas áreas terapéuticas y en relación con diversos padecimientos;
Que el Ministerio de Salud tiene planificado llevar a cabo una campaña de concientización sobre el manejo integral del Dengue dirigida a los habitantes de la Provincia, cuya finalidad principal es fortalecer el conocimiento social sobre el dengue y promover acciones concretas de prevención, con un enfoque educativo y científico;
Que Takeda Argentina S.A. ha manifestado su interés en realizar acciones de colaboración en conjunto con el Ministerio en la implementación de dicha campaña;
Que, en ese entendimiento, mediante la cláusula primera las partes manifiestan que desean instrumentar el apoyo de la firma a la campaña de concientización sobre el manejo integral del Dengue impulsada por el Ministerio, con el fin de alinear y delimitar el alcance, los parámetros y condiciones por el cual se realizará este apoyo. Todas las iniciativas que serán apoyadas por la empresa, junto con su respectivo detalle, se encuentran listadas en el Anexo I;
Que en la cláusula segunda se prevé que los mensajes que se difundan con motivo de la campaña deberán tener un contenido netamente científico, educativo y no comercial. En el caso que el Ministerio decida promover mensajes que hagan alusión a la vacunación contra el Dengue como método de prevención, estos deberán evitar tener un carácter comercial, debiendo omitir cualquier mención a marcas de vacunas o a nombres de laboratorios;
Que a través de la cláusula quinta del Convenio las partes asumen sus respectivas obligaciones;
Que por la cláusula séptima se establece que el Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo. Sin embargo, si al momento de su vencimiento hubiera alguna Iniciativa en curso de ejecución, el acuerdo se prorrogará automáticamente hasta la finalización de dicha Iniciativa;
Que, a orden N° 5, presta su aval la Dirección Provincial de Epidemiología;
Que, a órdenes N° 7 y N° 9, han prestado conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;
Que, a órdenes N° 18, N° 29 y N° 35, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, a órdenes N° 39/44, se acompaña la documentación concerniente a la constitución, representación y reconocimiento oficial de Takeda Argentina S.A.;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y Takeda Argentina S.A. y su Anexo, contenidos en los documentos N° IF-2026-38778626-GDEBA-DPEMSALGP y N° IF-2026-38778707-GDEBA-DPEMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Publicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

8244-IF-2026-38778626-GDEBA-DPEMSALGP	2b925fc752e43112116f9328a9bc158791b30e077184dd5e28c75d743f89a148	Ver
8244-IF-2026-38778707-GDEBA-DPEMSALGP	53f2f4aaaf8c381e97aa5aa70da58a0caace32ec39ceb57ea25292ae7752b785	Ver

RESOLUCIÓN N° 8257-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Noviembre de 2026

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 15.477, la Resolución N° 6790/14, el EX-2026-23777022-GDEBA-DPIHPBAMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación de las Planillas de Registro denominadas "HEMO 2" y "HEMO 3" contempladas en el Anexo Único de la Resolución N° 6790/14, la cual se acompaña a orden N° 20;
Que por el artículo 1° de dicho acto administrativo se resolvió: " *Aprobar los Registros para los Servicios de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires (efectores públicos y privados de jurisdicción provincial y municipal), los cuales pasan formar parte de la presente como Anexo Único.";*
Que, a orden N° 3, se adunan las Planillas de Registro "HEMO 2" y "HEMO 3" en su nueva versión;
Que, a orden N° 4, la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires-Dra. Nora Etchenique impulsa la gestión, informando que: *"…El expediente de marras viene a proponer desde el Organo Rector Provincial de Hemoterapia, a la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Salud) la MODIFICACION de la Resolución 6.790/14 UNICAMENTE en lo que respecta a las Planillas de Registro denominadas: "HEMO 2" (tanto para Centros Regionales como para Postas Fijas) y "HEMO 3". (Resaltamos unicamente, ya que la resolución posee muchos mas registros en su contenido) Las Planillas HEMO 2, son planillas de Donación digitales y manuscritas: recaban la información del donante, su proceso en el servicio y los consentimientos expresos tanto en Centros Regionales como en Postas de Donación. Las Planillas HEMO 3, planilla de Autoexcluido: que funciona para que el donante de manera confidencial exprese determinadas situaciones de riesgo… Como bien se puede inferir, han pasado más de 12 años desde la última modificación en la Normativa Técnica y Administrativa aplicable a Hemoterapia. En dicho lapso, se han dado avances en todas las aristas sanitarias, políticas y sociales que interpelan a los procesos de la materia. Dichas modificaciones marcan entre otros avances una mejora en la calidad de los procesos internos de Hemoterapia toda vez que otorgan información mas clara a los donantes; actualizan el lenguaje utilizado; efectivizan el uso del recurso; permiten la sistematización de otros datos pertinentes y necesarios; etc… Cabe mencionar en este punto que las planillas correspondientes y sus propuestas de modificación han sido analizadas y consensuadas con la Dirección de VIH y Hepatitis Virales del Ministerio de Salud de la Provincia…";*
Que, a órdenes N° 6 y N° 8, han prestado conformidad la Subsecretaria de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;
Que, a orden N° 15, ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio;
Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde hacer lugar a la gestión que se promueve;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7647/70 y la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sustituir las Planillas de Registro denominadas "HEMO 2" y "HEMO 3" contempladas en el Anexo Único de la Resolución N° 6790/14, por las contenidas en documento N° IF-2026-23795628-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Incorporar en el SINDMA. Publicar. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

8257-IF-2026-23795628-GDEBA-DPIHPBAMSALGP	bad6c2b194221d7ee57f6d148423bd90c58e4578fee60bba95f18d885d66d079	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3023-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-32250729-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 275/21 -modificado por el Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;
Que tramita la limitación, a partir del 1° de septiembre de 2026, de Noemí Marisa IBARRA, en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, para el que fuera designada mediante Resolución N° 575/24; así como su designación en el cargo de Directora de Control de Operaciones e Inspección La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización y Control La Plata;
Que, asimismo, se propician las designaciones de Navila EL HAGE y de Guadalupe GIACHETTI, a partir del 1° de

septiembre de 2026, ambas con una remuneración equivalente a cuatrocientos (400) módulos mensuales, y de Iara Celeste BASAURE IBARRA, con una remuneración equivalente a dos mil ciento veinticinco (2.125) módulos mensuales, en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital;
Que las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los que han sido propuestas;
Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo de Directora de Control de Operaciones e Inspección La Plata se encuentra vacante;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria;
Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que las gestiones que se propician se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 111 inciso a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1.278/16 Y N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de septiembre de 2026, a Noemí Marisa IBARRA (DNI 24.103.539 - Clase 1974), en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, para el que fuera designada mediante la Resolución N° 575/24, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, Dirección Provincial de Fiscalización y Control La Plata, a partir del 1° de septiembre de 2026, a Noemí Marisa IBARRA (DNI 24.103.539 - Clase 1974), en el cargo de Directora de Control de Operaciones e Inspección La Plata, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 3°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de septiembre de 2026, en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a:

Navila EL HAGE (DNI 44.050.263 - Clase 2002), con una remuneración equivalente a cuatrocientos (400) módulos mensuales.

Guadalupe GIACHETTI (DNI 43.404.072 - Clase 2001), con una remuneración equivalente a cuatrocientos (400) módulos mensuales.

Iara Celeste BASAURE IBARRA (DNI 43.096.555 - Clase 2000), con una remuneración equivalente a dos mil ciento veinticinco (2.125) módulos mensuales.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la designación propiciada en el artículo 2° será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG 01 ACT 01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - U.G. 999 (1 cargo).
ARTÍCULO 5°. Determinar que las designaciones propiciadas por el artículo 3° de la presente serán atendidas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG 01 ACT 01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 14 - U.G. 999.
ARTÍCULO 6°. Requerir al personal antes enunciado, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2242-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2024-45915077-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita el Convenio suscripto con la Universidad Nacional de La Plata-Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y esta cartera ministerial,

CONSIDERANDO:

Que se celebró un Convenio de Pasantías aprobado por RESO-2025-281-GDEBA-MJYDHGP, con el objeto de incorporar alumnos/as regulares de la UNIDAD ACADÉMICA para realizar Pasantías Educativas de conformidad con el "Régimen de Pasantías Educativas" (artículos 5° y 6° del Decreto N° 287/07);
Que, en ese contexto, se fijaron las condiciones de implementación de la actividad a desarrollar por el/la pasante a través del "Acuerdo Individual de Pasantía" cuyo modelo se encuentra en el Anexo I del Convenio;
Que la vigencia del Convenio precitado se estableció en CUATRO (4) años a partir de su aprobación, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes;
Que, a su vez, mediante RESO-2025-1634-GDEBA-MJDHGP tramitó la afectación presupuestaria correspondiente al Convenio referido anteriormente;
Que, conforme lo establecido en la cláusula 11° del referido Convenio, el pasante educativo percibirá personalmente una asignación estímulo no remunerativa mensual, equivalente al ochenta por ciento (80 %) de lo que percibe un empleado del agrupamiento Administrativo inicial Categoría 5 del régimen de Ley N ° 10.430;
Que el/la pasante que ingrese al régimen de pasantías educativas mantendrá su dependencia académica administrativa con la Unidad Académica, no constituyendo la pasantía educativa una relación de empleo público y, en consecuencia, el tiempo de su educación no será considerado como prestación de servicios en o para la administración pública provincial;
Que, al respecto, en el marco de lo previsto en la cláusula 7° del referido Convenio, se propicia la prórroga de los Acuerdos Individuales de Pasantías;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica y Legal propiciando la prórroga de los Acuerdos Individuales mencionados precedentemente, detallados en el IF-2026-33700770-SSTAYLMJYDHGP obrante en archivo embebido al Orden Nro. 248 del expediente citado en el exordio de la presente;
Que la Dirección General de Administración (Ordenes Nros. 268, 278 y 311), por medio de la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, procedió a fijar el compromiso provisorio del gasto en cuestión;
Que, de igual modo, han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía (Orden Nro. 272), la Asesoría General de Gobierno (Orden Nro. 297), la Contaduría General de la Provincia (Orden Nro. 298) y la Fiscalía de Estado (Orden Nro. 290);
Que la presente gestión se dicta en el marco del Decreto N° 287/07 y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 28 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1470/04;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 1470/04 Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° . Prorrogar los Acuerdos Individuales de Pasantías suscriptos entre la Universidad Nacional de La Plata - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales-, este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y los/as pasantes detallados en el texto GEDO (IF-2026-38047278-GDEBA-DRAYCMJYDHGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2° . El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Prog 1 - Ac 1- Fuente de Financiamiento: 1.1- Ue 146- Partida 398- Monto afectado por la suma de pesos cuarenta millones trescientos treinta y tres mil ciento noventa y tres con cuarenta centavos ($40.333.193,40) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557, Diferido Presupuesto Ejercicio Fiscal 2027 ($120.999.580,22).
ARTÍCULO 3° . Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 2243-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-34664681-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita solicitud de reserva de cargo del agente Santiago ALGRANATI, y

CONSIDERANDO:
Que a orden 3, el agente Santiago ALGRANATI (DNI 30.412.805 - Clase 1983), solicitó se tramite la reserva de su cargo de revista en la Subsecretaría de Política Criminal, partir del 1° de septiembre de 2026;
Que la presente solicitud se propicia en virtud de su designación mediante Decreto N° 1.182/2026 de la Municipalidad de General Las Heras, en el cargo de Secretario de Género, Niñez y Familia;
Que el agente revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 10, con denominación del cargo, Periodista "D", Grado XII, Código 5-0267-XII-3 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Política Criminal;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto

Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de septiembre de 2026 y mientras se desempeñe en el cargo que fuera designado mediante Decreto N° 1.182/2026 de la Municipalidad de General Las Heras, la reserva de cargo del agente Santiago ALGRANATI (DNI 30.412.805 - Clase 1983), en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 10, con denominación del cargo, Periodista “D”, Grado XII, Código 5-0267-XII y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Política Criminal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 385-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-01151895-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Rivadavia, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, así como participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores;
Que conforme el Decreto N° 75/20, modificado por su similar N° 312/25, le corresponde a la Dirección Provincial de Ganadería definir políticas de manejo y promoción de la calidad y de la seguridad de la producción ganadera, láctea y apícola, en coordinación con los restantes organismos competentes en la materia y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, o la repartición que en el futuro la reemplace, procurando armonizar las reglamentaciones vigentes y promoviendo las necesarias para un adecuado cumplimiento; elaborar, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos relacionados con la producción primaria pecuaria, láctea, apícola, agroindustrial, comercialización, tecnología, calidad y sanidad animal, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de origen ganadero y lácteo, promover el control de la calidad y la inocuidad de los alimentos en éstas áreas, en coordinación con instituciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicas y/o privadas;
Que, a su vez, establece como competencias de la Unidad de Infraestructura Ganadera Agroalimentaria las de elaborar, diseñar y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para la implantación y/o puesta en funcionamiento de infraestructura de agregado de valor de las producciones ganaderas y agroindustrial, y coordinar con organismos públicos, entidades y actores del sector, del orden municipal, provincial o nacional, las medidas y acciones que se requieran para realizar las obras y efectivizar la puesta en operación de los establecimientos agroindustriales de procesamiento de las producciones ganaderas;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelvan sus actividades principales en el territorio bonaerense, y a las agencias y/o centro destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas, sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, que contempla el componente “Industrialización de la producción agropecuaria” dirigido a financiar la construcción y/o finalización de frigoríficos con participación Municipal que estén habilitados para faena, con el fin de generar empleo, promover la industrialización y mejorar el acceso al consumo de carnes de calidad, de elaboración de alimentos y/o productos

regionales con incidencia en las economías locales;
Que, por tal motivo, para la ejecución del referido componente del programa antes mencionado, se entiende esencial prestar colaboración y trabajar conjuntamente con distintos municipios de la provincia, en proyectos de obras de construcción, refacción, ampliación, terminación y/o puesta en funcionamiento de frigoríficos y salas de faena municipales;
Que así se busca alcanzar de manera directa a productores, comerciantes y diversos municipios de la provincia de Buenos Aires, mientras que de manera indirecta se busca beneficiar a consumidores y trabajadores/as;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos en la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Rivadavia a través de la cual solicita la suma total de pesos ciento setenta y ocho millones ($178.000.000.-), en concepto de subsidio para ser destinado a la realización del proyecto de refacción del Frigorífico Municipal de América;
Que en orden 6, se acompaña presupuesto;
Que en orden 12 obra informe técnico de la Unidad de Infraestructura Ganadera Agroalimentaria dependiente de la Dirección Provincial de Ganadería que concluye que existe viabilidad técnica del proyecto y razonabilidad en el monto presupuestado, resultando procedente el otorgamiento del subsidio solicitado;
Que en los órdenes 23 y 80 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, propiciando el dictado de la presente medida;
Que en el orden 28 luce la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° y 9° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Rivadavia, que como Anexo Único (CONVE-2026-39055942-GDEBA-SSTAYLMDAGP) forma parte integrante de esta resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos ciento setenta y ocho millones ($178.000.000.-) a la Municipalidad de Rivadavia para ser destinado a la refacción y puesta en valor del Frigorífico Municipal de América, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley 15557 -Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 118 - Programa 7, Actividad 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Subparcial 899 e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcial 899 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Determinar que la Unidad de Infraestructura Ganadera Agroalimentaria y la Dirección Provincial de Ganadería, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, serán las reparticiones de esta jurisdicción responsables de controlar las presentaciones y el correcto uso de los fondos por parte de la Municipalidad de Rivadavia y de ordenar las verificaciones y/o auditorías contempladas en el Convenio aprobado en el artículo 1°, conforme lo previsto en el artículo 9° inciso 3. del Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 7°. Establecer que la Municipalidad de Rivadavia deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-39055942-GDEBA-SSTAYLMDAGP	20e8afbcc1b3f9ae7794a508b766266a43401cd96fe5c3042760adc6240b9b5c	Ver

RESOLUCIÓN N° 392-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34071455-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Maquinaria Colectiva para el Fortalecimiento de la Producción Hortícola de General Rodríguez" presentado por la "Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "Mundo Agrario" Limitada" en el marco del llamado a "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20 modificado por su similar N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, incluida la pesca, y participar en la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos tendientes a promover la seguridad alimentaria y el acceso a la alimentación;
Que mediante el Decreto N° 75/20, modificado por su similar N° 312/25, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo, estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de diseñar, implementar y evaluar políticas, medidas y proyectos de innovación productiva y desarrollo tecnológico en el sector agropecuario y agroindustrial provincial en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas; e impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresarial a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran las de proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la Agricultura Familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la Agricultura Familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, las de impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, por otro lado, mediante RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, se aprobó el llamado a "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" y el Manual Operativo que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evalúa la pertinencia de los proyectos presentados;
Que en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veinticinco millones ($25.000.000.-) para proyectos colectivos, con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000.-) y hasta pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000.-) para proyectos individuales;
Que en el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" se receptaron trescientos cuarenta y siete (347) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2026-34321176-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se aduna en orden 6;
Que abierta la convocatoria, la "Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "Mundo Agrario"

Limitada" presentó el proyecto "Maquinaria Colectiva para el Fortalecimiento de la Producción Hortícola de General Rodríguez" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña desde el orden 8 hasta el 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;
Que el beneficiario Mariano FLORES, DNI N° 18.748.587, dentro de la documentación que acompaña, incorpora una nota donde pone en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad de obtener la inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)", como agricultor familiar;
Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la disolución del "Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena" (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)" solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;
Que en orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los trescientos cuarenta y siete (347) proyectos presentados en el marco del llamado a "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)";
Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veinticinco millones ($25.000.000-.);
Que en orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la "Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "Mundo Agrario" Limitada", realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación en razón de que, por los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la entidad, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para los/as productores/as de la Agricultura Familiar;
Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud del beneficiario Mariano FLORES, DNI N° 18.748.587, para ser eximido de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que en ese sentido entiende que la exclusión del solicitante como beneficiario del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)", al verse impedido de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)" por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845, por lo que recomienda y propicia eximir al solicitante del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el mencionado Registro
Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que en orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinticinco millones ($25.000.000-.) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Maquinaria Colectiva para el Fortalecimiento de la Producción Hortícola de General Rodríguez" presentado por la "Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "Mundo Agrario" Limitada", CUIT 30-71833408-6, que como Anexo Único (IF-2026-34303099-GDEBA-DPAFYDRMDAGP), forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Eximir al beneficiario Mariano FLORES, DNI N° 18.748.587, de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)".
ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma de pesos veinticinco millones ($25.000.000-.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la "Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "Mundo Agrario" Limitada", CUIT 30-71833408-6, a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557: Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - U.G. 999.
ARTÍCULO 6°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Ejecución y rendición del proyecto” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 7°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)”, aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-34303099-GDEBA-DPAFYDRMDAGP	28d0c3949a2a07fc6e177889de6bbfa43541cdc8d32c709f3bf63b63a78ee272	Ver

RESOLUCIÓN N° 394-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-35601390-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Obtención de tractor” presentado por la “Cooperativa de Trabajo Tamberos de Ranchos Limitada” en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20 modificado por su similar N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, incluida la pesca, y participar en la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos tendientes a promover la seguridad alimentaria y el acceso a la alimentación;
Que mediante el Decreto N° 75/20, modificado por su similar N° 312/25, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario, estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de diseñar, implementar y evaluar políticas, medidas y proyectos de innovación productiva y desarrollo tecnológico en el sector agropecuario y agroindustrial provincial en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas; e impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresarial a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran las de proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la Agricultura Familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la Agricultura Familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, las de impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de

equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, por otro lado, mediante RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, se aprobó el llamado a "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" y el Manual Operativo que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evalúa la pertinencia de los proyectos presentados;
Que en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veinticinco millones ($25.000.000.-) para proyectos colectivos, con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000.-), y hasta pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000.-) para proyectos individuales;
Que en el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" se receptaron trescientos cuarenta y siete (347) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2026-34321176-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se aduna en orden 6;
Que abierta la convocatoria, la "Cooperativa de Trabajo Tamberos de Ranchos Limitada" presentó el proyecto "Obtención de Tractor" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña desde el orden 8 hasta el 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;
Que los beneficiarios Sirila Nelcy ESCOBAR, DNI N° 21.367.254, y Tristán Juan Carlos LÓPEZ, DNI N° 16.827.961, dentro de la documentación que acompañan, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad obtener la inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)", como agricultores familiares;
Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la disolución del "Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena" (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)" solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;
Que en orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los trescientos cuarenta y siete (347) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)";
Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintidós millones quinientos mil ($22.500.000-.);
Que en orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por "Cooperativa de Trabajo Tamberos de Ranchos Limitada", realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación en razón de que, por los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la entidad, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para los/as productores/as de la Agricultura Familiar;
Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los beneficiarios Sirila Nelcy ESCOBAR, DNI N° 21.367.254, y Tristán Juan Carlos LÓPEZ, DNI N° 16.827.961, para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que en ese sentido entiende que la exclusión de los solicitantes como beneficiarios del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)", al verse impedidos de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)" por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845, por lo que recomienda y propicia eximir los solicitantes del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el mencionado Registro;
Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la

aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que en orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintidós millones quinientos mil ($22.500.000-.) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Obtención de Tractor” presentado por la “Cooperativa de Trabajo Tamberos de Ranchos Limitada”, CUIT 30-71863160-9, que como Anexo Único (IF-2026-35686423-GDEBA-DPAFYDRMDAGP), forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Eximir a los beneficiarios Sirila Nelcy ESCOBAR, DNI N° 21.367.254, y Tristán Juan Carlos LÓPEZ, DNI N° 16.827.961 de la presentación de la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)”.
ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma de pesos veintidós millones quinientos mil ($22.500.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la “Cooperativa de Trabajo Tamberos de Ranchos Limitada”, CUIT 30-71863160-9, a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557: Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - U.G. 999.
ARTÍCULO 6°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Ejecución y rendición del proyecto” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 7°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)”, aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-35686423-GDEBA-DPAFYDRMDAGP	3daecb8a64a2a12db071e5c488e1bae86d50237869eade913deb68deb78a7679	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 410-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34390751-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por bonificación de las tasas de interés de los créditos otorgados en el marco de la “Línea de Préstamos a Microemprendedores” correspondiente al mes de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que en fecha 10 de septiembre de 2025 se suscribió el Convenio IF-2025-32751699-GDEBA-DCPPMPCEITGP, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A. ("Provincia Microcréditos"), que fue aprobado por Resolución N° 377/2025;
Que el mencionado convenio tiene como fin apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores" del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, por su parte, el Ministerio tiene como objetivo implementar políticas y programas de asistencia a MiPyMEs, a través de herramientas adecuadas que impulsen el desarrollo productivo en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, contemplando el desarrollo local con perspectiva de género;
Que, atento a ello, se busca asistir a las Microempresas en herramientas de financiamiento, tanto para inversión productiva como para capital de trabajo;
Que, por esta línea de préstamos, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y "Provincia Microcréditos" se comprometieron, mediante el otorgamiento de préstamos, a atender financieramente a microemprendedores que realicen su actividad productiva y/o comercial y/o de servicios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y que reúnan las condiciones allí establecidas;
Que este Ministerio se comprometió a pagar la bonificación de la tasa de interés correspondiente a cada crédito, por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES ($361.000.000.-);
Que en el orden 4 (IF-2026-33370424-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada nota remitida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, informando que: *"[…] durante el mes de agosto 2026 han sido otorgados 3 (tres) préstamos, por un importe total de $25.000.000,00.- (pesos veinticinco millones), devengándose un subsidio de $2.356.996,01.- (pesos dos millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y seis con un centavo)"*;
Que, mediante PV-2026-33696945-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 5), la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada y, por PV-2026-34282371-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 6), la Subsecretaria de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la citada liquidación;
Que en el orden 12, mediante documento N° IF-2026-37713522-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 17883/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y la Resolución N° 377/2025.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON UN CENTAVO ($2.356.996,01.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microempresas", aprobados por Resolución N° 377/2025, correspondiente al mes de agosto de 2026.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557 y su Decreto Promulgatorio N° 2944/2025: Ju 11 - UE 452 - Act Int. 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 38 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON UN CENTAVO ($2.356.996,01.-).
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 411-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30942480-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por bonificación de las tasas de interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores" correspondiente al mes de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que en fecha 10 de septiembre de 2025 se suscribió el Convenio IF-2025-32751699-GDEBA-DCPPMPCEITGP, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A. ("Provincia Microcréditos"), que fue aprobado por Resolución N° 377/2025;
Que el mencionado convenio tiene como fin apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores" del Banco de

la Provincia de Buenos Aires;
Que el Ministerio tiene como objetivo implementar políticas y programas de asistencia a MiPyMEs, a través de herramientas adecuadas que impulsen el desarrollo productivo en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, contemplando el desarrollo local con perspectiva de género;
Que, atento a ello, se busca asistir a las Microempresas con herramientas de financiamiento, tanto para inversión productiva como para capital de trabajo;
Que, por esta línea, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y "Provincia Microcréditos" se comprometieron, mediante el otorgamiento de préstamos, a atender financieramente a microemprendedores que realicen su actividad productiva y/o comercial y/o de servicios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y que reúnan las condiciones allí establecidas;
Que este Ministerio se comprometió a pagar la bonificación de la tasa de interés correspondiente a cada crédito, por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES ($361.000.000);
Que en el orden 4 (IF-2026-30216542-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada nota remitida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, informando que: *"[…] durante el mes de julio 2026 han sido otorgados 2 (dos) préstamos, por un importe total de $18.000.000,00.- (pesos dieciocho millones), devengándose un subsidio de $2.378.065,57.- (pesos dos millones trescientos setenta y ocho mil sesenta y cinco con cincuenta y siete centavos)"*;
Que, mediante PV-2026-30504539-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 5), la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada y, por PV-2026-30568985-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 6), la Subsecretaria de Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la citada liquidación;
Que en el orden 12, mediante documento N° IF-2026-34712443-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 16641/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y la Resolución N° 377/2025.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.378.065,57.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microempresas", aprobados por Resolución N° 377/2025, correspondiente al mes de julio de 2026.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557 y su Decreto Promulgatorio N° 2944/2025: Ju 11 - UE 452 - Act Int. 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 38 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.378.065,57.-).
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 420-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34430657-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por bonificación de las tasas de interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores" correspondiente al mes de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que en fecha 10 de septiembre de 2025 se suscribió el Convenio IF-2025-32751699-GDEBA-DCPPMPCEITGP, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A. ("Provincia Microcréditos"), que fue aprobado por Resolución N° 377/2025;
Que el mencionado convenio tiene como fin apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores" del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Ministerio tiene como objetivo implementar políticas y programas de asistencia a MiPyMEs, a través de herramientas adecuadas que impulsen el desarrollo productivo en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, contemplando el desarrollo local con perspectiva de género;
Que, atento a ello, se busca asistir a las Microempresas con herramientas de financiamiento, tanto para inversión productiva como para capital de trabajo;
Que, por esta línea, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y "Provincia Microcréditos" se comprometieron, mediante el otorgamiento de préstamos, a atender financieramente a microemprendedores que realicen su actividad productiva y/o comercial y/o de servicios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y que reúnan las condiciones allí establecidas;

Que este Ministerio se comprometió a pagar la bonificación de la tasa de interés correspondiente a cada crédito, por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES ($361.000.000);
Que en el orden 4 (IF-2026-34301109-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada nota remitida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, informando que: *"[…] durante el mes de noviembre 2025 han sido otorgados 4 (cuatro) préstamos, por un importe total de $30.873.169,00 (pesos treinta millones ochocientos setenta y tres mil ciento sesenta y nueve), devengándose un subsidio de $2.281.484,19.- (pesos dos millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro con diecinueve centavos)"*;
Que, mediante PV-2026-34404351-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 5), la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada y, por PV-2026-34411471-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 6), la Subsecretaria de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la citada liquidación;
Que en el orden 12, mediante documento N° IF-2026-37713886-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 17907/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y la Resolución N° 377/2025.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($2.281.484,19.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microempresas", aprobada por Resolución N° 377/2025, correspondiente al mes de noviembre de 2025.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557 y su Decreto Promulgatorio N° 2944/2025: Ju 11 - UE 452 - Act Int. 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 38 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($2.281.484,19.-).
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 205-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-37263034-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Fernando Cimolai (DNI 25.725.039) socio de la firma DURCIMO HOTELERA S.R.L (CUIT N° 30-71856179-1) se presenta en carácter de socio de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "NOVI", ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 1311 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del socio (IF-2026-37528692-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el

orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-37528697-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-37528702-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-37528706-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2026-37528713-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2026-37528717-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de Ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-37528719-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se encuentra abierto todo el año, consta de seis (6) plantas edificadas con un total de ciento treinta y dos (132) plazas y cincuenta y un (51) habitaciones de las cuales, veintisiete (27) son dobles, dieciocho (18) triples, seis (6) cuádruples. Cuenta con dos (2) ascensores con capacidad para ocho (8) personas cada uno. La calefacción y refrigeración en las áreas comunes es mediante aire acondicionado frío/calor;

Que dispone de una (1) recepción con teléfono, caja de seguridad general. La sala de estar se encuentra integrada a la recepción y estos espacios disponen de tres (3) baños y un (1) Smart tv de cincuenta (50) pulgadas;

Que posee un (1) desayunador/comedor con capacidad para cincuenta y cinco (55), un (1) Smart tv de treinta y dos (32) pulgadas y los mismos baños del sector anterior;

Que cuenta con un (1) salón de uso múltiple con capacidad para quince (15) personas, con un (1) Smart tv de cincuenta (50) pulgadas, con equipamiento para descanso, juegos de mesa y pequeñas reuniones;

Que el establecimiento dispone en las áreas comunes de dispenser de agua caliente y cochera tercerizada con descuentos;

Que las habitaciones cuentan con tarjeta magnética de corte, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar en ocho (8) habitaciones, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, mesa, pava eléctrica, almohada y frazada adicional. Somier con colchones de alta densidad tipo queen size y king size en tres (3) habitaciones. Cuentan con televisores led de treinta y dos (32) pulgadas y aire acondicionado frío /calor con control individual. Los baños tienen pediluvio en ducha con mampara, bañera en ocho (8) habitaciones e hidromasaje en ocho (8) habitaciones. Cuentan con secador de pelo, se brinda equipamiento de aseo básico (shampoo, crema enjuague y jabón);

Que brinda los servicios de desayuno buffet, refrigerio, bar, restaurante, media pensión y pensión completa a grupos, emergencias médicas, servicio complementario de información turística. Servicio en habitación durante doce (12) horas, guardavalijas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada dos (2) días. Servicio de impresión, envío de objetos olvidados, tv con servicio de cable, vigilancia monitoreada;

Que, en lo referido a la seguridad posee salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia, detector de humo en lugares comunes y en habitaciones, señalización, mangueras hidrantes, alarma de incendio y con boca de bomberos;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro cincuenta (1,5 m.), un (1) baño en áreas comunes, menú para celíacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, por último, respecto a los recursos humanos, el personal cuenta con capacitación específica, contacto bilingüe, manuales de procedimiento y cursos a disposición del personal. Con respecto a la ubicación se encuentra en la zona de La Perla a trescientos (300) metros de la playa homónima;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-37986666-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 ydel Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “NOVI”, cuyo titular de explotación comercial es DURCIMO HOTELERA S.R.L (CUIT N° 30-71856179-1), ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 1311 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en

defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 206-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-38646491-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Paulo Alejandro D´URSO (DNI 21.506.840), se presenta en carácter de presidente de Arenas Gordas Puelches S.A. (CUIT N° 30-71721294-7), firma titular de explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “GRAN HOTEL AUGUSTO”, ubicado en la calle Bolívar 2370 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2026-38520198-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, contrato de locación (IF-2026-38520792-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, constitución de la sociedad (IF-2026-38530470-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, designación de autoridades (IF-2026-38522253-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, copia del documento nacional del solicitante en carácter de presidente de la sociedad (IF-2026-38531056-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, habilitación municipal comercial (IF-2026-38531669-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-38534492-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en orden 11, constancia inscripción ARCA (IF-2026-38715570-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento tuvo su última remodelación en el año 2022, permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de cuarenta y ocho (48) habitaciones con ciento veinte (120) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para dos (2) personas; Que dispone de recepción y sala de estar integrada. Con teléfono, caja de seguridad general, TV 42”;
Que cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad entre treinta y cinco y cincuenta (35/50) personas. Ubicado en PB. Con dos (2) baños separados por sexo. Ese mismo espacio en ocasiones es utilizado como SUM;
Que los espacios comunes cuentan con calefacción por radiadores y refrigeración con Split frio/calor;
Que las habitaciones poseen mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, espejo de cuerpo entero, guarda ropa, mesa y sillas, frazadas y almohadas adicionales, TV Led 42”, colchones somier. Calefacción por radiadores y refrigeración por ventiladores de techo;
Que los baños poseen ducha con pediluvio, secador de pelo, artículos de tocador básicos (jabón, shampoo, crema de enjuague);
Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, señalización, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes y en habitaciones, cámaras de seguridad;

Que brinda los servicios de desayuno buffet (infusiones, té, café, leche, pastelería, medialunas, yogurt, frutas, cereales, pan, jamón, queso, huevos, jugo), servicio a la habitación 12 hs, internet de alta velocidad, guardavalijas, emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres días, valet equipaje 24 hs, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en lugares comunes, medición de satisfacción al cliente;
Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que, en relación a la ubicación y los recursos humanos, el establecimiento se encuentra en el centro urbano a 100 m de centro comercial. Cuenta con personal con capacitación específica, manual de procedimiento y cursos a disposición del personal;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-38857462-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “GRAN HOTEL AUGUSTO”, cuyo titular de explotación comercial es Arenas Gordas Puelches S.A. (CUIT N° 30-71721294-7), ubicado en calle Bolívar 2370 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 207-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-34412731-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la ASOCIACION BANCARIA S E B (CUIT N° 33-50000999-9), mediante su apoderada Claudia Patricia NOVO (DNI 14.832.156) se presentan en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “La Bancaria”, ubicado en Calle Mitre N° 1131 de la localidad Mar del Plata, partido General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-35418281-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-35419123-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-35419603-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del comercial (IF-2026-35420382-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, poder a favor de Claudia Patricia Novo (IF-2026-35420976-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, estatuto de la sociedad (IF-2026-35421476-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2026-35421967-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 11, nota distinción terraza gastronómica y playa (IF-2026-35422791-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-35422401-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1976 y refaccionado en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de noventa y un (91) habitaciones, setenta y seis (76) dobles, seis (6) triples y nueve (9) suites, contando con un total de cientos noventa y siete (197) plazas y ocho (8) plantas edificadas;
Que cuenta con recepción equipada con teléfono y dos (2) salas de estar integradas, esta área cuenta con tres (3) baños. Uno (1) de ellos es accesible para personas con discapacidad;
Que en cuanto a lo que a seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, plan de evacuación, grupo electrógeno y luces de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de impresión, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama diario, vigilancia con personal, folletería y estacionamiento para ocho vehículos;
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para sesenta (60) comensales, el mismo tiene dos (2) baños, además cuenta con un salón comedor para ciento cuarenta (140) personas;
Que además cuenta con según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples equipado con teléfono, sonido y servicio de coffe break, el mismo cuenta con tres (3) baños, con capacidad para ciento veinte (120) personas. Es importante destacar que el establecimiento además, tiene a disposición de los huéspedes, un restaurante “Virazon” con menú a la carta, además el spa posee recepción propia en el séptimo piso, tiene sala de masajes con tres (3) reposeras calientes, sector de jacuzzi con dos (2) bañeras con capacidad tres (3) personas cada una, sauna seco, sauna húmedo, camino de piedras de sensaciones, dos (2) salas de masajes, vestuarios, locker y tres (3) baños de los cuales, dos (2) baños son separados por sexo y uno (1) es accesible;
Que, cuenta además, con una (1) piscina climatizada con solárium y techo móvil, señalización de profundidades, iluminación nocturna, en dicho sector el restaurant terraza brinda servicios de refrigerio. Posee también gimnasio con ocho (8) aparatos;
Que todas las habitaciones disponen de mesas de luz, teléfono, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, cómoda, placard, silla y mesa de trabajo, colchones sommiers, sistema de calefacción refrigeración por ventiladores de techo. Los baños cuentan con ducha con bañera en seis (6) habitaciones, el resto con pediluvio, shampoo, acondicionador y jabón;
Que por último, según describe el formulario, el personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento, cuenta con tres (3) habitaciones totalmente adaptadas para personas con movilidad reducida;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-35895617-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Cuatro Estrellas con distinción Terraza Gastronómica y Playa”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado “La Bancaria”, cuyo titular de explotación comercial es ASOCIACION BANCARIA S E B (CUIT N° 33- 50000999-9), ubicado en Calle Mitre N° 1131 de la localidad Mar del Plata, partido General Pueyrredón, como “Hotel Cuatro Estrellas con distinción Terraza Gastronómica y Playa” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 208-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-37608010-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que, la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que, su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que, el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que, por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que, a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la señora Valeria Viviana OTERO (CUIT N° 23-26051285-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Mapu Calel”, ubicado en Ecuador N° 547, de la localidad de Pigüé, partido de Saavedra;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, Documento Nacional de Identidad (IF-2026-37622141-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2026-37624142-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-37624585-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vinculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-37625074-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de ARCA (IF-2026-37625754-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-37626258-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que, conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2021 y su última refacción fue en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dos (2) unidades con diez (10) plazas;
Que todas las unidades disponen de refrigeración y calefacción, habitación y cocina comedor independiente, patio, sector de parrillas, mobiliario de jardín, Las habitaciones cuentan con mesa de luz, guardarropa, sillón, colchones con resortes, ropa de cama, toalla de mano y toallón y equipamiento básico de aseo. Los baños cuentan con pediluvio en ducha y secador de pelo. El estar comedor cuenta con mesa y sillas, juego de sillones, mesa ratona, futón, alacena, heladera con freezer, pava eléctrica, microondas, vajilla y utensilios para seis (6) personas;
Que, en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luces de emergencia. Cuenta con cocheras;
Que, el servicio de desayuno es seco, el cambio de ropa es cada tres (3) días, wifi estándar en cada unidad y los televisores cuentan con acceso a plataformas digitales;

Que la ubicación es cerca del centro urbano;
Que, en relación a las acciones medioambientales, clasifican los residuos;
Que, en concordancia con el informe (IF-2026-38343521-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario (ATT) como "Casa o Departamento sin servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, Art 11, Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al Alojamiento Turístico Temporario denominado "Mapu Calel", cuyo titular de explotación comercial es la señora Valeria Viviana OTERO (CUIT N° 23-26051285-4), ubicado en Ecuador N° 547 de la localidad de Pigüé, partido de Saavedra como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2163-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, la RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP, y el EX-2024-23623471-GDEBA-SSPSMDCGP, mediante el cual tramita la modificación del Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales; como así también intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad;
Que en tal sentido, se creó mediante Resolución Nº 390 de fecha 29 de abril de 2009, el Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" (UDI), el que tiene como finalidad favorecer el desarrollo integral de niños/as de 0 a 18 años de edad, desde una perspectiva de derechos, acompañando y fortaleciendo a las familias para el cumplimiento de su función;
Que inicialmente dicho Programa contaba con cuatro (4) modalidades: Jardines Maternales Comunitarios (JMC), Casa del Niño (CN), Centro de Atención Integral (CAI) y Centros Juveniles (CJ);
Que posteriormente, a través de la RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP se aprobó un nuevo modelo del Convenio de Cooperación del referido Programa;
Que a su vez, mediante RESOL-2018-1025-GDEBA-MDSGP se creó en el ámbito de esta cartera ministerial el Programa "Centros Juveniles", y se dejó sin efecto la modalidad "Centros Juveniles (CJ)" establecida por la citada Resolución Nº 390/2009 en el Programa UDI;
Que por RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP de fecha 15 de noviembre de 2024, obrante en número de orden 112, se dejaron sin efecto la Resolución Nº 390 de fecha 29 de abril de 2009, y la RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP de fecha 9 de

marzo de 2018, y asimismo se aprobó el Documento de Gestión como Anexo I (IF-2024-39999658-GDEBA-DUDIMDCGP), el modelo de convenio a suscribir con instituciones de la sociedad civil y entidades religiosas en el marco del Programa como Anexo II (IF-2024-39999457-GDEBA-DUDIMDCGP), el modelo de convenio a suscribir con municipios en el marco del Programa como Anexo III (IF-2024-39999533-GDEBA-DUDIMDCGP), el modelo de "Formulario 1 - Registro de Matrícula de Destinatarios", como Anexo IV (IF-2024-39999374-GDEBA-DUDIMDCGP), el modelo de "Formulario 2A - Declaración Jurada de Rendición Contable Instituciones de la Soc. Civil/ Entidades Religiosas" como Anexo V (IF-2024-39999313-GDEBA-DUDIMDCGP), el modelo de "Formulario 2B - Declaración Jurada de Rendición Contable Municipios" como Anexo VI (IF-2024-39999259-GDEBA-DUDIMDCGP), el modelo de "Formulario 3" como Anexo VII (IF-2024-39999207-GDEBA-DUDIMDCGP), el modelo de "Declaración Jurada" como Anexo VIII (IF-2024-39999124-GDEBA-DUDIMDCGP), y designa como autoridad de aplicación del Programa de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados a través de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil;
Que de esta manera, las modalidades implementadas actualmente son: Jardines Maternales Comunitarios (JMC), Casa del Niño (CN), y Centro de Atención Integral (CAI), y Jardines Maternales Comunitarios (JMC), Casa del Niño (CN) de manera conjunta;
Que la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil en número de orden 133, solicita que se modifique la RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP;
Que según manifiesta dicha Dirección la referida modificación consiste en sustituir el Anexo I- Documento de Gestión incorporado en orden 95 (IF-2024-39999658-GDEBA-DUDIMDCGP) aprobado por RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP, por el documento de orden 130 (IF-2026-28249770-GDEBA-DUDIMDCG), el cual modifica los apartados de "Ahorro" y "Plazo de Vigencia";
Que en el primero de ellos la reforma consiste en precisar que, al momento de rendir la subvención, podrá existir un saldo remanente de hasta un 15 % del monto recibido, el cual deberá ser rendido en el mes siguiente, se diferencia del ahorro, para el cual debe requerirse una planificación y autorización previa;
Que el objetivo es esclarecer la diferencia entre saldo y ahorro, en el mismo sentido que otros programas de esta cartera, siguiendo un criterio uniforme en las pautas de rendición;
Que la citada Dirección destaca que es parte de la dinámica del Programa que en determinadas oportunidades, los espacios no lleguen a ejecutar la totalidad del monto percibido, quedando saldos de menor cuantía sin utilizar, en este sentido la modificación propuesta permite contemplar de manera razonable situaciones propias de la ejecución de las subvenciones sin generar cargas o consecuencias desproporcionadas para las instituciones y municipios;
Que asimismo, la referida Dirección señala que en el apartado "Plazo de Vigencia", se incorpora la posibilidad de que el convenio sea prorrogado por igual término, por decisión unilateral del Ministerio;
Que en este sentido, desde esa Dirección se considera que los espacios tienen continuidad en la prestación del servicio, y la modificación propuesta resulta eficiente al evitar la reiteración de trámites sin perjuicio de mantener el control sobre aquella documentación que, por su naturaleza, deba encontrarse vigente y actualizada;
Que se incluye que la notificación de la rescisión por cualquiera de las dos partes podrá ser efectuada por nota enviada al domicilio electrónico denunciado en el convenio, además de los medios dispuestos en la actualidad y se modifica el plazo a 30 días;
Que la reforma se propone bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía en los procedimientos administrativos de los convenios celebrados;
Que adicionalmente, la Dirección propicia sustituir el Anexo II- Convenio con Instituciones con la Sociedad Civil y Entidades Religiosas, incorporado en orden 96 (IF-2024-39999457-GDEBA-DUDIMDCGP) por el documento de orden 131 (IF-2026-28215820-GDEBA-DUDIMDCGP) y reemplazar el Anexo III- Convenio con Municipios, incorporado en orden 97 (IF-2024-39999533-GDEBA-DUDIMDCGP) por el documento de orden 132 (IF-2026-28215793-GDEBA-DUDIMDCGP);
Que en ambos modelos de convenio se modifica la cláusula decimoprimera, de acuerdo a la reforma propiciada en el Anexo I - Documento de Gestión respecto al plazo de vigencia;
Que en número de orden 134 interviene la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, sin observaciones que formular;
Que en número de orden 135 interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales dando continuidad a la gestión que se propicia;
Que en número de orden 137 toma conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;
Que en número de orden 140 toma conocimiento la Dirección de Contabilidad;
Que en número de orden 161 la Subsecretaría de Organización Comunitaria - en reemplazo de la Subsecretaría de Políticas Sociales - solicita adicionalmente que se apruebe el ANEXO IX - Acta de Adhesión a las modificaciones del Documento de Gestión del Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" (IF-2026-33752696-GDEBA-DUDIMDCGP), acompañado en orden 160, a fin de documentar la aceptación, por parte de las instituciones de la sociedad civil y los municipios, de las modificaciones introducidas al Documento de Gestión del Programa, las que resultarán de aplicación a los convenios vigentes suscriptos entre las mencionadas entidades y este Ministerio;
Que en números de orden 149 se expide la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que en número de orden 151 se expiden la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, y en número de orden 153 la Subsecretaría de Hacienda dependiente del citado Ministerio;
Que en número de orden 173 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 185 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 192 toma vista Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Documento de Gestión aprobado en el artículo 3° de la RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP como Anexo I (IF-2024-39999658-GDEBA-DUDIMDCGP) y aprobar un nuevo Documento de Gestión del

Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), el que como Anexo I (IF-2026-28249770-GDEBA-DUDIMDCGP) pasa a ser integrante de dicha Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 4º de la RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP y aprobar el nuevo modelo de "Convenio a suscribir con instituciones", en el marco del Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), el que como Anexo II (IF-2026-28215820-GDEBA-DUDIMDCGP), pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP.
ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 5° de la RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP y aprobar el nuevo modelo de "Convenio a suscribir con municipios", en el marco del Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), el que como Anexo III (IF-2026-28215793-GDEBA-DUDIMDCGP), pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP.
ARTÍCULO 4°. Aprobar el modelo de "Acta de Adhesión a las modificaciones del Documento de Gestión del Programa Unidades de Desarrollo Infantil", en el marco del Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), el que como Anexo IX (IF-2026-33752696-GDEBA-DUDIMDCGP), pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP.
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, y a la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI). Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-2163-a-GDEBA-DUDIMDCGP	a9974d4abd89eadf156dffee92e665482269dfceded04909ae503f6caf2d64f8	Ver
IF-2026-2163-b-GDEBA-DUDIMDCGP	fd8cbe021fe9a390b1ffe455370c3d20328635968892cd004c7f2284ce32f672	Ver
IF-2026-2163-c-GDEBA-DUDIMDCGP	adecdcea0f9ab655101a7a2823aed25fe1c8c7e105ed95d2867e6f6aac0a9bb4	Ver
IF-2026-2163-d-GDEBA-DUDIMDCGP	a1a5dcf9d0d80a9a40e7b5daddc28635c0cff43cee81c5c04328c6f7c4558036	Ver

RESOLUCIÓN N° 2262-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2026-30141623-GDEBASSHCMDCGP por el que tramitan las adjudicaciones a título gratuito, a favor de sus actuales ocupantes, de las parcelas ubicadas en el Barrio Malvinas II, sito en la Localidad y Partido de La Plata, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la Ley N° 13.591, y

CONSIDERANDO
Que por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, se establece que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia en particular en su inciso 8 la de "Intervenir en el mejoramiento del Hábitat y la regularización dominial en coordinación con otras autoridades atendiendo las peculiaridades de las poblaciones urbanas y rurales que habitan la provincia de Buenos Aires";
Que por su parte el Decreto N° 77/2020, y modificatorios, consigna en su ANEXO II.d - Acciones de la Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad, como acciones de la misma, "Coordinar y aplicar las acciones de seguimiento de los siguientes programas y políticas en ejecución: expropiaciones, compra de tierras Decreto N°188/07, Decreto N° 815/88 Pro-Tierra, Decreto N° 2225/95, Ley N° 23.073 sobre lotes indexados, Ley de Prescripción Adquisitiva N° 24.320, Decreto N° 4.686/96";
Que por Ley N° 13.591 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación un bien inmueble ubicado en el Partido de La Plata con el objeto de ser adjudicado en propiedad, a título gratuito a sus actuales ocupantes;
Que el inmueble, inscripto originariamente en las Matricula N° 196.656 y N° 196.657 del Partido de La Plata, identificándose catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Chacra 75, Fracción II, Parcelas 1 y 2, fue incorporado al dominio de la Provincia de Buenos Aires, por Avenimiento Expropiatorio obrante en el Orden N°3;
Que en número de orden 4 se agrega copia del plano N° 055-140-2023 de Mensura, unificación y División del predio, el cual se encuentra debidamente aprobado y registrado, mediante el cual se generaron las parcelas que aquí se adjudican;
Que se ha efectuado por personal del Departamento Social de la Dirección de Acciones Pre Escriturarias de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, el relevamiento ocupacional de cada parcela constatando que los ocupantes incluidos en el Anexo único obrante en el orden 8, reúnen los requisitos para resultar adjudicatarios habiéndose conformado un anexo documental con las planillas de censo y documentación adjunta que se reserva en dicho Departamento para evacuar cualquier consulta;
Que tal como surge del informe de dominio obrante en el orden 12, los inmuebles continúan bajo el dominio de la Provincia de Buenos Aires;
Que de acuerdo a la información obrante en el Registro Único de Beneficiarios de la Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad, en el orden 6, ninguno de los adjudicatarios que integran el Anexo Único Altas cuenta con adjudicación otorgada con anterioridad por este organismo ni existe otro beneficio otorgado o en trámite para el inmueble de referencia;
Que, en este estado, corresponde dar de baja las adjudicaciones de quienes no ocupan más los inmuebles identificados en el Anexo Bajas y adjudicar los lotes de terreno a sus actuales ocupantes de conformidad con el listado que forma parte como Anexo II Altas en el Orden N° 8 y dar intervención a la Escribanía General de Gobierno para extender a favor de los beneficiarios la correspondiente escritura traslativa de dominio, con las prescripciones establecidas en la Ley N° 13.591;

Que atento a lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno en número de orden 20, lo informado por la Contaduría General de la Provincia en número de orden 33, y la vista evacuada por Fiscalía de Estado en número de orden 40, corresponde el dictado del presente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar de baja las adjudicaciones dispuestas por la Resolución 2024-2553-GDEBA-MDCGP respecto de las parcelas identificadas en el Anexo I Bajas - IF-31101860-GDEBA-DAPEMDCGP que forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar a título gratuito y con cargo de construcción de vivienda propia, las parcelas ubicadas en el predio denominado Barrio Malvinas II de la Localidad y Partido de La Plata, identificados catastralmente en el Anexo II Altas IF-2026-31102227-GDEBA-DAPEMDCGP que forma parte de la presente Resolución, a las personas allí identificadas.
ARTÍCULO 3°. Dar intervención a Escribanía General de Gobierno, a fin de extender a favor de los adjudicatarios que se disponen en el ARTÍCULO 2° de la presente, la respectiva escritura traslativa de dominio con los alcances y obligaciones establecidas en la Ley N° 13.591.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-2262-a-GDEBA-DAPEMDCGP	8849d822dc17f964bb83cf1e31d5d445d1817bdb508956073e1ee3169daa45b5	Ver
IF-2026-2262-b-GDEBA-DAPEMDCGP	d5a423cdb4d1ae9e9134f4f665faf2d14f82bdf75ef4ef8c4ecc13a86ddee8d5	Ver

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 539-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-33569469-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria, ampliando los créditos de Tesorería General de la Provincia, en los Inciso 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder garantizar el normal funcionamiento del Organismo;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos setenta y cinco millones quinientos mil ($75.500.000.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2026-33752009-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-33752009-GDEBA-DAIYSMECONGP	8418a8062ae5e613b853b18996e9e907010b46c88294f7e2764f309805b4dfde	Ver

RESOLUCIÓN N° 541-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-33001754-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario realizar una transferencia interna de créditos en el Patronato de Liberados Bonaerense, entre los Incisos 2 - Bienes de consumo, 3 - Servicios no personales, 4 - Bienes de uso, y 5 - Transferencias a fin de afrontar diversas erogaciones propias del normal funcionamiento de dicho Organismo;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 del Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro millones ($464.000.000.-), según detalle del Anexo Único (IF-2026-33570194-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Patronato de Liberados Bonaerense y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-33570194-GDEBA-DPPPMECONGP	3c384ddd6e1d2d4cd4c50e63278ff9673c497816e83b2c36dc918701ea05b4e9	Ver

RESOLUCIÓN N° 544-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-34234921-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que corresponde efectuar, en el ámbito de la Junta Electoral, una transferencia interna de créditos entre los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios No Personales y 4 - Bienes de Uso, así como una ampliación de créditos en el Inciso 3- Servicios No Personales, esto último, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, fin de poder afrontar gastos derivados del normal funcionamiento del Organismo;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557- Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1° . Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos

por la suma de pesos diecisiete millones quinientos treinta y ocho mil ciento veintiocho ($17.538.128.-), conforme se indica en el Anexo I (IF-2026-34320891-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, incorporando las partidas que resulten necesarias.
ARTÍCULO 2° . Efectuar, dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557- Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos dieciséis millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco ($16.842.685.-), conforme se indica en el Anexo II (IF-2026-34320903-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3° . Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Junta Electoral, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-34320891-GDEBA-DAIYSMECONGP	f924187e8b4b327cbf3db35b2ad7d9498218f218536ca36b570a5dd91d9237d0	Ver
IF-2026-34320903-GDEBA-DAIYSMECONGP	27888556195232978f1e6bf88e7bb620a797080a5782e56f0e6eb4d6361222be	Ver

RESOLUCIÓN N° 545-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-33942665-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que el Ente Administrador Astillero Río Santiago plantea la necesidad de afrontar determinados gastos inherentes al sostenimiento operativo y al cumplimiento de las funciones esenciales, como así también aquellos necesarios para dar continuidad a la construcción del Dique Flotante;
Que, en ese sentido, corresponde otorgar a favor de dicho Ente Administrador un refuerzo presupuestario de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender los gastos antes referidos;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557-Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil setecientos noventa y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil novecientos treinta y cinco ($1.794.963.935.-), conforme el detalle obrante en el ANEXO 1 (IF-2026-34122786-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Incrementar en la suma de pesos mil setecientos noventa y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil novecientos treinta y cinco ($1.794.963.935.-), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Planilla N° 15, para el Ente Administrador Astillero Río Santiago, según el detalle del ANEXO 2 (IF-2026-34122946-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, en la suma de pesos mil setecientos noventa y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil novecientos treinta y cinco ($1.794.963.935.-), según el detalle del ANEXO 3 (IF-2026-34126650-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-34122786-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	8731a368b1628bd89edffd0018b5f8d5842f54c21bdb4d998c80b7f61e8691ec	Ver
IF-2026-34122946-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	bd6070a1049183049cb744d478388497b20ccbdd94cc3918ea96441d32b20be4	Ver
IF-2026-34126650-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	9defbaae3c22177eff3959939f2a0d26c85bab83cceb28a2bc220d4f3b0a269f	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 300-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2025-25659044-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y modificatorios, la Ley N° 14.449 y modificatorias, las Leyes N° 15.477 y N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado, tramita la Licitación Pública N° 20/2025 para la realización de la obra “Rehabilitación Escuela ‘Juan Díaz de Solís’ Isla Martín García”, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires;
Que, mediante RESO-2025-334-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado a la licitación pública mencionada y el 16 de septiembre de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas, en el cual se presentaron dos (2) oferentes, conforme surge del acta labrada al efecto (orden 60);
Que las ofertas fueron presentadas por las firmas FENBER INGENIERIA S.A. y ASHOKA INGENIERIA S.A.;
Que, al orden 74, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato, mediante el cual propició la adjudicación a la firma FENBER INGENIERIA S.A., por considerar que su propuesta cumplía con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria y resultaba conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires;
Que, con posterioridad, y atento al tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento licitatorio, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos que informara si persistía la necesidad de ejecutar la obra objeto de la contratación y, en consecuencia, si correspondía dar continuidad al procedimiento (orden 131);
Que, en respuesta a dicha consulta, a orden 132 la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos informó que, si bien subsiste la necesidad de rehabilitar la Escuela “Juan Díaz de Solís”, desde el inicio del procedimiento licitatorio hasta la actualidad se produjo una modificación en las condiciones de planificación y priorización de las intervenciones a cargo del Organismo, lo que requirió revisar el orden de ejecución de los proyectos previstos;
Que, en ese sentido, dicha Dirección Provincial señaló que, en función de las necesidades actualmente identificadas y de los recursos disponibles, se otorgó prioridad de continuidad a otros proyectos y obras que requieren atención en el corto plazo, considerando su estado de avance, las necesidades que atienden y las condiciones particulares de su financiamiento;
Que a ello se suma la finalización del financiamiento correspondiente al préstamo BID, que deriva en la necesidad de adecuar la planificación financiera de las obras vinculadas a dicha fuente y prever, cuando corresponda, su continuidad mediante la utilización de Rentas Generales;
Que la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos concluye que no resulta oportuno impulsar la continuidad del procedimiento licitatorio en las actuales condiciones;
Que, a orden 136, la Dirección General de Administración propició la conclusión del procedimiento atento a las prioridades de ejecución actualmente definidas y a la disponibilidad de recursos;
Que, asimismo, solicitó dejar sin efecto la Solicitud de Gastos N° 21/2026, por un importe de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 71/100 ($2.722.564.383,71), afectada a la partida 4.2.2 (orden 109);
Que, en este sentido, vale destacar que la Ley N° 15.557 -publicada en el Boletín Oficial el 15 de diciembre de 2025- declaró el estado de emergencia de la situación económica de la Provincia de Buenos Aires y sus Municipios hasta el 31 de marzo de 2027, en los términos de su artículo 1°;
Que, sin perjuicio de que el régimen específico previsto por dicha Ley para los contratos de obra pública vigentes o en curso de ejecución no resulta aplicable al presente procedimiento licitatorio (conforme al artículo 4° del Decreto N° 877/26), la situación de emergencia declarada por dicha norma y las consecuentes condiciones económicas y financieras de la Provincia han incidido en la planificación general de las intervenciones a cargo del Organismo, determinando la necesidad de readecuar las prioridades de ejecución y la asignación de los recursos disponibles;
Que el artículo 23 de la Ley N° 6.021 establece que “…el ministerio respectivo conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación ni a formular reclamo alguno”;
Que, en atención a las constancias obrantes en las actuaciones, corresponde declarar suficiente la publicidad efectuada para el llamado, rechazar las propuestas presentadas, dar por finalizado el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública N° 20/2025 y dejar sin efecto la Solicitud de Gastos N° 21/2026, por las razones antes expuestas, sin que ello implique desconocer la necesidad de la obra, cuya eventual ejecución podrá ser evaluada oportunamente conforme las prioridades que se determinen y la disponibilidad de recursos;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 6.021 -su Decreto reglamentario N° 5.488/1959 y modificatorios- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 20/2025 correspondiente a la obra "Rehabilitación Escuela 'Juan Díaz de Solís' Isla Martín García", en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Rechazar todas las propuestas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 20/2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 3°. Dar por concluido el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública N° 20/2025 para la realización de la obra "Rehabilitación Escuela 'Juan Díaz de Solís' Isla Martín García", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 4°. Dejar sin efecto la Solicitud de Gastos N° 21/2026, por un importe de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 71/100 ($2.722.564.383,71), afectada a la partida 4.2.2, identificada como documento IF-2026-07834602-GDEBA-DCYCOPISU.
ARTÍCULO 5°. Disponer la devolución de las garantías de oferta constituidas oportunamente por los oferentes.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1381-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-13904488-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública N° 1/26 - Proceso de Compra N° 545-0671-LPU26, tendiente a contratar el servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que en orden 28 obra la RESO-2026-892-GDEBA-ICULGP, que aprueba las Especificaciones Técnicas Básicas, la Constancia de Visita y la Planilla Anexa del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por el adjudicatario, y autoriza el llamado del presente procedimiento con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que en órdenes 34 y 35 se vinculan las publicaciones según lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 13981 y modificatorias y el artículo 15 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que en orden 36 se agregan las invitaciones a todos los proveedores del Registro de Proveedores del Estado inscriptos en el rubro y constan las comunicaciones del llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado (FEMAPE), en los términos estatuidos por el artículo 16 apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que en orden 37 se vincula el Acta de Apertura de fecha 21 de julio de 2026, de la cual surge la presentación de ocho (8) firmas del rubro con cotización;
Que en orden 38 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas exportado del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);
Que en órdenes 41 a 44 obran las solicitudes de vista de las firmas IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y las actas oportunamente otorgadas;
Que en órdenes 45 a 60 se adunan las propuestas correspondientes a las firmas BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., LYME S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO TRATADO DEL PILAR 2 Ltda, DIMALU S.R.L., IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., GOFORWARD SOLUCIONES S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., que oportunamente confirmaron sus ofertas;
Que en órdenes 61 a 71 se solicita documentación a las firmas BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., LYME S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO TRATADO DEL PILAR 2 Ltda, DIMALU S.R.L., IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., GOFORWARD SOLUCIONES S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L. y en órdenes 72 a 78 se adunan las presentaciones requeridas, a excepción de la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., que no adjuntó lo emplazado;
Que en orden 79 se adiciona la primera intervención de la Comisión de Preadjudicación, emitido con fecha 4 de agosto de 2026;
Que en orden 80 obra la constancia de la notificación que acredita el cumplimiento de lo estatuido por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que en orden 82 se aduna la solicitud de vista de la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., en orden 84 el Acta de la exposición de las actuaciones y en orden 85 la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. solicitó una prórroga que le fue otorgada;
Que en orden 86 la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. presenta la impugnación y la garantía correspondiente

conforme el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA y modificatorios, solicitando *"se tenga por observada la documentación presentada por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SA y por impugnada su oferta y la preadjudicación emitida, en virtud del incumplimiento señalado. Consecuentemente, solicitamos se proceda a desestimar la oferta referida por no acreditar en debida forma el cumplimiento de un requisito exigido por el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, teniendo en cuenta que los renglones 9 y 10 se adjudican en forma conjunta, corresponde que el incumplimiento señalado sea considerado respecto de la totalidad del lote, procediéndose, en consecuencia, a su desestimación integral, y no únicamente respecto de uno de los renglones involucrados. En este sentido, solicitamos que, una vez desestimada la oferta de LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SA, se otorgue el correspondiente orden de mérito 1 a la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL, por resultar la oferta que corresponde considerar en el orden de prelación para la adjudicación de los renglones 9 y 10, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones."*;

Que en órdenes 89 y 90 la Comisión de Preadjudicación analiza la impugnación presentada por la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. y en base al incumplimiento que se advierte, en la constancia de visita presentada por la firma LA MANTOVANA SERVICIOS GENERALES S.A., que no se encuentra suscripta por la autoridad competente, por lo cual se tiene por conformada la causal de desestimación de la oferta, conforme el requisito técnico requerido en los artículos 17 apartado c) inciso 9) y 20 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por el adjudicatario;

Que la Comisión aconseja, conforme los antecedentes de hecho y de derecho vertidos, declarar admisibles a las firmas BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., LYME S.A., DIMALU S.R.L., IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. y GOFORWARD SOLUCIONES S.A., en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por el adjudicatario y las Especificaciones Técnicas Básicas;

Que declara inadmisibles a las ofertas de COOPERATIVA DE TRABAJO TRATADO DEL PILAR 2 LIMITADA y a la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L. y desestima a las firmas BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. en el Bloque E, LYME S.A. en los Bloques A, B, C y D, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. en el Bloque D y a LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. en los Bloques A, B, D y E, por no resultar los precios los más convenientes al fisco Provincial. Y a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. en el Bloque C por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en los artículos 17 apartado c) inciso 9) y 20 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por el adjudicatario;

Que por el sistema PBAC la Comisión de Preadjudicación resuelve preadjudicar el servicio requerido a las firmas: Bloque A: conformado por los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 a GOFORWARD SOLUCIONES S.A. por un total de pesos setecientos setenta millones seiscientos cuarenta mil ($770.640.000), el Bloque B: conformado por los renglones N° 6, N° 7 y N° 8 a BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. por un total de pesos novecientos sesenta y siete millones seiscientos veintiocho mil quinientos cincuenta y seis ($967.628.556), el Bloque C: conformado por los renglones N° 9 y N° 10 a IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. por un total de pesos quinientos cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta ($505.446.480), Bloque D: conformado por el renglón N° 11 a DIMALU S.R.L. por un total de pesos setecientos veintitrés millones trescientos cuarenta mil ochocientos ($723.340.800) y Bloque E: conformado por los renglones N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22 y N° 23 a LYME S.A. por un total de pesos un mil setecientos once millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos sesenta ($1.711.481.760), lo que asciende al monto total de la contratación en la suma de pesos cuatro mil seiscientos setenta y ocho millones quinientos treinta y siete mil quinientos noventa y seis ($4.678.537.596), por ser las mismas, las que han cumplimentado con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos estipulados en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con provisión de insumos por el adjudicatario y el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y resultar sus ofertas las más convenientes a los intereses del fisco provincial;

Que en orden 91 obra la constancia de la notificación que acredita el cumplimiento de lo estatuido por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en órdenes 94 y 95 la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. presenta la impugnación y la garantía correspondiente conforme el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden 98 la Comisión de Preadjudicación ratifica en todas sus partes el Dictamen de Preadjudicación del 27 de agosto de 2026, ejecutado en el sistema PBAC, conforme ACTA-2026-30535722-GDEBA-DGAICULGP y ACTA-2026-30423051-GDEBA-DGAICULGP, acorde al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por el Adjudicatario, las Especificaciones Técnicas Básicas y los artículos 20 y 21 de la Ley N° 13981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden 139 la Dirección General de Administración, pone en consideración que habiendo intervenido los Organismos de control, en los que se determinan los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones de la totalidad del sector público provincial, los de razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad, economía y transparencia del artículo 3 de la Ley N° 13981 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que por los principios expuestos, son los que servirán de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, y cabe enunciar que en la tramitación de las actuaciones se han verificado circunstancias que claramente comprometen la regularidad o certeza necesarias para esta Administración, en cuanto a poder concluir válidamente la selección del proveedor para el Bloque C;

Que en la función de evitar que la cuestión suscitada en relación al Bloque mencionado, dilate y perjudique en consecuencia, a las demás adjudicaciones y proveer a la continuación del trámite respecto de los Bloques A, B, D y E, que resulta en definitiva acorde a los principios de economía, celeridad y eficiencia previstos en la normativa aplicable en la materia, y permite asegurar la continuidad del servicio de limpieza de las dependencias de este Instituto Cultural;

Que por lo expuesto, y en amparo de que se protejan los principios de razonabilidad, igualdad y transparencia, se deja sin efecto el Bloque C conformado por los renglones N° 9 y N° 10, conforme lo previsto por el artículo 21 de la Ley N° 13981 y el artículo 21 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que se adjudique el Bloque A: conformado por los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 a la firma GOFORWARD

SOLUCIONES S.A. por un total de pesos setecientos setenta millones seiscientos cuarenta mil ($770.640.000), el Bloque B: conformado por los renglones N° 6, N° 7 y N° 8 a la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. por un total de pesos novecientos sesenta y siete millones seiscientos veintiocho mil quinientos cincuenta y seis ($967.628.556), el Bloque D: conformado por el renglón N° 11 a la firma DIMALU S.R.L. por un total de pesos setecientos veintitrés millones trescientos cuarenta mil ochocientos ($723.340.800) y el Bloque E: conformado por los renglones N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22 y N° 23 a la firma LYME S.A. por un total de pesos un mil setecientos once millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos sesenta ($1.711.481.760);
Que oportunamente, se arbitrarán las medidas conducentes a los fines de determinar las responsabilidades que pudieran caber respecto a la actuación de los funcionarios intervinientes en el presente proceso;
Que lucen los Certificados de "Libre de Deuda Registrada", actualizados y sin anotaciones personales, emitidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074;
Que previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, las firmas GOFORWARD SOLUCIONES S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., DIMALU S.R.L. y LYME S.A., deberán presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación;
Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, ha informado la Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista la Fiscalía de Estado;
Que la gestión se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Anexo Único del DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios-;
Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, la Licitación Pública N° 1/26 (Proceso de Compra N° 545-0671-LPU26), tendiente a contratar el servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el período de doce (12) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2026, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar y/o disminuir en hasta un veinte (20 %) por ciento del monto total adjudicado y de prorrogar por un plazo igual al del contrato, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
ARTÍCULO 2 °. Declarar admisibles a las ofertas formuladas por las firmas BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., LYME S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., DIMALU S.R.L., IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. y GOFORWARD SOLUCIONES S.A., en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por el adjudicatario y las Especificaciones Técnicas Básicas, que rigen la presente contratación.
ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto el procedimiento de selección respecto del Bloque C, conformado por los renglones N° 9 y N° 10, conforme lo previsto por el artículo 21 de la Ley N° 13981 y el artículo 21 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
ARTÍCULO 4 °. Desestimar las impugnaciones presentadas por las firmas IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., en función que se deja sin efecto la contratación del Bloque C, por las razones expuestas en el considerando y se procederá a la devolución de las garantías.
ARTÍCULO 5 °. Desestimar las ofertas de las firmas BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. en el Bloque E, LYME S.A. en los Bloques A, B y D, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. en el Bloque D y a LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. en los Bloques A, B, D y E, por no resultar los precios los más convenientes al fisco Provincial. Asimismo, desestimar las ofertas de las firmas LYME S.A., IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. en el Bloque C por lo expuesto en el artículo 3°.
ARTÍCULO 6 °. Declarar inadmisibles las ofertas de la COOPERATIVA DE TRABAJO TRATADO DEL PILAR 2 LIMITADA y de la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., en razón de no cumplir con lo establecido en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por el adjudicatario y las Especificaciones Técnicas Básicas.
ARTÍCULO 7 °. Adjudicar el Bloque A: conformado por los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 a la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A. por un total de pesos setecientos setenta millones seiscientos cuarenta mil ($770.640.000), el Bloque B: conformado por los renglones N° 6, N° 7 y N° 8 a la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. por un total de pesos novecientos sesenta y siete millones seiscientos veintiocho mil quinientos cincuenta y seis ($967.628.556), Bloque D: conformado por el renglón N° 11 a la firma DIMALU S.R.L. por un total de pesos setecientos veintitrés millones trescientos cuarenta mil ochocientos ($723.340.800) y Bloque E: conformado por los renglones N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22 y N° 23 a la firma LYME S.A. por un total de pesos un mil setecientos once millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos sesenta ($1.711.481.760), lo que asciende al monto total de la contratación en la suma de pesos cuatro mil ciento setenta y tres millones noventa y un mil ciento dieciséis ($4.173.091.116).
ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557, Jurisdicción 6, Subjurisdicción 0, Entidad 3, Unidad Ejecutora 545, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 2, Fuente de Financiamiento 1.3 -Ley N° 6174-, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, por el monto de pesos seiscientos noventa y cinco millones quinientos quince mil

ciento ochenta y seis ($695.515.186) y con cargo al Presupuesto General Ejercicio Diferido 2027 por el monto de pesos tres mil cuatrocientos setenta y siete millones quinientos setenta y cinco mil novecientos treinta ($3.477.575.930), lo que asciende al importe total de pesos cuatro mil ciento setenta y tres millones noventa y un mil ciento dieciséis ($4.173.091.116).
ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección de Compras y Contrataciones, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con los adjudicatarios, a partir de la notificación de las correspondientes Órdenes de Compra.
ARTÍCULO 10 . Previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, las firmas GOFORWARD SOLUCIONES S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., DIMALU S.R.L. y LYME S.A., deberán presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez (10 %) por ciento del valor total de la adjudicación.
ARTÍCULO 11 . Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a los fines de iniciar las gestiones correspondientes para la realización de un nuevo procedimiento licitatorio correspondiente a los renglones que se dejan sin efecto en la presente.
ARTÍCULO 12. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado, a las firmas adjudicatarias y a las firmas desestimadas. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones y publicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 589-JAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-35457284-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de Lion Futbol Club Chacabuco Asociación Civil, y

CONSIDERANDO:
Que a orden N° 5 obra la solicitud efectuada por Lion Futbol Club Chacabuco Asociación Civil solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones con 00/100 ($5.000.000,00), para ser destinado a la compra de materiales para la construcción de baño y vestuario, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes;
Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;
Que a orden N° 20 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 17944 GEDO: IF-2026-37594766-GDEBA-DCONJAGGP;
Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 804/2021, modificado por el Decreto N° 4/2024;
Por ello,

LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de Lion Futbol Club Chacabuco Asociación Civil, por la suma de pesos cinco millones con 00/100 ($5.000.000,00), para ser destinado a la compra de materiales para la construcción de baño y vestuario, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2026-39217453-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2026-37594766-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

RESOLUCIÓN N° 590-JAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-36069504-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad Cosmopolita Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios del partido de General San Martin, y

CONSIDERANDO:
Que a orden N° 5 obra la solicitud efectuada por la Sociedad Cosmopolita Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios del partido de General San Martin solicitando un subsidio por la suma de pesos diez millones con 00/100 ($10.000.000,00), para ser destinado a la adquisición y reparación de equipos autónomos de aire respirable con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes;
Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;
Que a orden N° 20 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 18325 GEDO: IF-2026-38432749-GDEBA-DCONJAGGP;
Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 804/2021, modificado por el Decreto N° 4/2024;
Por ello,

LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Sociedad Cosmopolita Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios del partido de General San Martin, por la suma de pesos diez millones con 00/100 ($10.000.000,00), para ser destinado a la adquisición y reparación de equipos autónomos de aire respirable con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2026-39218638-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2026-38432749-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2024-29771827-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita dar por concedido el pase a prestar servicios en carácter de comisión y el traslado definitivo con su cargo de revista de la agente María Anahí RIVERO a la Delegación Salliqueló, Subdirección Zonal XIX dependiente de la Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas dependiente de Jefatura de Asesores del Gobernador, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:
Que la agente María Anahí RIVERO revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar “C” y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a órdenes 3 y 17 obran las notas de solicitud de pase en comisión y del traslado definitivo de la interesada, respectivamente;
Que a órdenes 19, 28, 33 y 51 obran las conformidades de la Directora Provincial del Registro de las Personas y del Subsecretario de Gestión Operativa dependientes de la Jefatura de Asesores del Gobernador, de la Directora General de Administración, del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de la Responsable de la Jefatura de Asesores del Gobernador, respectivamente;
Que a orden 105, la Directora Provincial del Registro de las Personas y el Subsecretario de Gestión Operativa refieren a las razones de servicios que fundamentan tal medida, aduciendo la necesidad de contar dentro de su plantel con personal que reúna las competencias y experiencias laborales de la agente María Anahí RIVERO, y la urgente necesidad de reforzar la dotación de personal en la Delegación cabecera, y colaboración en atención de delegaciones móviles y descentralizadas del partido de Salliqueló;
Que dicha agente comenzó a prestar servicios en carácter de comisión a partir del 1° de enero de 2025 y hasta la actualidad en la Delegación Salliqueló, Subdirección Zonal XIX dependiente de la Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas dependiente de Jefatura de Asesores del Gobernador, situación que se encuentra certificada a órdenes 148 y 160;
Que la correspondiente transferencia del cargo se efectúa en el marco de los artículos 20 -primer párrafo- y 21 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de la Jefatura de Asesores del Gobernador;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 dela Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, exceptuándose de lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS Y N° 13/26 LA RESPONSABLE DE JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR Y EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Dar por concedido, en la Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, el pase a prestar servicios en carácter de comisión con destino a la Delegación Salliqueló, Subdirección Zonal XIX dependiente de la Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas dependiente de Jefatura de Asesores del Gobernador, de la agente María Anahí RIVERO (DNI N° 32.862.813 - Clase 1987), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar “C” y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, la siguiente transferencia de un (1) cargo:

DÉBITO:
Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica
Programa 001 - Actividad 3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0
Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo): un (1) Cargo.

CRÉDITO:
Jurisdicción 1.1.1.06.24: Gobernación - Jefatura de Asesores del Gobernador
Programa 002 - Actividad 1 - UE 210 - Finalidad 1 - Función 7 - Sub-Función 0
Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo): un (1) Cargo.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla 26), Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
Administración Central
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica
Planta Permanente un (1) cargo

AMPLIACIÓN:
Administración Central Gobernación

Jefatura de Asesores del Gobernador
Planta Permanente un (1) cargo

ARTÍCULO 4°. Trasladar, a la Jurisdicción 1.1.1.06.24: Jefatura de Asesores del Gobernador - Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas - Subdirección Zonal XIX - Delegación Salliqueló - a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente María Anahí RIVERO (DNI N° 32.862.813 - Clase 1987), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor proveniente de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 5°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 6 - Jurisdicción Auxiliar 24: Jefatura de Asesores del Gobernador - PRG 2 - ACT 1 - UE 210 - Finalidad 1 - Función 7 - Sub-función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo): un (1) Cargo.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que el traslado dispuesto debe ser tenido en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de la Jefatura de Asesores del Gobernador.
ARTÍCULO 7°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable; **Augusto Eduardo Costa,** Ministro.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5945-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31113030-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 174/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-34236271-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5945-GDEBA- DGCYE-if- cc8632601f8ba02976eeb8ab75fd8447f2690299f243b6a705fae9fb7a5cc8c0 Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5946-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-36187505-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual se solicita la aprobación del Catálogo Jurisdiccional de "Certificaciones de Formación Profesional", y

CONSIDERANDO:
Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional;
Que el artículo 8° de la misma Ley establece que "la formación profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo";
Que, en el mismo sentido, en los artículos 17 y 18 expresa: "La formación profesional es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación sociolaboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal", admitiendo "(…) formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la educación formal";
Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 estipula que la educación debe brindar las oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y la promoción de la capacidad de cada estudiante de definir su proyecto de vida;
Que en su Capítulo VII establece entre sus objetivos: "Aportar propuestas curriculares para la formación de técnicos medios y superiores y de cursos de Formación Profesional en áreas Agropecuaria, Minera, Industrial y de Servicios de acuerdo con las necesidades y potencialidades del contexto socioeconómico regional, provincial y nacional, articulando con los procesos científicos, tecnológicos, y de desarrollo e innovación productiva en vigencia en la Provincia, en el país y en la región";
Que la Resolución CFCyE N° 261/06 define el proceso de homologación y marcos de referencia de títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional; la Resolución CFE N° 13/07 clasifica y ordena los tipos de títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional; y la Resolución CFE N° 91/09 define los lineamientos, criterios y nóminas para la inclusión de títulos técnicos de Nivel Secundario y de Nivel Superior y certificados de Formación Profesional en el proceso de homologación, los cuales forman parte del marco normativo de la presente;
Que la Resolución CFE N° 115/10 aprueba los "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional";
Que la Resolución CFE N° 287/16 establece y define una serie de criterios y lineamientos para la elaboración de diseños curriculares de formación profesional inicial a nivel federal, y la Resolución provincial aprueba el documento de orientaciones y criterios para el desarrollo de la formación profesional continua y la capacitación laboral, describiendo en su anexo los propósitos formativos de la Formación profesional continua en relación con las trayectorias y certificaciones de la ETP inicial en sus distintos ámbitos;
Que, en el marco de los lineamientos federales, las ofertas educativas de la Formación Profesional integran familias profesionales, constituyendo de ese modo un elemento clave de las estrategias para el desarrollo y crecimiento socioeconómico de la provincia de Buenos Aires y sus regiones;
Que la jurisdicción aprueba los diseños curriculares de los cursos y certificaciones de la formación inicial, continua y capacitaciones laborales que integran las familias profesionales, previa intervención del Consejo General de Cultura y Educación;
Que la RESOC-2025-4394-GDEBA-DGCYE aprueba el Catálogo Jurisdiccional de "Certificaciones de Formación Profesional" conformado por trayectos formativos de nivel inicial, cursos de capacitación laboral y formación continua según su correspondencia, consignados en el Anexo, IF-2025-300062845-GDEBA-DFPDGCYE;
Que a partir del dictado de la norma anterior se aprobaron nuevos diseños curriculares en la Provincia y, por lo tanto, corresponde la actualización del catálogo de formación profesional;
Que el catálogo que se aprueba por el presente acto administrativo contiene las prescripciones y acuerdos celebrados con el Ente Nacional Regulador del Gas y normados por la Resolución N° 246/15 del Consejo Federal de Educación;
Que la nómina compuesta por las Familias Profesionales asegura una oferta provincial de la Formación Profesional y favorece su organización de acuerdo a la trayectoria de los profesionales que pueden corresponder a una o varias familias profesionales;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 15 de octubre de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la RESOC-2025-4394-GDEBA-DGCYE que aprueba el Catálogo Jurisdiccional de "Certificaciones de Formación Profesional", conformado por trayectos formativos de nivel inicial, cursos de capacitación laboral y formación continua según su correspondencia, consignados en el Anexo, IF-2025-30062845-GDEBA-DFPDGCYE.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Catálogo Jurisdiccional de "Certificaciones de Formación Profesional", conformado por trayectos formativos de nivel inicial, cursos de capacitación laboral y formación continua, según su correspondencia, que como Anexo IF-2026-36214479-GDEBA-DFPDGCYE, forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el catálogo aprobado en el artículo 2° será progresivamente adecuado a las normas curriculares que, para cada caso, emitirá la Dirección General, previa intervención del Consejo General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección de Formación Profesional podrá autorizar trayectos y/o cursos que no se encuentren en el presente catálogo, cuando se consideren pertinentes en relación con la demanda del mundo del trabajo.
ARTÍCULO 5°. Determinar que el presente catálogo será actualizado cada año, incluyendo las modificaciones que la Dirección de Formación Profesional proponga.
ARTÍCULO 6°. Encomendar a la Dirección de Formación Profesional impulsar e implementar nuevas ofertas relacionadas con el desarrollo económico local, regional y federal.
ARTÍCULO 7°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaria de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Formación Profesional, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Inspección General, a las Jefaturas Regionales y Distritales, y por su intermedio a quienes corresponda, y al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi,** Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5946-GDEBA-DGCYE IF	a00b0a55a9d41e5c939ed7b2ff7393522a24fd63b0fb3cea03391e30b14c0715	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6089-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26597472-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2026-26594034-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-26594401-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera y segunda Redeterminación de Precios solicitada por la firma NAVETUR S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 11/25, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en órdenes 6 y 8, obran las solicitudes de la primera y segunda redeterminación de precios de la firma NAVETUR S.R.L., formuladas el día 26 de Marzo de 2026 y 28 de Mayo de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0013-OCA26 (orden 16), cuyo monto total asciende a pesos setecientos cincuenta millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticinco con 00/100 ($750.764.625,00);
Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 11 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2026-154-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 15, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de redeterminación refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;
Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación a valores del 1° de febrero de 2026 y de un trece con 00/100 por ciento (13,00 %) para la segunda redeterminación a valores del 1° de abril de 2026, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022;
Que en orden 17 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;
Que en orden 21 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta

prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;
Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2026-28568210-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación y de trece con 00/100 por ciento (13,00 %) para la segunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de ocho con 46/100 por ciento (8,46 %) y diez con 40/100 por ciento (10,40 %) respectivamente;
Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles por un monto total de pesos ochocientos noventa millones ochenta mil cinco con 45/100 ($890.080.005,45), a los valores unitarios de la segunda redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos ciento treinta y nueve millones trescientos quince mil trescientos ochenta con 45/100 ($139.315.380,45), según lo informado en orden 74;
Que en orden 39 (NO-2026-30728502-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en órdenes 53, 58 y 59 mediante ACTA-2026-32859439-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-34302688-GDEBA-CGP y VT-2026-33099855-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;
Que en orden 69 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-36470811-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y NAVETUR S.R.L CUIT 30-71114466-4;
Que en orden 82 intervino la Dirección de Presupuesto informando la imputación presupuestaria correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración en órdenes 74 y 76 respectivamente;
Que de órdenes 85 a 87 lucen credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de “Libre de deuda alimentaria” expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;
Que en orden 89 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;
Que según lo manifestado por dichas áreas, la afectación preventiva del gasto se realizará con posterioridad al dictado del presente acto administrativo, aprobándose conjuntamente la emisión de las órdenes de compra complementarias por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0013-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 -modificada por Ley N° 15.480- y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y NAVETUR S.R.L. CUIT 30-71114466-4, representada por Roberto Carlos Gribaudo DNI N° 24.391.128, en su carácter de Socio - Gerente, por un monto de pesos ciento treinta y nueve millones trescientos quince mil trescientos ochenta con 45/100 ($139.315.380,45), en el marco de la Licitación Pública Nº 11/25, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 69, 70, 78, 79 y 80 que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ochocientos noventa millones ochenta mil cinco con 45/100 ($890.080.005,45), la cual como Anexo (ACTA-2026-36470811-GDEBA-SSAYRHDGCYE) forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma NAVETUR S.R.L. CUIT 30-71114466-4, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Código U.E.R: 300 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de $139.315.380,45.
ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, las cuales serán aprobadas oportunamente mediante acto administrativo por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0013-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas.
ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de

este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi,** Directora General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6090-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26594006-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-26593493-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-26592230-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera y segunda Redeterminación de Precios solicitada por la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 11/25, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en órdenes 6 y 8 obran las solicitudes de la primera y segunda redeterminación de precios de la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L, formuladas los días 27 de marzo y 28 de mayo de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0015-OCA26 (orden 16), cuyo monto total asciende a pesos doscientos sesenta y tres millones setecientos dos mil doscientos cincuenta con 00/100 ($263.702.250,00) con vigencia desde el 12 de febrero de 2026 hasta el 12 de febrero de 2027;
Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 11 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2026-154-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 15, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de redeterminación refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;
Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación a valores del 1° de febrero de 2026 y de un trece con 00/100 por ciento (13 %) para la segunda redeterminación a valores del 1° de abril de 2026, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por Decreto 1314/2022;
Que en orden 17 a Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;
Que en orden 21 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;
Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2026-28965824-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación y de trece por ciento (13 %) para la segunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del ocho con 46/100 por ciento (8,46 %) y diez con 40/100 por ciento (10,40 %) respectivamente;
Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos trescientos doce millones setecientos ocho mil ochocientos treinta y tres con 16/100 ($312.708.833,16), a los valores unitarios de la segunda redeterminación, representando un incremento de pesos cuarenta y nueve millones seis mil quinientos ochenta y tres con 16/100 ($49.006.583,16), según lo informado en orden 76;
Que en orden 39 (NO-2026-30740818-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en órdenes 53, 58 y 59, mediante ACTA-2026-33442855-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-34483057-GDEBA-CGP y VT-2026-33111217-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 69 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-36073621-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 30-71544738-6, representada por Carlos Omar Cortenova DNI 24.669.479, en su carácter de Socio-Gerente;
Que en orden 84 intervino la Dirección de Presupuesto informando la imputación presupuestaria correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración en órdenes 76 y 78, respectivamente;
Que de órdenes 87 a 89 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificado de "Libre de deuda alimentaria" expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;
Que en orden 99 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;
Que según lo manifestado por dichas áreas en orden 91, la afectación preventiva del gasto se realizará con posterioridad al dictado del presente acto administrativo, aprobándose conjuntamente la emisión de las órdenes de compra complementarias por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0015-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 -modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L. CUIT 30-71544738-6, representada por Carlos Omar Cortenova, DNI 24.669.479 en su carácter de Socio-Gerente, por un monto de pesos cuarenta y nueve millones seis mil quinientos ochenta y tres con 16/100 ($49.006.583,16), en el marco de la Licitación Pública Nº 11/25, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 81 y 82, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos doce millones setecientos ocho mil ochocientos treinta y tres con 16/100 ($312.708.833,16) , la cual como Anexo ACTA-2026-36073621-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 30-71544738-6, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Código U.E.R: 300 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de $49.006.583,16.
ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, las cuales serán aprobadas oportunamente mediante acto administrativo por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0015-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas.
ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi,** Directora General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1575-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2026

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-33785499-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 06/2027, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO-JUNIO/2027 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 17/11/2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, se designa a Emiliano Bruno Jefe del Servicio, y como suplente a Ricci Carolina a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación.
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($209.446.697,00).-
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 797.116 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO- JUNIO/2027 por un importe estimado PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($209.446.697,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 06/2027 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO-JUNIO/2027 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 17/11/2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I: 22.390652; Emiliano Bruno, Legajo: 687998, D.N.I: 27.083.625; Ricci Carolina, Legajo: 38815, D.N.I: 30.408.398.
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS DOSCIENTOS

NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($209.446.697,00), con cargo a: EJERCICIO 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO 2 Ppr. 5 Ppa 2…..... $209.446.697,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA- CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1577-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-33697584-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 02/2027, para la Adq. Alimentacion Parenteral para los Servicios de Neonatologia, Nutricion y Terapia Intensiva Pediatrica, por el período de ENERO-JUNIO/2027 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 17/11/2026 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella ,Oneto Veronica y Martinez Silvia , que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Alimentacion Parenteral para los Servicios de Neonatologia, Nutricion y Terapia Intensiva Pediatrica, se designa a Cecilia Traina Jefa del Servicio de Neonatologia, Geraci Sandra Jefa del Servicio de Nutricion y Andrea Debonis Jefa del Servicio de Terapia Intensiva Pediatrica, a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación.
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 56/100 ($153.888.207,56).-
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 797.726 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Alimentacion Parenteral para los Servicios de Neonatologia, Nutricion y Terapia Intensiva Pediatrica, por el período de ENERO-JUNIO/2027 por un importe estimado PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 56/100 ($153.888.207,56), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Adq. Alimentacion Parenteral para los Servicios de Neonatologia, Nutricion y Terapia Intensiva Pediatrica con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 02/2027 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Alimentacion Parenteral para los Servicios de Neonatologia, Nutricion y Terapia Intensiva Pediatrica, por el período de ENERO - JUNIO/2027 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 17/11/2026 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I: 22.390652; Cecilia Traina, Legajo: 334492, D.N.I: 16.876.385; Geraci Sandra, Legajo: 670617, D.N.I: 18.138.749; Andrea Debonis, Legajo: 668730, D.N.I: 24.484.698.
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 56/100 ($153.888.207,56), con cargo a: EJERCICIO 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO 2 Ppr.5 Ppa 2…..... $153.230.466,56.-
INCISO 2 Ppr.9 Ppa 5……..…$657.741,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1578-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-33794988-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 05/2027, para la Adq. Cloruro de Sodio para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO-JUNIO/2027 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 17/11/2026 a las 09:30 horas en la Oficina de Compras;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella ,Oneto Veronica y Martinez Silvia , que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Cloruro de Sodio para el Servicio de Farmacia, se designa a Emiliano Bruno Jefe del Servicio, y como suplente a Ricci Carolina a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación.
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($256.500.000,00). -
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares N° 797.835 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO- JUNIO/2027 por un importe estimado PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($256.500.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Adq. Cloruro de Sodio para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 05/2027 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Cloruro de Sodio para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO-JUNIO/2027 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 17/11/2026 a las 09:30 horas en la Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I:17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I: 22.390652; Emiliano Bruno, Legajo: 687998, D.N.I: 27.083.625; Ricci Carolina, Legajo: 38815, D.N.I: 30.408.398.
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 256.500.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO 2 Ppr.5 Ppa 2…..... $256.500.000,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA- CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1359-HIGAEMSALGP-2026

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-35120381-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual tramita la adquisición de Guias (con comodato de bomba), para el Hospital Interzonal General de Agudos Evita de Lanus y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 162/2026 - Ejercicio 2027, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 y mod el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para

la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 5 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 17 de Noviembre a las 10:00 horas;
Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta con 00/100 ($89.647.860,00);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el Artículo 7° Inciso b) y f) del Anexo I del Decreto 59/19 desde el 20 hasta el 100 %;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Guias (con comodato de bomba) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 162/2026 - Ejercicio 2027, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Guias (con comodato de bomba) por el período de Enero a Diciembre 2027, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 17 de Noviembre 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras 3° Piso cuerpo “E” del Establecimiento, estableciéndose dicho fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes: Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sra. Valeria Angélica Leccouna (Leg. N° 331.423), Sra Cristina Caseres (Leg.307.085) y Sra. Silvana Galiana (Leg. N° 044.629).
En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Sra. Mabel Mirta Palomo (Leg. N° 673.187) y Lic.Gladys Gonzalez (Leg. N° 314.306).
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta con 00/100 ($89.647.860,00); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5, Guias (con comodato de bomba) - Presupuesto Rentas Generales - Ejercicio 2027.
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP desde el 20 % hasta el 100 %.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1456-HZGADIGIMSALGP-2026

QUILMES, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-35594854-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 11/27 tendiendo a contratar la provisión de Películas radiográfica para equipos digitales

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos $82.972.291,74 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Películas radiográfica para equipos digitales, objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HZGA DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 11/27, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Películas radiográfica para equipos digitales, con fecha y hora de apertura el día 17 de Noviembre del 2026 a las 09:00 hs.
ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Lioi, Federico; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Gomez, Milagros; Molino, Valeria.
ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Zabaleta Sandra (LEG 315920) Calissi Mauricio (LEG 319972) SantaLucita, Roxana (LEG 677578) Lilia Arzapalo (LEG 360842).
ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2027 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0- Categ. Prog…PRG 014……. Sub… 012 Act…1, Fi 3…. Fu…1 Fuente 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 9 $68.385.594,24
Partida Principal 2, Sub-Principal 9, Partida Parcial 5 $14.586.697,50

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 509-HZBDMSALGP-2026

MERCEDES, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2026

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición de “MEDICACION GENERAL”, para el Servicio de Farmacia - EX-2026-32090443-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES.

CONSIDERANDO:
Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY
DISPONE

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 05/2027, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.
ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 05/2027, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la adquisición de “MEDICACION GENERAL” para el SERVICIO DE FARMACIA que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2027 hasta el 30/06/2027
ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de PESOS: DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 40/100 ($217.203.437,40) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0
Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1
Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11
Inc. 2* - Rpr.5* - Ppa.2*
EJERCICIO 2027

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 17/11/2026 a las 09:30 Hs. en la Oficina de Compras.
ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00Hs a 13:00Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 6°. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Julia Lembo, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 510-HZBDMSALGP-2026

MERCEDES, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2026

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición de “PSICOFARMACOS”, para el Servicio de Farmacia - EX-2026-32090736-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES.

CONSIDERANDO:
Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY
DISPONE

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 06/2027, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.
ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 06/2027, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la adquisición de “PSICOFARMACOS” para el SERVICIO DE FARMACIA que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2027 hasta el 30/06/2027
ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 ($125.479.157,00) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0
Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1
Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11
Inc. 2* - Rpr.5* - Ppa.2*
EJERCICIO 2027

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 17/11/2026 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras.
ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 hs a 13:00 hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6° Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Julia Lembo, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 512-HZBDMSALGP-2026

MERCEDES, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2026

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición de “ANTIBIOTICOS”, para el Servicio de Farmacia - EX-2026-32089496-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES.

CONSIDERANDO:

QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY
DISPONE

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 02/2027, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.
ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 02/2027, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la adquisición de "ANTIBIOTICOS" para el SERVICIO DE FARMACIA que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2027 hasta el 30/06/2027
ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($108.202.236,00) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0
Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1
Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11
Inc. 2* - Rpr.5* - Ppa.2*
EJERCICIO 2027

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 17/11/2026 a las 09:00 Hs. en la Oficina de Compras.
ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 hs a 13:00 hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 6° Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.
ARTÍCULO 7°.Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Julia Lembo, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1692-HIPPMSALGP-2026

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTO: El Expediente N° 2026-37017806-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada SAMO N° 02/26, tendiente a adquirir "MEDICAMENTOS VARIOS": desde el 16/10/2026 al 31/12/2026, para el Servicio de "FARMACIA" y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461/16 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prorroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,
Que, atento al Decreto 8801/77, Decreto 1158/79 y sus modificatorias, se establece en el Artículo 6°, que el Consejo Provincial del SAMO, determina que hasta el 40 % del monto de producido por aranceles de los Nomencladores como así también el resto de los fondos que se perciba de los usuarios del Sistema de Salud, podrá utilizarse para atender gastos de funcionamiento, inversiones menores de capital y reparación de mantenimiento de estructuras hospitalarias,
Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,
Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN

ARTÍCULO 1°: Autorizar al llamado a Licitación Privada SAMO N° 02/2026, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461/16 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Articulo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a contratar: "MEDICAMENTOS VARIOS", Solicitado por el Servicio de FARMACIA, por un monto total de $99.877.263,20.- (PESOS: NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 20/100.-).el cual se encuentra atendido con cargo Presupuesto General Ejercicio 2026, C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 022 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 -

FUNCION 1 - FUENTE 2 - PROCEDENCIA 1

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- $169.900,00.- (PESOS: CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- $99.707.363,20.- (PESOS: NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 20/100.-)

ARTÍCULO 2°: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

- GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
- CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
- FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.
ARTÍCULO 4°: Se fija como fecha de apertura el día 16 de Noviembre de 2026 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 5°: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL

DISPOSICIÓN N° 537-DDDPPMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-27724804-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a Departamento Logística y Mantenimiento perteneciente a la Dirección de Gestión Administrativa del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), en los términos del Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, se aprobó el *"Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a"*;
Que el cargo de Jefe/a Departamento Logística y Mantenimiento de la Dirección de Gestión Administrativa del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), fue creado por Decreto N° 1961/15, manteniendo su vigencia en virtud de la dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 413/20 y sus modificatorios, -Decreto N° 856/20 y N° 181/24-, y se encuentra vacante desde su creación;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Gestión Administrativa del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Logística y Mantenimiento de la dirección ante mencionada, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación

de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento Logística y Mantenimiento perteneciente a la Dirección de Gestión Administrativa del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), de conformidad a lo establecido en el *"Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a"*, aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento Logística y Mantenimiento perteneciente a la Dirección de Gestión Administrativa del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), establecido en el ANEXO I (IF-2026-38954592-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-39003855-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-39003781-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430, de la Dirección de Gestión Administrativa del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Logística y Mantenimiento, de acuerdo lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Mauro Ariel Formica, Director.

ANEXO/S

IF-2026-38954592-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	7c4e7f5bc6262dcc22c93aa63cf7ae2b74ee6052fd338614868b10e1a29a588d	Ver
IF-2026-39003855-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	47c1321cd1adea7af9eb23aa3cdaf4ab86a4f8360ef0117fb7b8c96f239fce17	Ver
IF-2026-39003781-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	d1d277b541f279d3be027b1db9fd1271a8e99db7f715582ab0d95423486d1bda	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 117-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-22990553-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos,*

autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.";
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;
Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;
Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: 'La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos';
Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;
Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*.;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de Campana solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A., se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-58-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 28 de diciembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Campana al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Campana, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico N° IF- 2026-33097171-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-33097171-GDEBA-DAADMTRAGP	c2c557763538d32db06730a4335b767e57f5b437355678544df937920337d6fc	Ver

DISPOSICIÓN N° 118-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-09300839-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;
Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;
Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: 'La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización

de los mismos';
Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;
Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente." y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*.;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de Chacabuco solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A., se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-80-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 10 de noviembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Chacabuco al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Chacabuco, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico N° IF-2026-33090314-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF	ed4da653bc40f1f72fb5d6a3827f575392ccd88d482f081c90512cf120b8b7a5	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL

DISPOSICIÓN N° 230-DPERDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-22423978-GDEBA-DPERDGCYE por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Logística y Distribución, perteneciente a la Dirección de Transporte y Logística, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que por RESOC-2024-2515-GDEBA-DGCYE la Dirección General de Cultura y Educación adhiere a los términos del Decreto N° 24/24;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 de la Dirección General de Cultura y Educación, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Logística y Distribución, perteneciente a la Dirección de Transporte y Logística conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que la Ley N° 15.230 establece que el domicilio electrónico es de carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real, siendo válidas y vinculantes las notificaciones electrónicas que allí se practiquen;
Que el cargo Jefe/a de Departamento Logística y Distribución fue aprobado conforme RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y se encuentra vacante por cese jubilatorio de MAIDANA OVIDIO, DNI. 13.138.744, RESO- 2023-5463-SSAYRHDGCYE, tramitada por EX-2023-546923-DPAJYCDGCYE;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas en esta Dirección General;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 24/24 y la Resolución N° 2515/24;
Que mediante la RESOC-2026-2119-GDEBA-DGCYE, la Directora General de Cultura y Educación delegó en el Director de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita de la Dirección General de Cultura y Educación, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Que puede dictarse el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por RESOC-2026-2119-GDEBA-DGCYE;
Por ello,

EL DIRECTOR DE PERSONAL
DISPONE

ARTÍCULO 1° . Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Logística y Distribución, perteneciente a la Dirección de Transporte y Logística, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Logística y Distribución, perteneciente a la Dirección de Transporte y Logística, establecido en el ANEXO I (IF-2026-36200422-GDEBA-SDPERDGCYE) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto de trabajo, objetivos, tareas y responsabilidades, así como el perfil con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar dicho cargo.
ARTÍCULO 3° . Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-36197984-GDEBA-SDPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4° . Aprobar la información de la convocatoria correspondiente a los contenidos temáticos a evaluar (IF-2026-36193777-GDEBA-SDPERDGCYE), nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, distribución de puntajes, nómina de observadores/as, responsables del Órgano Rector, y nómina de expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-36210450-GDEBA-SDPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5° . Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Dirección de Transporte y Logística a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6° . Los aspirantes deberán constituir domicilio electrónico según lo establecido en la Ley N° 15.230.
ARTÍCULO 7° . La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 8° . Registrar y comunicar al Departamento de Promoción y Carrera Administrativa de la Subdirección de Personal. Remitir al Departamento Registro y Notificaciones de la Dirección de Coordinación Administrativa para dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Hecho, girar a la Dirección de Personal.

Nicolas Mac Mahon, Director.

ANEXO/S

DISPO-2026-230-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO I	6a52468fe25cf276868ec821e2793be97d7a8c160bff85e02bb8e0c209c0df15	Ver
DISPO-2026-230-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO II	dad006f6047fc1127bcbfb81df3a69bd5317b2775430aa90a2ea0f756a3c168b	Ver
DISPO-2026-230-GDEBA-DPERDGCYE IF-2026-36193777-GDEBA-SDPERDGCYE	d835ffbf3f2cf6fe9fdc97991ac4d2f4aa9ff89bfeb2e399875faf40d0d1f0fc	Ver
DISPO-2026-230-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO III	a0252c53d1d47655e734d4c4065a9c0682954c9321a40bb21117a296f316fe7a	Ver

DISPOSICIÓN N° 238-DPERDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-29590032-GDEBA-DPERDGCYE por el cual tramita el proceso de Selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Legajos de la Dirección de Personal, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que por RESOC-2024-2515-GDEBA-DGCYE la Dirección General de Cultura y Educación adhiere a los términos del Decreto N° 24/24;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 de la Dirección General de Cultura y Educación, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Legajos de la Subdirección de Personal conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que la Ley N° 15.230 establece que el domicilio electrónico es de carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real, siendo válidas y vinculantes las notificaciones electrónicas que allí se practiquen;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Legajos fue aprobado mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y se encuentra vacante por vacante por jubilación de Bravo Mónica Ruth, D.N.I:16084446, que se acredita por RESO-2024-12542-SSAYRHDGCYE.
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas en esta Dirección General;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 24/24 y la Resolución N° 2515/24;
Que mediante la RESOC-2026-2119-GDEBA-DGCYE, la Directora General de Cultura y Educación delegó en el Director de

Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita de la Dirección General de Cultura y Educación, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Que puede dictarse el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por RESOC-2026-2119-GDEBA-DGCYE;
Por ello,

EL DIRECTOR DE PERSONAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Legajos de la Dirección de Personal, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Legajos dependiente de la Dirección de Personal, establecido en el ANEXO I (IF-2026-38754358-GDEBA-SDPERDGCYE) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto de trabajo, objetivos, tareas y responsabilidades, así como el perfil con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar dicho cargo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-38755584-GDEBA-SDPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente a los contenidos temáticos a evaluar (IF-2026-38761788-GDEBA-SDPERDGCYE), nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, distribución de puntajes, nómina de observadores/as, responsables del Órgano Rector, y nómina de expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-39237475-GDEBA-SDPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6°. Los aspirantes deberán constituir domicilio electrónico según lo establecido en la Ley N° 15.230.
ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 8°. Registrar y comunicar al Departamento de Promoción y Carrera Administrativa de la Subdirección de Personal. Remitir al Departamento Registro y Notificaciones de la Dirección de Coordinación Administrativa para dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Hecho, girar a la Dirección de Personal.

Nicolas Mac Mahon, Director.

ANEXO/S

DISPO-2026-238-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO I	ed0e7e9bf155e4da292603261fad4918507707abe0c083679f7beead3b266fd1	Ver
DISPO-2026-238-GDEBA-DPERDGCYE IF-2026-38761788-GDEBA-SDPERDGCYE	6866ece3904dec468b3494d3337839695a2fb47b77da701dec7fc83ee0c7ec7b	Ver
DISPO-2026-238-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO II	671452967a1cfaed0124899da356417f8712a8f680a10d2369f8e804a72ee9a1	Ver
DISPO-2026-238-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO III	213de60c1d31938f44ba6ba0001ad368f2351e0ed2b6e5cb850f439dbdca14f0	Ver

DISPOSICIÓN N° 239-DPERDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-22424624-GDEBA-DPERDGCYE por el cual tramita el proceso de Selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Cierre Presupuestario de la Dirección de Finanzas, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que por RESOC-2024-2515-GDEBA-DGCYE la Dirección General de Cultura y Educación adhiere a los términos del Decreto N° 24/24;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 de la Dirección General de Cultura y Educación, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Cierre Presupuestario de la Dirección de

Finanzas conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que la Ley N° 15.230 establece que el domicilio electrónico es de carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real, siendo válidas y vinculantes las notificaciones electrónicas que allí se practiquen;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento Cierre Presupuestario fue aprobado mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y se encuentra vacante por jubilación de Marquez Luis Alberto (DNI 10.517.331), conforme se acredita por RESO-2024-6262-GDEBA-SSAYRHDGCYE;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas en esta Dirección General;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 24/24 y la Resolución N° 2515/24;
Que mediante la RESOC-2026-2119-GDEBA-DGCYE, la Directora General de Cultura y Educación delegó en el Director de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita de la Dirección General de Cultura y Educación, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Que puede dictarse el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por RESOC-2026-2119-GDEBA-DGCYE;
Por ello,

EL DIRECTOR DE PERSONAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Cierre Presupuestario de la Dirección de Finanzas, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Cierre Presupuestario de la Dirección de Finanzas, establecido en el ANEXO I (IF-2026-38917978-GDEBA-SDPERDGCYE) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto de trabajo, objetivos, tareas y responsabilidades, así como el perfil con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar dicho cargo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-38918437-GDEBA-SDPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente a los contenidos temáticos a evaluar (IF-2026-38954702-GDEBA-SDPERDGCYE), nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, distribución de puntajes, nómina de observadores/as, responsables del Órgano Rector, y nómina de expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-38965071-GDEBA-SDPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Dirección de Finanzas a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6°. Los aspirantes deberán constituir domicilio electrónico según lo establecido en la Ley N° 15.230.
ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 8°. Registrar y comunicar al Departamento de Promoción y Carrera Administrativa de la Subdirección de Personal. Remitir al Departamento Registro y Notificaciones de la Dirección de Coordinación Administrativa para dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Hecho, girar a la Dirección de Personal.

Nicolas Mac Mahon, Director.

ANEXO/S

DISPO-2026-239-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO I	9b77ba00d8029e37aaa9caa5199a6c4e8126eb2408375cff41a711e792089404	Ver
DISPO-2026-239-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO II	a6801d26c8c7b7c4980092f5af81c90d9d3e17c80f9c998f825633a9d9915fe4	Ver
DISPO-2026-239-GDEBA-DPERDGCYE IF-2026-38954702-GDEBA-SDPERDGCYE	0ec9e93f0182ba4c87b5a9e05d64a59ddb5c5587c5ced601f760d567a56ec0d1	Ver
DISPO-2026-239-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO III	0b44c1d7e8e2d3713d4b608a38baa9dd767ce85225396f391dab293f07c8a0a9	Ver

AGENCIA DE RECAUDADCIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 4807/2026

LA PLATA, 05/11/2026

VISTO que mediante Expediente 22700-0004225-2026 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011 y modificatorias), y

CONSIDERANDO:
Que, el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;
Que, las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;
Que, la Gerente de Estadísticas Tributarias ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;
Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011 y modificatorias);
Por ello,

LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2017 Y MODIFICATORIAS (T.O. RN N° 19/2026)
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer para el mes de diciembre de 2026, en el dos con ochenta y siete y sesenta y siete (2,8767 %) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011 y modificatorias).
ARTÍCULO 2°. Registrar por ante el Departamento Registro y Protocolización de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Gerencia General de Recaudación, publicar en intranet de la ARBA. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2021-23777739-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 26192 de fecha 23 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 26.192

VISTO el expediente EX-2021-23777739-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Cayetano Vicente PEPE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ana María PARISI, fallecida el 8 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Cayetano Vicente PEPE, con documento, DNI N° 7.591.732, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSI{ON equivalente 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 10 Módulos Media - Desfavorabilidad 1, 10 Módulos Media - 3 Hs. y al 20 % de Profesora 6 Módulos EGB y 2 Módulos EGB - Desfavorabilidad 1, todos con 30 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 9 de agosto de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto-Ley 9650/80 (T. O.1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex N° 21557-160838-10 la Resolución N° 044180 de fecha 28 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 44.180

VISTO el expediente N° 21557-160838-10 por el cual Edith Mabel DIMARE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° . RECONOCER que a Edith Mabel DIMARE, con documento DNI N° 11.394.657, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 Módulos Media, al 70 % de Profesora 11 Módulos Superior y al 70 % de Ayudante de Clases Prácticas de Enseñanza Técnica, todos con 28 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2010 hasta el 24 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2° . NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar. -

Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2026-31428962-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 26794 de fecha 24 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26.794

VISTO el expediente EX 2026-31428962-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Ana María DOMÍNGUEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994),y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ana María DOMÍNGUEZ, con documento, DNI N° 10.215.666, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefa de Despacho 1° Instancia, con 44 años de antigüedad, desempeñados en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2017 hasta el 24 de julio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2026-23740205-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 24665 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.665

VISTO el expediente EX-2026-23740205-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Virginia VELÁZQUEZ SALAS, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio; Que, han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que, la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Virginia VELÁZQUEZ SALAS, con documento, DNI N° 13.852.926, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica - Categoría 18 - 48 hs., con 34 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2020, hasta el 20 de octubre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex2023-34888972-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 25320 de fecha 16 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 25.320

VISTO el expediente EX 2023-34888972-GDEBA-DPPYRIPS por el cual se trata la situación previsional de Adriana Guillermina CABELLO, y;

CONSIDERANDO:
Que oportunamente se reajustó el beneficio jubilatorio en los términos de la Ley 14.025, disponiéndose, asimismo la formulación del respectivo cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuadas, por el lapso del 31/12/06 al 31/10/07;
Que el artículo 2 de la Ley 14.025, establece que deberá integrarse el aporte personal que determina el artículo 4 del Decreto-Ley 9650/80, por la diferencia que corresponda aplicar entre el anterior cargo y el alcanzado una vez efectuada la recategorización, hasta el cumplimiento de los plazos previstos en el artículo 41 de la citada norma;
Que el período a integrar para alcanzar los treinta y seis (36) meses consecutivos, debe ser el inmediatamente posterior al cese, por tratarse de una ficción legal, correspondiendo tomar en cuenta para el cálculo de la deuda las diferencias entre las remuneraciones correspondientes a uno y otro cargo, a los montos presupuestarios vigentes (artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80);
Que teniendo en cuenta lo expuesto, el cargo deudor no fue efectuado conforme las pautas señaladas, en cuanto se tomó el tiempo faltante anterior a la recategorización de la titular en el marco del Decreto N° 3283/07, para completar el lapso de ley mínimo de permanencia en el cargo de mayor jerarquía;
Que se procedió a recalcular el cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuadas por el período del 01/01/10 al 01/11/10, por lo que corresponde revocar el artículo 3° de la Resolución N° 754.550/13, y establecer el cargo deudor conforme a las pautas señaladas antecedentemente;
Que ahora bien, el día 01/08/25 se produjo el fallecimiento de la titular de autos;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado, y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR en su parte pertinente el artículo 3° de la Resolución N° 754.550 de fecha 7 de agosto de 2013 correspondiente a Adriana Guillermina CABELLO con documento, DNI N° 5.572.715.-
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve con cincuenta y un centavos ($28.689,51) en concepto de aportes personales no efectuados. -ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos veinticuatro mil quinientos noventa y uno con un centavo ($24.591,01) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador. -
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N°9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Gestión de Deudas no Corrientes. Hecho, pase al Departamento Títulos Ejecutivos. -

Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el N° EX-2025-23870699-GDEBA-DPTMDEIPS la RESOLUCIÓN N° 24511 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.511

VISTO el expediente EX-2025-23870699-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Luisa Angela BIDONDE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio, de Pedro Fermín HUBERT, fallecido el 20 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Luisa Angela BIDONDE, con documento, DNI N° 3.737.345, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 21 de mayo de 2025 y hasta el 27 de julio de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. –

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-11760371-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 24665 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.665

VISTO el expediente EX-2024-11760371-GDEBA-DRVIIIIPS por el cual Selva Elisa GOMEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DEBUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Selva Elisa GOMEZ, con documento, DNI N° 11.456.110, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 Módulos Media y al 70 % de Profesora 2 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 15 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 3 de abril de 2023 hasta el 7 de agosto de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2023-49702477-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 24511 de fecha 16 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.511

VISTO, el EX-2023-49702477-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Héctor Miguel COLACE, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 844572 de fecha 21/07/2016 (orden 2, foja 99), se acuerda benefició de Jubilación Ordinaria a Héctor Miguel COLACE;
Que surge de autos que con fecha 25/06/2024 se produce el fallecimiento de Héctor Miguel COLACE que al día de la fecha no surge sucesorio abierto;
Que en el (orden 9) el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código), percibidos durante el periodo comprendido desde el 01/06/2013 al 25/06/2024, por Héctor Miguel COLACE, el cual asciende a la suma de $13.388.383, 99, conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por el causante, durante el periodo comprendido desde el 01/06/2013 al 25/06/2024, por Héctor Miguel COLACE, el cual asciende a la suma de $13.388.383,99 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2.- INTIMAR por edictos a los derechos habientes de Hector Miguel COLACE para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda impuesta por el art. 1-. Notificar que, la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTramíte seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 3.- HABILITAR el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en tiempo y forma, debiendo en el caso tomar intervención DEPARTAMENTO DE TÍTULOS EJECUTIVOS para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 4. Dar intervención al DPTO. JUDICIALES a los efectos de constatar la existencia de proceso sucesorio de la causante Héctor Miguel COLACE.
ARTÍCULO 5.- Registrar. Pasar a Edictos del DTA y con su resultado al DPTO. JUDICIALES a los efectos de art. 4. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda conforme art. 3. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-31814994-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 26470 de fecha 23 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26.470

VISTO el expediente EX-2023-31814994-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Mabel Carolina AGUILAR, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.1994), y;

CONSIDERANDO:
Que con anterioridad al dictado de la RESO-2023-20543-GDEBA-IPS de fecha 9 de noviembre de 2023,se produjo el fallecimiento de la titular de autos, por lo que en esta instancia corresponde revocar dicho acto resolutivo y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que, posteriormente se presenta Javier SANCHEZ LUENGO, solicitando el beneficio de pensión alegando su carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que, se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DEBUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-RESO-2023-20543-GDEBA-IPS de fecha 9 de noviembre de 2023,por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Mabel Carolina AGUILAR, con documento, DNI N° 25.967.916, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativa Categoría 10 - 35 hs., desempeñados en la Municipalidad de San Isidro, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2022 hasta el 22 de mayo de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.-
ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor de la causante.-
ARTÍCULO 4°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Javier SANCHEZ LUENGO, con documento, DNI N° 95.391.340.-
ARTÍCULO 5°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 23 de mayo de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativa Categoría 10 - 35 hs., desempeñados por la causante en la Municipalidad de San Isidro.-
ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Hecho, girar al Departamento de Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en EX-2024-38145603-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 26205 de fecha 23 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26.205

VISTO el expediente EX-2024-38145603-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Carlos Ricardo MARINGOLO, solicita el beneficio de PENSIÓN, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio, de Dora Angela FERREYRA, fallecida el 5 de septiembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:
Que corresponde revocar la Resolución N° RESO-2026-9543-GDEBA-IPS de fecha 22 de abril de 2026 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular;
Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° RESO-2026-9543-GDEBA-IPS de fecha 22 de abril de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Carlos Ricardo MARINGOLO, con documento, DNI N° 5.380.160, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 64 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Ruralidad 2 (60 %) EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de

Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 6 de septiembre de 2024 hasta el 9 de abril de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. -
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones Magisterio. Girar al Departamento de Haberes Sucesorios y Sentencias Judiciales. Cumplido, vuelvan al Departamento Judiciales. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2025-2775638-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 26791 de fecha 24 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26.791

VISTO, el EX-2025-2775638-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Rolando José MOREYRA LAGLEISE, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución n° 697.195 de fecha 09/02/2011 (orden 2), se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Rolando José MOREYRA LAGLEISE;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/09/2008 al 30/10/2024 (error en cargos considerados), el cual asciende a la suma de $203.471, 96 (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que, a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada; y dado el tiempo transcurrido entre y la inacción de la parte interesada se procede al recupero de la deuda;
Que, por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/09/2008 al 30/10/2024 (error en cargos considerados) por Rolando José MOREYRA LAGLEISE, el cual asciende a la suma de $203.471, 96, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Rolando José MOREYRA LAGLEISE hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($203.471, 96). conf Reso 2022-5139-GDEBA-IPS.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 215557-115514-08 la providencia de fecha 05 de septiembre de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. NAVARRETE, SORAIDA BEATRIZ que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes percibidos indebidamente no efectuados en el Expediente N° 215557-115514-08, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $374.579,66 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis con 66/100 con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 21/05/2025, bajo el número 0002162/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos
Claudia Villarreal, Abogada.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° EX 21557-10302-05 la providencia de fecha 20 de octubre de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes FERNANDEZ ROBERTO DOMINGO, DNI 4.913.785 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expte: 21557-10302-05 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma

de $864.947,60 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 60/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 23/09/2026, bajo el número 0003976/3".

Departamento de Títulos Ejecutivos
Claudia Villarreal, Abogada.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-531684-20 la providencia de fecha 20 de octubre de 2026.

"Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes BLUNCK, HILDA JULIA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expte. 21557-531684-20., a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $3.654.312,75 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Doce con 75/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 01/10/2026, bajo el número 0004081/1".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-21557-225965-12 la providencia de fecha 20 de octubre de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes MOREIRA, DIANA DELIA, DNI 6.714.811 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expte 21557-225965-12 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $1.377.698,57 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 57/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 02/10/2026, bajo el número 0004078/4".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

nov. 5 v. nov. 13

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico -Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguientes asociación política:

Agrupación Municipal "LIBERTAD Y JUSTICIA VECINALISTA JUNÍN" Distrito Junín.
Agrupación municipal "MEJOR LA PLATA" Distrito La Plata.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).
Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

nov. 5 v. nov. 10

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "ES CON VOS LAS HERAS" Distrito General las Heras.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).
Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

nov. 6 v. nov. 12

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 123/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Desagüe Pluvial Ramales calle Larraya -Localidades de Rafael Castillo.
Fecha de apertura: 2 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $1.084.974.214,42 (Son Pesos Un Mil Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Catorce con Cuarenta y Dos Centavos).
Valor del pliego: $1.085.000 (Son Pesos Un Millón Ochenta y Cinco Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 4676 Int/2026.

nov. 3 v. nov. 10

Licitación Pública N° 132/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso R. Castillo -Nodo Carlos Casares- M. Adelia y Ramón Lista.
Fecha de apertura: 4 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $435.020.096,50 (Son Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Veinte Mil Noventa y Seis con Cincuenta Centavos).
Valor del pliego: $436.000 (Son Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5910/INT/2026.

nov. 3 v. nov. 10

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 620-0311-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a apertura de Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 620-0311-LPU26, autorizada por Resolución N° RESO-2026-586-GDEBA-JAGGP de fecha 29 de octubre de 2026, con el objeto de lograr la Contratación del Servicio de Mantenimiento Edilicio Integral, Preventivo y Correctivo de dependencias pertenecientes a la Jefatura de Asesores del Gobernador, por el término de Doce (12) Meses con posibilidad de ampliar en un cincuenta por ciento (50 %), según las previsiones del artículo 17º, apartado 1) del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley 13.981.
Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 11:59 horas del día 30 de noviembre de 2026. Esta contratación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 30 de noviembre de 2026, a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador, Casa de Gobierno, oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.
Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de PBAC.
Días, hora y lugar para las visitas: Con el fin de verificar las condiciones de trabajo y estado en que se encuentra cada sitio donde se va a prestar el servicio, los oferentes deberán realizar visita de la totalidad de las dependencias de cada renglón a cotizar. Esta instancia constituye un requisito esencial, obligatorio y excluyente. Finalizadas las visitas, se entregará a cada oferente el certificado correspondiente.
Las visitas podrán realizarse desde el 5 hasta el 27 de noviembre de 2026. Los interesados deberán comunicarse previamente con la Subdirectora de Automotores y Servicios Auxiliares, Verónica Cabalette, teléfono de contacto (0221) 429-4249/50, para coordinar las visitas.
Expediente EX-2026-08432660-GDEBA-DSTAJAGGP.

nov. 5 v. nov. 10

FISCALÍA DE ESTADO

Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Storage y Servidores para el Centro de Procesamiento de Datos.
Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará el día 24 del mes noviembre del año 2026 a las 10:00 horas.
El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, formulándose electrónicamente el acta pertinente.
Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Noventa y Un Millones Novecientos Diez Mil Trescientos Veinte con 00/100 ($591.910.320,00).
Arancel de los pliegos: Gratuito.
Los interesados podrán adquirir en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliegos de Condiciones Particulares para la Adquisición de Storage y Servidores para el Centro de Procesamiento de Datos, Anexo I -Planilla de Cotización-, Anexo II -Especificaciones Técnicas, Anexo III (exclusivos renglones 12, 13 y 14) y Anexo IV Certificado de Visita Renglones 12, 13 y 14, los que se podrán consultar y descargar del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y, podrán formular consultas en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Asimismo, dentro del plazo indicado, podrán formularse consultas al Centro de Informática de Fiscalía de Estado (CIFE), a través de sus mails: consultascife@fepba.gov.ar y cife@fepba.gov.ar hasta el mismo plazo anteriormente citado.
Nº de expediente: EX-2026-34748802-GDEBA-FDE.

nov. 5 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 141/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales -Ampliación de 4 Aulas-Sanitarios y Dependencia EP N° 151 Ciudad Evita.
Fecha de apertura: 20 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto oficial: $849.078.566,10 (Son Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Seis con Diez Centavos).
Valor del pliego: $850.000 (Son Pesos Ochocientos Cincuenta Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5320/INT/2026.

nov. 5 v. nov. 13

Licitación Pública N° 142/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Ampliación de 4 Aulas EP N° 128 G. Catán.
Fecha apertura: 25 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $597.943.381,08. (son Pesos Quinientos Noventa y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Uno con Ocho centavos)
Valor del pliego: $598.000. (son Pesos Quinientos Noventa y Ocho Mil)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5316/INT/2026.

nov. 5 v. nov. 13

Licitación Pública Nº 143/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales -Terminación de Obra EES N° 113, G. Catán.
Fecha de apertura: 27 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $785.694.355,36 (Son Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con Treinta y Seis Centavos).
Valor del pliego: $786.000 (Son Pesos Setecientos Ochenta y Seis Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5317/INT/2026.

nov. 5 v. nov. 13

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública Nº 2/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Venta de Lotes en la ciudad de Pila.
Presupuesto oficial: Veinticinco Millones de Pesos ($25.000.000).
Apertura: Lunes 30 de noviembre del 2026 a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.
Valor del pliego: Pesos Diez Mil ($10.000).
Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150, Pila, Buenos Aires.
Expediente N° 4088-2668/26.

nov. 5 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 53/2026

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 53/26, por la obra Reparación de Solado en EEP 06, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 4 de diciembre 2026 - Hora: 9:30.
Presupuesto oficial: $170.452.296,44.
Valor del pliego: $187.497,52.
Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 17 al 19 de noviembre de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a Gobierno Abierto-Pliegos.
La adquisición de originales: Entre los días 25 al 27 de noviembre de 2026, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar
Expediente N° 21409/26.

nov. 5 v. nov. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1003-0017-LPU26

POR 5 DÍAS - Obra: Operación y Mantenimiento de Estaciones de Bombeo y Obras Anexas.
Partido: Berisso.
Apertura: El 11 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública, Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $5.814.145.373.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %).
Plazo: 1096 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 10 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 30 de noviembre de 2026 a las 16:00 horas.
N° de expediente: EX-2026-18323459-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 6 v. nov. 16

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 12/2026 - Proceso de Compra PBAC Nº 170-0947-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° 12/2026 (Proceso de Compra PBAC 170-0947-LPU26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Herraduras, Clavos y Herramientas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 27 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2026-109-GDEBA-SSTAYLMSGP.
Expediente N° EX-2026-22178613-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

nov. 6 v. nov. 10

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 31-0857-LPU26

POR 2 DÍAS - Objeto: Renovación del Licenciamiento de Software de la Plataforma de Colaboración CISCO

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Nueve con 51/100 (U$S541.189,51)
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 17 de noviembre - 11:00 horas.
Acto de apertura: se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.Acto administrativo que autoriza el llamado: RESO-2026-575-GDEBA-MGGP
Expediente: EX-2026-25714692-GDEBA-DSTAMGGP.

nov. 6 v. nov. 10

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-1184-LPU26

POR 2 DÍAS - Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-1184-LPU26. Objeto: Contratación del Servicio de Jardín Maternal destinado a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Siete Millones Trescientos Setenta Mil Ciento Treinta y Nueve ($107.370.139,00).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 17 de noviembre de 2026 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 212/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-212-GDEBA-OPCGP).
Expediente: EX-2026-35823870-GDEBA-DATOPCGP.

nov. 6 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-6285-2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-6285-2026, para la Ejecución de la obra: Escuela N° 2 - Gobernador Valentín Vergara, Puesta en Valor Fachada Calle Vieytes y Av. Colón, con un Presupuesto Oficial de Pesos Un Mil Doscientos Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Sesenta Con Ochenta y Cuatro Centavos ($1.205.488.060,84), a realizarse mediante Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, sin precio tope, la obra prevé un anticipo financiero del 20 % y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las propuestas: Día 24 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.
Valor pliego: Pesos Un Millón Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve ($1.205.489).
Para la presente licitación se exigirá capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de $1.506.860.076,05.

nov. 6 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2026 referente a la Adquisición de 60.000 litros de Nafta Súper 95 octanos, 60.000 litros de Gas-Oil común grado 2 y 60.000 litros de Gas-Oil especial grado 3, todos estos con despacho en surtidor las 24 horas en Planta Urbana de la ciudad de Bragado; más 60.000 litros de Gas-Oil común grado 2 a granel, con entregas parciales en diferentes dependencias del municipio dentro del partido de Bragado.
Presupuesto oficial: $598.380.000.- (Pesos Quinientos Noventa y Ocho Millones Trescientos Ochenta Mil).
Fecha de apertura de ofertas: 26/11/2026 en el Salón Blanco Excombatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.
Venta e inspección de pliegos: Desde el 6/11/2026 al 25/11/2026 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.
Recepción de oferta: Hasta el 26/11/2026 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.-
Valor del pliego: $16.500.- (Pesos Dieciséis Mil Quinientos).
Expte. N° 4014-3836/26

nov. 6 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Contratación del sistema de Plataforma de Seguridad, incluyendo Capacitación y Mantenimiento, para ser utilizada por la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Chivilcoy. Localidad: Chivilcoy - Partido: Chivilcoy - Provincia de Bs. As.
Apertura de propuestas: Día: 3 de diciembre de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Palacio Municipal, calle 25 de Mayo N° 35, Chivilcoy, Buenos Aires.
Vista de pliegos: A partir del día 17 de noviembre de 2026 al 1° de diciembre de 2026.
Online: https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/
De forma física: Dirección de compras; oficina de Licitaciones.
Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 17 de noviembre de 2026 al 1 de diciembre de 2026 inclusive, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. - Contacto: email: licitaciones2@chivilcoy.gob.ar - Tel.: 02346-439000 int.1212- Licitaciones. Cel.: 2346-367122.
Recepción de ofertas: Oficina de Compras el día 3 de diciembre de 2026 hasta la hora 10:00.
Valor del pliego: $200.000,00.-
Presupuesto oficial: $241.200.000,00.-
Decreto N°1757/2026
Expte. N° 4031-276662

nov. 6 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2026 para Recolección; Acondicionamiento y Clasificación en Planta; Recuperación de Residuos Sólidos Urbanos Fracción Secos Recuperables y su Valorización Comercial y/o Reinserción en el Circuito de la Economía Circular.
Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B), te.-fax: 02473-430404/10, desde 10/11/2026 hasta el día 01/12/2026 en horarios administrativos (de 7 a 13 hs.).
Valor del pliego: $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).
Presupuesto oficial: $85.950.000,00
Apertura de propuestas: 3 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Municipalidad, Oficina de Compras, calles 51 y 17 de Colón (B).-
Expte. N° 4024-240/2026.

nov. 6 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 36/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 36/2026 por la cual se solicita la Contratación del Servicio de Alquiler de 2 (Dos) Grupos Electrógenos de 400KVA de potencia y tablero de transferencia automática para el Hospital Central de Pilar, por un plazo de 12 (Doce) Meses -Enero a Diciembre de 2027, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 2/12/2026
Hora: 9:00 horas
Presupuesto oficial: $238.800.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Mil con 00/100).
Valor del pliego: $238.800,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1351/2026
Expte. N° 6820/2026.

nov. 6 v. nov. 10

Licitación Pública Nº 40/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 40/2026 por la cual se solicita la Contratación del Servicio Integral de Diagnóstico por Imágenes para el Hospital Central de Pilar, por un plazo de 12 (Doce) Meses -Enero a Diciembre de 2027, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 4/12/2026
Hora: 9:00 horas
Presupuesto oficial: $8.773.617.600,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres Millones Seiscientos Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100).
Valor del pliego: $8.773.617,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1387/2026
Expte. N° 6799/2026

nov. 6 v. nov. 10

Licitación Pública N° 41/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 41/2026 por la cual se solicita la contratación del Servicio Integral de Tomografía Axial Computada para el Hospital Central de Pilar por un Plazo de 12 (Doce) Meses-Enero a Diciembre de 2027, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 4/12/2026. Hora: 9:30 horas.
Presupuesto oficial: $719.801.508,00 (Pesos Setecientos Diecinueve Millones Ochocientos Un Mil Quinientos Ocho con 00/100).
Valor del pliego: $719.801,00 (Pesos Setecientos Diecinueve Mil Ochocientos Uno con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1388/2026.
Expte. N° 6812/2026.

nov. 6 v. nov. 10

Licitación Pública Nº 43/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 43/2026 por la cual se solicita la Contratación del Servicio Integral de Tomografía Computada para el Hospital de Presidente Derqui por un plazo de 12 (Doce) Meses - Enero a Diciembre de 2027, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 9/12/2026.
Hora: 9:30 horas.
Presupuesto oficial: $1.537.623.744,00 (Pesos Mil Quinientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).
Valor del pliego: $1.537.623,00 (Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veintitrés con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1389/2026
Expte. N° 6800/2026

nov. 6 v. nov. 10

Licitación Pública N° 44/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 44/2026 para la Adquisición de Material Médico Implantable para abastecer el Servicio de Hemodinamia para el Hospital Central de Pilar, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.
Apertura: 9/12/2026. Hora: 9:00 horas.
Presupuesto oficial: $1.663.330.083,00 (Pesos Mil Seiscientos Sesenta y Tres Millones Trescientos Treinta Mil Ochenta y Tres con 00/100).
Valor del pliego: $1.663.330,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta con 00/100)
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1390/2026.
Expte. N° 8078/2026.

nov. 6 v. nov. 10

Licitación Pública Nº 45/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 45/2026 para la Contratación del Servicio de Internación Domiciliaria y Oxígeno Terapia para todo el distrito del Municipio de Pilar, por un Período de 12 (doce) Meses Enero a Diciembre de 2027, de acuerdo a las Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.
Apertura: 10/12/2026.
Hora: 9:00 horas.
Presupuesto oficial: $1.335.517.200,00 (Pesos Mil Trescientos Treinta y Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Doscientos con 00/100).
Valor del pliego: $1.335.517,00 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Diecisiete con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 1398/2026
Expte. Nº 7313/26

nov. 6 v. nov. 10

Licitación Pública N° 46/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 46/2026 por la cual se solicita la Contratación del Servicio Integral de Tomografía Computada para el Hospital Pediátrico Federico Falcón por un plazo de 12 (doce) Meses - Enero a Diciembre de 2027, de acuerdo a las Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 10/12/2026.
Hora: 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $1.697.400.000,00 (Pesos Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).
Valor del pliego: $1.697.400,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1399/2026
Expte. N° 6789/2026

nov. 6 v. nov. 10

ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 1/2026

POR 2 DÍAS - Alquiler de Cargador Frontal.
Fecha de apertura: 25 de noviembre de 2026 - 11:00 hs.
Presupuesto oficial: $401.694.289,92.
Garantía de oferta: $4.016.943,00.
Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR -Rosales Nº 10.189- (B7611HCK) Mar del Plata, de lunes a viernes 8:30 a 14:15 hs.
Descargar pliego de la página www.mardelplata.gob.ar/licitaciones
Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746)
Email licitaciones@emsur.gob.ar
Expediente Nº 852-P-2009- Cpo. 01 - Alc. 39.

nov. 6 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 33/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido con Provisión de Tanque Criogénico en Comodato.
Fecha y hora de apertura: 27 de noviembre de 2026 - 10:00 horas.
Valor del pliego: $226.320,00 (Pesos Doscientos Veintiseis Mil Trescientos Veinte con 00/100).
Presupuesto oficial: $226.320.000,00 (Pesos Doscientos Veintiséis Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100).
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente: N° 1644-S-2026

nov. 6 v. nov. 10

Licitación Pública N° 34/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Serv. Servicio de Limpieza y Mant. Integral en Hospital Dr. Diego E. Thompson.
Fecha y hora de apertura: 27 de noviembre de 2026 - 11:00 horas.
Valor del pliego: $775.836,00 (Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis con 00/100).
Presupuesto oficial: $775.836.000,00 (Pesos Setecientos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil con 00/100).
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras -2° piso- Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente N° 1646-S-2026.

nov. 6 v. nov. 10

Licitación Pública N° 35/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Lavado y Planchado Externo con Provisión de Ropa de Uso Hospitalario con Destino a los Hospitales Municipales Dr. Diego E. Thompson, Dr. A. Fleming y Dr. E. Marengo.
Fecha y hora de apertura: 27 de noviembre de 2026 - 12:00 horas.
Valor del pliego: $160.208,40 (Pesos Ciento Sesenta Mil Doscientos Ocho con 40/100).
Presupuesto oficial: $160.208.400,00 (Pesos Ciento Sesenta Millones Doscientos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100).
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente: N° 1647-S-2026.

nov. 6 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Otorgar en Concesión el Servicio de Transporte Público Comunal Correspondiente a la Línea N° 504.
Valor del pliego: $379.107,00 (Pesos Trescientos Setenta y Nueve Mil Ciento Siete).
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 27 de noviembre de 2026 (Dirección de Compras).
Apertura de las ofertas: 30 de noviembre de 2026 a las 12 (doce) horas, Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 - 1er. piso- Ituzaingó, tel./fax 5068-9327/9325, comprasituzaingo@gmail.com
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.
Exp. N° 4134-017397/2024.

nov. 6 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Licitación Pública Nº 36/2026
Rectificatoria

POR 2 DÍAS - Se rectifica el aviso de llamado a Licitación Pública Nº 36/2026 para la contratación del Servicio de Gestión Integral de Residuos Especiales de Generación Universal (REGU) por el período de Quince (15) Meses, publicado los días 2 y 3 de noviembre de 2026, en los siguientes puntos: Secretaría requirente: Donde dice: “Secretaría De Planeamiento, Obras y Servicios Públicos”. Debe decir: “Secretaría de Ambiente”.
Lugar de apertura: Donde dice: “Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata, sita en calle 12 entre 51 y 53”. Debe decir: “Dirección General de Compras, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal”.
Recepción de ofertas: Donde dice: “hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:00 hs.) del día 1/12/2026 en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos”. Debe decir: “hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:00 hs.) del día 1/12/2026 en la Dirección General de Compras”.
Consulta de pliegos: Donde dice: “podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53”. Debe decir: “podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 entre 51 y 53”.
Se mantienen sin modificaciones los restantes términos del llamado, incluidas la fecha y hora de apertura: 1° de diciembre de 2026 a las 13:30 hs.
Expediente N° 4061-2152590/2026

nov. 6 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Contratación de Servicios de Emergencias Médicas para cobertura médica a personas en la vía pública, traslado de pacientes en rutas, cobertura en dependencias municipales y áreas protegidas desde el 1/01/2027 al 31/12/27, todo conforme el pliego de bases y condiciones obrante en el Expediente Municipal N° 5155/26.
Presupuesto oficial: $185.425.292.28 (Son Pesos Ciento Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Dos con 28/100).
Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 16 de noviembre de 2026 hasta el 9 de diciembre de 2026 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.
Valor del pliego: $278.137.93 (Son Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete con 93/100).
Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 9 de diciembre de 2026 a las 10 hs.
Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2026.
Expediente Municipal N° 5155/26.

nov. 6 v. nov. 10

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Concesión del Salón Comercial de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Saladillo desde el 1/1/2027 hasta el 31/12/2029 todo conforme el pliego de bases y condiciones obrante en el Expediente Municipal N° 2541/26.
Valor del pliego: $25.463,70 (Son Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 70/100).
Pliego: Se podrá descargar gratuitamente de www.saladillo.gob.ar o retirar en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.
Visita de obra: Se podrá realizar a partir del 16 de noviembre de 2026 hasta el 4 de diciembre de 2026.
Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 9 de diciembre de 2026 a las

11:00 hs.
Lugar y fecha de apertura sobres: En la Municipalidad de Saladillo sito en Av. San Martín 3151, a las 12:00 horas del día 10 de diciembre de 2026.
Expediente Municipal N° 2541/26

nov. 6 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 41/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública por el: Servicio de Barrido Manual, Limpieza y Recolección de Residuos del Espacio Público en Barrios Populares del Partido de San Isidro.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 10 diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas: Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;
Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $177.984.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100).
Expediente: EX-2026-00378055-SI-SSDS.

nov. 6 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública Nº 10/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 10/2026 para la ejecución y montaje de estructura de Gimnasio Polideportivo en Ente Descentralizado 30 de Agosto.
El acto de apertura de las propuestas: Se realizará el día 27 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas Nº 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.
Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs. Consultas: E-mail licitaciones@trenquelauquen.gov.ar
Exp. N° 2287/2026.

nov. 6 v. nov. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 14 - EE-424-CC

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Resmas de Papel Tamaño A4 Ecológico.
Tipología: Etapa Única.
Modalidad: Orden de compra diferida.
Fecha de apertura: 24/11/2026 a las 11:30 hs.
Valor del pliego: $117.971.-
Fecha tope para efectuar consultas: 16/11/2026.
Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/ - Expedientes - Próximas aperturas).

nov. 6 v. nov. 10

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 62/26 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1187-LPU26

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Adquisición de Mobiliario Metálico destinado a distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 24 de noviembre del año 2026, a las 9:00 horas
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: $122.038.509,00.
Expediente 3000-17147-2025.

MINISTERIO DE SALUD
HIGA EVA PERÓN

Licitación Privada N° 2/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2027, para la Adq. Alimentación Parenteral para los Servicios de Neonatología, Nutrición y Terapia Intensiva Pediátrica, para cubrir el Período de Enero-Junio/2027, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17/11/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Siete con 56/100 ($153.888.207,56).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2026-1577-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2026-33697584-GDEBA-HIEPMSALGP.

Licitación Privada N° 5/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2027, para la Adq. Cloruro de Sodio para el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de Enero-Junio/2027, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17/11/2026, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Mil con 00/100 ($256.500.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2026-1578-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2026-33794988-GDEBA-HIEPMSALGP.

Licitación Privada N° 6/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2027, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de Enero-Junio/2027, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17/11/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 ($209.446.697,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2026-1575-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2026-33785499 -GDEBA-HIEPMSALGP.

HIGA EVITA

Licitación Privada Nº 162/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 162/2026 - Ejercicio 2027, para la Adquisición de Guías (Con Comodato de Bomba) para cubrir el Período de Enero-Diciembre Ejercicio 2027, solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de noviembre 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús. del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 ($89.647.860,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1359-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX-2026-35120381-GDEBA-HIGAEMSALGP.

HZGA ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 11/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/27 para la Contratación de Películas Radiográfica para Equipos Digitales, para cubrir el Período Enero-Junio del 2027, solicitado por el Servicio de Radiología, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de noviembre de 2026, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Uno con 74/100 ($82.972.291,74).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).
DISPO-2026-1456-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX-2026-35594854-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

HZGA BLAS DUBARRY

Licitación Privada N° 2/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2027, Pda. 2°, Rentas Generales para la Adquisición de Antibióticos para cubrir el Período de 01/01/2027 hasta 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Blas L. Dubarry.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17/11/2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ocho Millones Doscientos Dos Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100 ($108.202.236,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.
DISPO-2026-512-GDEBA-HZBDMSALGP.
EX-2026-32089496-GDEBA-HZBDMSALGP.

Licitación Privada N° 5/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2027, Pda. 2°, Rentas Generales para la Adquisición de Medicación General para cubrir el Período de 01/01/2027 hasta 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Blas L. Dubarry.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17/11/2026 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Diecisiete Millones Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 40/100 ($217.203.437,40)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.
DISPO-2026-509-GDEBA-HZBDMSALGP.
EX-2026-32090443-GDEBA-HZBDMSALGP.

Licitación Privada N° 6/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2027, Pda. 2°, Rentas Generales para la Adquisición de Psicofármacos para cubrir el Período de 01/01/2027 hasta 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Blas L. Dubarry.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17/11/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Siete con 00/100 ($125.479.157,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.
DISPO-2026-510-GDEBA-HZBDMSALGP.
EX-2026-32090736-GDEBA-HZBDMSALGP.

HIGA PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada Nº 2/2026 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026 SAMO para la adquisición de Medicamentos Varios, para cubrir el Período desde el 16/10/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de pesos: Noventa y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Doscientos

Sesenta y Tres con 20/100.- ($99.877.263,20).-
Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).
DISPO-2026-1692-GDEBA-HIPPMSALGP.
EX N° 2026-37017806-GDEBA-HIPPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública Nº 28/2026

POR 2 DÍAS - Servicios de Diálisis del Hospital Municipal Dr. Manuel B. Cabrera.
Presupuesto oficial: 5 % de la facturación bruta mensual, con un mínimo equivalente a 5 % sobre el monto resultante de lo que sería la facturación de diez (10) estaciones de diálisis según nomenclador PAMI.
Adquisición de pliegos: Hasta el día 24/11/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.
E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.
Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 25/11/2026 a las 09:00 horas.
Fecha de apertura: El día 25/11/2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).
Expediente municipal: 2069/2026

nov. 10 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 61/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar efectúa el segundo llamado a Licitación Pública N° 61/26, para la Contratación de Sistema de Laboratorio LIS (Laboratory Information System).
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 19 de noviembre de 2026 a las 12:00 hs. en la sala de reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.
Valor del pliego: Tres Millones Trescientos Mil con 00/100 ($3.300.000,00).
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Treinta Millones con 00/100 ($330.000.000,00) IVA incluido.
Venta y consultas de pliego: Se realizará los días 12 y 13 de noviembre de 2026 en el horario de 9:00 a 13:30 hs., en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.
Expediente N° 278911/26.

nov. 10 v. nov. 12

Licitación Pública N° 62/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar efectúa el segundo llamado a la Licitación Pública N° 62/26, destinada a la contratación del Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de Módulos de Inteligencia Artificial integrados al Sistema de Gestión Hospitalaria Municipal (SIGHM).
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 19 de noviembre de 2026 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.
Valor del pliego: Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 ($2.500.000,00)
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones con 00/100 ($235.000.000,00) IVA incluido.
Venta y consultas de pliego: Se realizará los días 12 y 13 de noviembre 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.
Expediente N° 278912/26.

nov. 10 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 47/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 47/2026 por la cual se solicita la Contratación del Servicio Integral de Imágenes para el Centro Cardiovascular de Pilar que funciona en el Hospital Central de Pilar, de acuerdo a las Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.
Apertura: 11/12/2026.
Hora: 9:00 horas.
Presupuesto oficial: $1.438.154.484,00 (Pesos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100).
Valor del pliego: $1.438.154,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y cuatro con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 1427/2026

Expte. Nº 6790/2026

nov. 10 v. nov. 12

Licitación Pública N° 48/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 48/2026 por la cual se solicita la Contratación del Servicio Integral de Laboratorio que comprende todos los insumos descartables, consumibles, reactivos y de hemoterapia a utilizar por los Hospitales dependientes del Municipio de Pilar (Juan c. Sanguinetti, Pediátrico Federico Falcón, Municipal Pte. Derqui y Hospital Central de Pilar) y los Centros de Salud y Centros de Atención Primaria, por un Período de 12 (Doce) Meses - Enero a Diciembre 2027, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 11/12/2026. Hora: 10:00 horas.
Presupuesto oficial: Pesos Ocho Mil Novecientos Veintidós Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 76/100 ($8.922.997.343,76).
Valor del pliego: Pesos Ocho Millones Novecientos Veintidós Mil Novecientos Noventa y Siete con 00/100 ($8.922.997,00).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1428/2026.
Expte. N° 6796/2026.

nov. 10 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 31/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Pan con destino Secretaría de Educación
Apertura: 3 de diciembre de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: $493.500.000,00-
Consulta del pliego: Hasta el 30 de noviembre de 2026
Garantía de Oferta:
- En efectivo hasta el 1° de diciembre de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 30 de noviembre de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones
Decreto N° DECFC-2026-2126-E-MUNIMDP-INT
EX-2026-00675906-MUNIMDP-DTLBSO#SEH

nov. 10 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Servicio Integral de Fiscalización y Control Vial.
Apertura de ofertas: El día 24 de noviembre de 2026, en el Edificio del Palacio Municipal de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.
Inspección, consultas y venta del pliego: Desde 10 de noviembre y hasta el 20 de noviembre de 2026 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina Compras de la Municipalidad de General Villegas sito en Pringles N° 351. El mismo tiene un valor de $5.000,00. (Cinco Mil Pesos) Email: licitaciones@villegas.gov.ar - Cel. (3388) 15433459.
Recepción de ofertas: Hasta el día 24 de noviembre de 2026 a las 10:30 horas, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

nov. 10 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 53/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Bernal Oeste - Etapa VIII.
Presupuesto oficial: $2.604.890.903,82.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Cuatro Millones Ochocientos Noventa Mil Novecientos Tres con 82/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 26/11/2026
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 27/11/2026
Fecha de apertura de ofertas: 30/11/2026 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $13.024.455,00. (Pesos Trece millones Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 26 de noviembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 10/11/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

nov. 10 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 3/2026
Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Circular Aclaratoria N° 1. Por la presente circular aclaratoria N° 1, la Municipalidad de Salto (B) deja establecido que el presupuesto oficial correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 03/2026, Obra Terminación de Obra Suspendida en calle Francia y J.C. Salaverry de Salto (Escuela de Educacion Secundaria N° 2- “Barrio El Ceibo”), asciende a la suma de Pesos Quinientos Treinta y Tres Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Siete ($533.796.137), quedando incorporado dicho importe al pliego y subsanada su omisión en los edictos publicados.
La apertura de ofertas se encuentra prevista para el día 25 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras Municipal, sita en calle Buenos Aires N° 369 de Salto.
Nota: La presente circular integra y complementa el pliego y los edictos publicados los días 30 de octubre y 2 de noviembre de 2026 en el Boletin Oficial de la provincia de Buenos Aires.
Expediente N° 4099-41770-2026.

nov. 10 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Se convoca a Licitación Pública N° 8/2026, para Seleccionar una Empresa a quien encomendarle el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema Tecnológico de Seguridad Urbana - COZ (Centro de Operaciones Zárate)
Organismo solicitante: Municipalidad de Zárate
Fecha de apertura: 27-11-2026 11:00 hs.
Presupuesto oficial: 350.520.000,00.
Garantía de oferta: 3.505.200,00.
Pliego: sin Costo
Fecha de adquisión del pliego hasta 48 hs., antes de la Apertura
Consulta de pliegos: Dir. de Seguimiento y Control de Concesiones y Licitaciones, Avda. Rivadavia N° 751 - Lunes a viernes de 7:30 a 14:00 hs. Mail: concesionesylicitaciones@zarate.gob.ar
Decreto N° 390/2026
Expediente N° 4121-3431/2026.

nov. 10 v. nov. 12

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada Nº 3/2026 - Proceso Nº 312-1175-LPR26
Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1 - Con consulta.
Objeto de la contratación: Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento del Organismo período 2027.
Fecha de Apertura: 16 de noviembre de 2026.
Consulta: *“Buenas tardes.*
Luego de hacer la lectura de los pliegos, no surgen los siguientes datos, por lo tanto solicito que me los confirmen por favor:
1- Cuit del Organismo
2- Direccion que tengo que indicar del mismo en la confecccion de la garantia de Mantenimiento de Oferta.
Aguardo pronta respueta. Saludos”.
Respuesta: En respuesta a su consulta se informa:
1) CUIT 30-62069801-2
2) La dirección del Organismo se encuentra identificada en el artículo N° 20 de la Planilla Anexa al Pliego de Condiciones Particulares, y se replica a continuación: Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires - 48 N° 502 esquina 5 de la ciudad de La Plata.
EX-2026-30568122-GDEBA-DVMEYACRJYPP.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial General San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - GERONIMO MANUEL RÍOS, DNI N° 41.738.781 con domicilio en Artigas N° 181 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores PÚbl. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco, Presidente.

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - DIPEDE, MARIA AGUSTINA con domicilio en: Av. del Golf 1785, B° El Golf, Uf. 55, Nordelta - Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Dominguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - VIDELA MONTALBETTI, LUCA MILTON con domicilio en Antonio Malaver 4080, Munro - Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Luis Primero Dominguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - LOPEZ, CAMILA CELESTE MALGUEN con domicilio en: Caamaño 1103, piso 4, dpto. 405, edificio Ágora 1, Pilar. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Dominguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez**. CAROLINA PAOLA ROZAS, DNI N° 25.678.067, CUIT N° 23-25678067-4, con domicilio en José C. Paz 831, General Rodríguez, transfiere el Fondo de Comercio del establecimiento del rubro Supermercado, ubicado en Intendente Manny N° 827, localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, a favor de El Trébol Market SRL, CUIT N° 30-71893374-5, en el marco del expediente municipal N° 4050-225437. Carolina Paola Rozas, DNI N° 25.678.067; Micaela Figueroa, DNI N° 41.138.413.

nov. 3 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora MAZZAGLIA, LORENA KARINA, DNI N° 28.205.195, CUIT N° 27-28205195-3, con domicilio en Paso de los Andes N° 965, Dúplex “D” -D. Observatorio, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, representada por Mazzaglia, Romina Natalia, DNI N° 27.403.800, en carácter de apoderada, vende al señor Wolchesky, Cristhian Alejandro, DNI N° 22.709.888, CUIT N° 20-22709888-1, con domicilio en Estancia “San Antonio” (El Puesto), Cuartel VII, de Plomer, General Las Heras, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Panadería con Elaboración, con domicilio en Rubén Darío N° 157 de La Reja, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-135751-M-2013 - Cuenta de Comercio N° 28205195.Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Mazzaglia, Romina Natalia DNI N° 27.403.800, Apoderada, Vendedora; Wolchesky, Cristhian Alejandro, DNI 22.709.888, Comprador.

nov. 3 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **Morón**. Morón 27 de octubre de 2026, se comunica al público en general que ANGEL DANIEL SALVATORI, CUIT 23-31827299-9, con domicilio en calle Zapiola N° 205, Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere Fondo de Comercio y Habilitación Municipal de su negocio denominado Kiosco Varese rubro: Venta al Por Menor en Kioscos, Polirrubros y Comercios No Especializados NCP, excepto Tabaco, Cigarros y Cigarrillos, sito en la calle Nuestra Señora de Buen Viaje N° 518, Morón, pdo. de Morón, a Jorge Martin Negri, CUIT 20-31448281-1, con domicilio en la calle Tres Arroyos 540, Morón, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.- Angel Daniel Salvatori, DNI 31.827.299; Jorge Martin Negri, DNI 31.448.281.

nov. 3 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Bicicletería, Rodados Fernandez, con domicilio en la calle Av. Gaspar Campos N° 6365, José C. Paz, Bs. As., el Sr. Miguel Angel Fernández, DNI 13.124.090, al Sr. Joaquín Esteban Fernández, DNI 37.838.357. Reclamo de Ley mismo domicilio. Miguel Angel Fernández, DNI 13.124.090, Vendedor; Joaquín Esteban Fernández, DNI 37.838.357, Comprador.

nov. 3 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. El Señor FEDERICO ETCHANIQUE, DNI 31.145.531 le vende el 50 % del fondo comercio Gimnasio llamado Breakpoint ubicado en Pte. Perón 3070, San Miguel al Señor Luis Sebastian Farias, DNI 31.365.738 en

prueba de conformidad firma y aclaración de ambos vendedor y comprador. Federico Etchanique, 31.145.531; Luis Sebastian Farias, 31.365.738.

nov. 3 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **Escobar**. LÍNEA SESENTA SA, CUIT 30-68679471-3 transfiere a Juan Pablo Berton, CUIT 20-22927808-9 la habilitación Municipal del predio sito en Larrea N° 68, Escobar, Pcia. de Buenos Aires, rubro Ofic. Administrativas, Guarda de Colectivos, Taller, Lavadero de Transporte Pesado y Despacho de Combustible (Expte. N° 167406/23. La presente transferencia no comprende ni implica la transferencia del fondo de comercio. Francisco Javier Ruggiero, DNI 14.755.261, Presidente de Línea Sesenta SA, CUIT 30-68679471-3; Juan Pablo Berton, CUIT 20-22927808-9.

nov. 4 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - **Gral. Rodríguez**. Se comunica por el término de cinco (5) días que LOKER MARIA FLORENCIA, con DNI 30.377.051, con domicilio legal en Ruta 24 Km 18500 Gral. Rodríguez, Bs. As., vende a Leguizamon, Matias Roberto, DNI 32.944.458 con domicilio legal en Av. Perón 202, Gral. Rodríguez, Bs. As. el Fondo de Comercio del rubro Despensa, Venta de Comidas Rápidas, Golosinas, Librería y Regalería que gira bajo la enseña comercial La Chopera situado en Av. Perón 202 entre Belgrano y Rivadavia, Gral. Rodríguez, Bs. As.; las oposiciones de ley deben efectuarse dentro de los diez (10) dias de la última publicación en el domicilio legal del Estudio Jurídico Dra. Cecilia Almada, sito en Hipólito Yrigoyen 828, Gral. Rodríguez, en el horario de 9 a 18 hs. Loker Maria Florencia, DNI 33.377.051; Leguizamon Matias Roberto, DNI 32.944.458.

nov. 4 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Supermercado El Remanso con domicilio en la calle Juan. B. Justo N° 2010, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN GUOCHANG, DNI 94.064.083, al Sr. Wum Inshi, DNI 94.290.966. Reclamo de Ley mismo domicilio. Chen Guochang, DNI 94.064.083 Vendedor; Wum Inshi, DNI 94.290.966, Comprador.

nov. 4 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Centro de Cobranza de Terceros (Rapipago) con domicilio en la calle Fray Butler N° 35, José C. Paz, Bs. As., la Sra. VIVAS DELIA ROSALIA, DNI 17.283.120, al Sr. Blas Héctor Roberto, DNI 17.448.777. Reclamo de Ley mismo domicilio. Vivas Delia Rosalia, DNI 17.283.120 Vendedor; Blas Héctor Roberto, DNI 17.448.777 Comprador.

nov. 4 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. TASIN ANIBAL ROMAN, DNI 24.290.248 transfiere un Supermercado ubicado en Alvear 4433 de Villa Bonich a Yu Xiaochun, DNI 95.906.976. Reclamo de Ley en el mismo. Anibal Roman Tasin, DNI 24.290.248; Yu Xiaochun, DNI 95.906.976.

nov. 4 v. nov. 12

BANCO INDUSTRIAL SA

POR 5 DÍAS - El Banco Industrial S.A. comunica que, a los fines previstos por la Ley 11.867 y sujeto a ciertas condiciones, acordó, con fecha 27 de agosto de 2026, transferir a Banco Patagonia SA una parte de su fondo de comercio integrada por el conjunto de activos y pasivos que componen su banca minorista, incluyendo la operación de banca minorista correspondiente a las siguientes sucursales: 1) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: i) Avenida Las Heras 2382; y ii) Avenida Nazca 739/743/745/751, Unidades Funcionales N° 1 y N° 2; 2) en la provincia de Buenos Aires: i) San Martín 541/545/547/549, Azul; ii) Av. Kelly 751, Balcarce; iii) San Martín 636, Quilmes; iv) Rivadavia 12110, Ciudadela; v) Av. Diagonal Alberdi Norte 2473, Mar del Plata; vi) Garibaldi N° 299, Bahía Blanca; vii) Avenida Crovara N° 1404, Villa Madero; viii) Calle Cazón 253, piso 8°, Tigre; ix) San Martín N°698, Tandil; x) Pellegrini 650, San Pedro; xi) Altamira 1540, Rafael Calzada, Almirante Brown; xii) Avenida Colon 4870, Mar del Plata; xiii) Calle Las Gardenias 5932, Planta Baja, Loma Hermosa, Partido de General San Martín; xiv) Calle 13 1270, La Plata; xv) Rector Álvarez Rodríguez 129, Junín; xvi) Zufriategui 673, partido de Ituzaingó; xvii) French 172, Planta Baja, Ezeiza; xviii) Bartolomé Mitre 2484/94, Castelar, Partido de Morón; xix) Rivadavia 701, partido de Cañuelas; xx) Avenida Centenario 2357/2363, partido de San Isidro; y xxi) San Martín 302, Bahía Blanca; 3) en la Provincia de Córdoba: i) Sucre 165, ciudad de Córdoba; y ii) Figueroa Alcorta 75/95, PH N°36, Ciudad de Córdoba; 4) en la provincia de Salta: 20 de Febrero N° 63, ciudad de Salta; 5) en la provincia de Santa Fe: Sarmiento 744, Rosario; y 6) en la Provincia de Tucumán: Crisóstomo Álvarez 551, San Miguel de Tucumán. La transferencia fue informada con carácter previo al Banco Central de la República Argentina, conforme al régimen informativo aplicable. Asimismo, la transferencia fue sometida a la autorización y aprobación de la Autoridad Nacional de la Competencia, la cual a la fecha aún no se ha expedido. A los efectos y plazos de la mencionada ley, se informa que intervendrá el Escribano Emilio Merovich, titular del Registro N° 1521 de la CABA, Matrícula N° 4372, con domicilio en Maipú 535, Piso 5, CABA, teléfono 1143224598, donde se solicita remitir las notificaciones de ley por correspondencia certificada con aviso de retorno u otra forma de comunicación fehaciente dirigida a Escribanía Merovich, Atención: Escribano Emilio Merovich, o personalmente, cualquier día hábil en el horario de atención de 9 a 17 hs.; y que los domicilios de las partes son los siguientes: Vendedor: Banco Industrial SA. Domicilio: Maipú 1210, Piso 7°; CABA; Comprador: Banco Patagonia S.A. Domicilio: Avenida de Mayo 701, Piso 24, CABA. La presente importa, asimismo, notificación a los deudores cedidos en los términos de los artículos 1428 y 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de los créditos comprendidos en la transferencia. Agostina Jordan (DNI 42346117). En carácter de apoderada de Banco Industrial SA, (Vendedor). Rodrigo Mauricio Francisco De Nuñez (DNI 34321632), en carácter de apoderado de Banco Patagonia SA (Comprador).

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - **La Plata**. STORACE ANALIA GISELE, CUIT 23-30706074-4 transfiere a Guillen Gisela Marisa, CUIT 27-

30876993-9 el Fondo de Comercio de Espacio Colores Eventos sito en calle 520 N° 10790, localidad de Abasto, partido de La Plata. Reclamos de Ley al domicilio sito en calle 197 N° 692, localidad de Lisando Olmos, partido de La Plata. Vendedor: Storace Analia Gisele, DNI 30.706.074; Comprador: Guillen Gisela Marisa, DNI 30.876.993.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Por 5 días se hace saber que MOSQUERA MIGUEL ÁNGEL, CUIL 20-21076724-0, con domicilio en Alem N° 798, Quilmes, prov. de Buenos Aires, transfiere a Ortigoza Rocío Estefanía, CUIL 27-31060426-2, con domicilio en Magallanes N° 1558, Florencio Varela, prov. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Venta al por Menor de Calzados, sito en Bernardo de Monteagudo N° 3191, Florencio Varela, prov. de Buenos Aires, expediente administrativo municipal N° 4037-5347 Letra M Año 2021, Legajo N° 28.906, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en el mismo domicilio del negocio dentro del término legal. Mosquera Miguel Ángel DNI 21.076.724 - Transmitente; Ortigoza Rocío Estefanía, DNI 31.060.426 - Adquirente.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - **L. del Mirador**. SHI JINZHU, DNI 95514249 transfiere a Zhang Yanfang, DNI 95911979 su comercio de Autoservicio sito en Olaguer N° 35 - L. del Mirador pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Shi Jinzhu, Vendedor; Zhang Yanfang, Comprador.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. La Señora RAMONA ESTER FERREYRA, titular del DNI 18.047.581, CUIT 27-18047581-3, domiciliada en Potosí N° 5135, de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, comunica que vende el Fondo de Comercio Mayorista de Carnicería, Productos de Granja, Aves y Huevos, ubicado en Hipolito Yrigoyen N° 3428 de la localidad de José C. Paz, que gira en plaza bajo la denominación de fantasía de La Martina y será transferido por venta a La Martina Carnes SA, CUIT 30-71736801-7, domiciliada en Blanco Encalada 5118, piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se invita a presentar oposiciones en el término de ley en la oficina sita en Hipólito Yrigoyen 3428, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires en el horario de 10 hs. a 17 hs. Buenos Aires, 4 de noviembre de 2026. La Martina Carnes SA, firma el Señor Juan Manuel Rodriguez, DNI 35.146.518, como Presidente de su Directorio y la Señora Ramona Ester Ferreyra por si.- Juan Manuel Rodriguez, Ramona Ester Ferreyra.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. CÁMARA SOLANGE MARILYN, DNI 39.655.491 cede el Fondo de Comercio, rubro Venta de Ropa y Accesorios de Vestir ubicado en la calle E. Arana 63, Monte Grande, Esteban Echeverría, a Luis Fernando Fernández Rocha, DNI 95.258.623. Reclamos de Ley en el mismo. Cámara Solange Marilyn, DNI 39.655.491; Luis Fernando, DNI 95.258.623.

nov. 6 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. DG2 PRODUCTOS TEXTILES SRL con CUIT 30-71273590-9 representado por su Socia Gerente Daiana Greco, transfiere a Digital Estampa SRL con CUIT 30-71725025-3 representado por su Socia Gerente Sofía Greco, el Fondo de Comercio de Fabricación de Prod. Textiles, sito en José C. Paz N° 5741, Villa Libertad, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. DG2 Productos Textiles SRL CUIT 30-71273590-9 Socia Gerente: Daiana Greco DNI 34.424.379; Digital Estampa SRL, CUIT 30-71725025-3, Socia Gerente: Sofía Greco, DNI 37.436.084.

nov. 6 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. SEBASTIAN ALEJANDRO GENEBRIER con CUIT 20-32763767-4 transfiere a Melar SA con CUIT 30-65646182-5 representado por su Presidente Nestor Alejandro Budzinski el Fondo de Comercio de Fraccionamiento de Miel, Elaboración de Alimentos, Depósito de Productos de Tocador, Cosméticos Apícolas, Naturales, y Herboristería, Suplementos Dietarios. Anexo: Aditivos Alimenticios, Fraccionamiento de Especias, Legumbres, Cereales, Frutas Secas y Vegetales Deshidratados, sito en 89 - Formosa N° 5346/48 - Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Genebrier Sebastian Alejandro, CUIT 20-32763767-4, Melar SA, CUIT 30-65646182-5; Presidente: Nestor Alejandro Budzinski, DNI 10.741.568.

nov. 6 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - **Gral. Rodriguez**. GAVALDA OSCAR MARCELO (Cedente) CUIT N° 20-23509740-1 con domicilio Ascasubi s/n Gral. Rodríguez, transfiere el Fondo de Comercio a Laino Noelia (Cesionario) CUIT N° 23-28890723-4, Mz. 16 casa 7, barrio Bicentenario, Gral. Rodríguez, el local ubicado en avenida España N° 9 local 3, Gral. Rodríguez. Rubro: Venta de Indumentaria y Accesorios. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Gavalda Oscar, DNI 23.509.740; Laino Noelia, DNI 28.890.723.

nov. 6 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - **General Rodríguez.** Se hace saber por 3 (tres) días que SANTILLAN LEONARDO JAVIER, DNI 36.163.924, CUIT 20-36163924-4, con domicilio en Mercedes y Paraguay barrio Altos del Oeste, de la localidad de General Rodríguez, provincia Buenos Aires, vende a Campuzano Miguel Angel, DNI 29.784.497, CUIT 20-29784497-1, con domicilio en Mercedes 1542 barrio Altos del Oeste localidad General Rodríguez, provincia Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Carnicería y Granja, ubicado en la calle Mercedes 1479, barrio Altos del Oeste, localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deben efectuarse en el domicilio especial constituido a tal efecto en la calle Mercedes 1479, barrio Altos del Oeste, localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires en el horario de 8:00 a 14:00 hs; donde se constituye domicilio especial para tales efectos Interviene en la operación Santillan Leonardo Javier y Campuzano Miguel Angel. Miguel Angel Campuzano, DNI 29784497; Leonardo Javier Santillan, DNI 36163924.

nov. 10 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. GOMEZ DIEGO FERNANDO, DNI 28.493.740, representada por Apoderada Srta. Amoedo Patricia Ruth, DNI 26.021.043, vende y transfiere a favor de Wen Yanming, DNI 95.597.490, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Gral. Hornos N° 2699 esq. calle Capitán Benito Ezcurra N° 1754 de Villa Vatteone, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Amoedo Patricia Ruth, DNI 26.021.043; Wen Yanming, DNI 95.597.490.

nov. 10 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. LOPEZ JOSÉ JAVIER, DNI 13.633.868, fallecido en fecha 03.04.2026, pasan a ocupar el cargo de nuevo titular del Fondo de Comercio. Expediente de Habilitación Municipal 4037-10459-L-1999, su cónyuge superstite Doronsoro Gladis Lidia, DNI 12.589.202, y sus hijos, Lopez Sebastian Javier, DNI 28.930.609, Lopez Manuel Alejandro, DNI 30.078.289 y Lopez Maria Sol, DNI37.354.104, en el carácter de Herederos en el Expte. "Sucesión Ab Intestato de quien fuera en vida Lopez Jose Javier" N° 46997, Juzg. Civil y Com. N°4 del Departamento Judicial Quilmes. Comercio Categoría 2 B: Supermercado de Venta Mayorista, sito en Ruta Provincial 36 N° 4165/45/51, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Bs. As., libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra Abogado. Doronsoro Gladis Lidia, DNI 12.589.202; Lopez Sebastian Javier, DNI 28.930.609; Lopez Emanuel Alejandro, DNI 30.078.289; Lopez Maria Sol, DNI 37.354.104.

nov. 10 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **San Martín**. WENG YUGUI, CUIT 20-94026811-8 transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio, Carnicería, Verdulería, Art. Limpieza sito en (190) Av. Márquez 3473 a Zheng Jinghua, CUIT 20-95596552-4, pdo. San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Weng Yugui, CUIT 20-94026811-8; Zheng Jinghua, CUIT 20-95596552-45.

nov. 10 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor GIMÉNEZ, AUGUSTO EZEQUIEL NAZARENO, DNI N° 36.939.125, CUIT N° 24-36939125-5, con domicilio en Jorge Newbery y Chuquisaca - edificio 506, escalera B - 1° piso, dpto. 3 - complejo Las Catonas, Trujui, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Herrera, Virginia Marisabel, DNI N° 37.880.046, CUIT N° 20-37880046-4, con domicilio en El Arreo N° 261 de La Reja, Moreno, el Fondo de Comercio de rubro Bar, con domicilio en Bernardino Rivadavia N° 285 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 240205-G-2022, Cuenta de Comercio N° 24369391255. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Giménez, Augusto Ezequiel Nazareno, DNI N° 36.939.125, Cedente; Herrera, Virginia Marisabel, DNI N° 37.880.046, Cesionario.

nov. 10 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno**. ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE. Se hace saber que, respecto del edicto publicado el 14/10/26 en el Boletín Oficial mediante el cual se anunciara la venta del Fondo de Comercio de rubro Cosmética, sito en calle 2 de Abril 2779, localidad de Trujui, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Expediente Municipal N° 268425-O-2024, Cuenta de Comercio N° 30678448741, de titularidad de OTOWIL SRL, CUIT N° 30-67844874-1, a favor de Globalfull SA, CUIT N° 30-71844263-6, se comunica que queda sin efecto en todos sus términos el referido anuncio de venta del fondo de comercio, no debiendo considerarse vigente la operación allí informada. La presente publicación se efectúa a los fines de rectificar y dejar sin efecto el edicto anteriormente publicado. Luciana Frascogna, Marcos Quijada.

nov. 10 v. nov. 17

CONVOCATORIAS

CÁMARA DE HOGARES Y CENTROS DE DÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Fecha: 26 de noviembre 2026. Primer llamado: 10 hs. Segundo llamado: 11 hs. Lugar: 6 N° 618.
ORDEN DEL DÍA:
- Elección de dos socios para la firma del acta.
- Lectura y consideración de memoria ejercicio finalizado 31/7/2026.
- Lectura y consideración balance finalizado 31/7/2026.
- Renovación de autoridades.

Durand Leandro, Presidente DNI 25.312.393.

nov. 3 v. nov. 10

HERRAMETAL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2026 a las 16:00 hs. en 1° convocatoria y a las 16:30 en 2°, en 14 de julio 138 de Témperley, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Convocatoria fuera de término;
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
3) Lectura, consideración y aprobación de la documentación del Artículo 234 inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente

al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2026;
4) Distribución de Utilidades;
5) Aprobación de la gestión y remuneración del Directorio;
6) Aprobación de la gestión y remuneración de la Sindicatura;
7) Designación de Autoridades;
8) Designación de Síndicos Titular y Suplente
Laura Analiafernandez, DNI 25.664.040, Presidente.

nov. 3 v. nov. 10

SA MIGUEL CAMPODÓNICO LTDA.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de diciembre de 2026, en primera convocatoria a las dieciocho horas y a las diecinueve horas en segundo convocatoria en la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de los Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea;
2) Aprobación de la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto por hasta el monto máximo previsto por las Normas de la CNV;
3) Consideración del destino a dar a los fondos que se obtengan como resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables a emitirse;
4) Delegación en el Directorio de las más amplias facultades para su implementación;
5) Autorización al Directorio para subdelegar en uno o más de sus integrantes, o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de las facultades referidas en el apartado anterior;
6) Otorgamiento de autorizaciones.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 para ser inscriptos en el Libro de Asistencia, los Señores Accionistas tenedores de acciones escriturales deberán cursar su comunicación a la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata hasta el día 27 de noviembre de 2026 (Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550).
Ricardo Campodonico, Abogado, T° 36 F° 27 CALP.

nov. 3 v. nov. 10

COLÓN Sociedad Anónima Asistencial

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria para 24 de noviembre 2026 12 hs. y 13 hs. en primera y segunda convocatoria en calle 20 de Septiembre 2135 8° piso Mar del Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Motivo de la realización asamblea fuera del término legal.
3) Consideración documentación prevista art. 234 inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31/5/2026 y aprobación gestión Directorio y actuado Sindicatura igual período.
4) Consideración resultado ejercicio cerrado 31/5/2026.
5) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6) Autorizados a inscribir y aceptar las observaciones y suscribir modificaciones de la asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
Nota: Para asistir Accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba Libro Asistencia Asamblea no menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para celebración, en la sede social (art. 238 LGS). Documentación a su disposición en la sede social (art. 67 de la LGS)
Soc. no comp. art. 299 LGS. El Directorio.
Dra. Alicia P. Paola Vespa, Abogada - Apoderada, DNI 22313732, Tomo VII, Folio 136 CAMDP.

nov. 3 v. nov. 10

COLÓN Sociedad Anonima Asistencial

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Extraordinaria para 24 de noviembre de 2026 a las 14 y 15 hs. en primera y segunda convocatoria en sede de calle 20 de Septiembre 2135 8° piso de Mar del Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Situación Materno Infantil, áreas institucionales, y servicio de obstetricia.
3) Contribución y/o Aporte de los accionistas.
4) Proceso de ITAES y validación de un formato de gestionar la institución.
5) Proyectos institucionales y estructurales a corto y mediano plazo.
6) Reglamento Interno, actualización y modificación según Plan Estratégico de Colón SAA.
Para asistir a Asamblea Accionistas deberán cursar comunicaciones por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hab. anticipación fecha para celebración (art. 238 L. Soc. Com.).

Soc. no comprendida art. 299 LSC. El Directorio: Tomo VII, Folio 136, CAMDP.
Alicia Pia Paola Vespa, Abogada

nov. 3 v. nov. 10

ASOCIACIÓN CIVIL LA CHACRA DE PILAR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se comunica a los Sres. Accionistas de Asociación Civil La Chacra de Pilar SA que el Directorio de la Sociedad convocó a Asamblea general ordinaria para el día 28 de noviembre de 2026, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda Convocatoria; en la sede social sita en Los Ombúes s/n esquina Los Pinos, Pilar, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Nombramiento de los miembros del directorio por el término de dos (2) ejercicios;
2) Cambio de sede social;
3) Consideración y aprobación de los documentos correspondientes al ejercicio económico 2024, 2025 y 2026.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.
5) Se autoriza al Sr. Georges Xanthopoulos a publicar en el Boletín Oficial.
Para asistir a la Asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550 hasta con no menos de tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea. El Directorio.
No se encuentra incluida dentro del art. 299.
Sr. Georges Xanthopoulos, DNI 27.769.489.

nov. 3 v. nov. 10

INSTITUTO DEL CORAZÓN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas de Instituto Del Corazón SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de Avenida Alem N° 4, piso 7, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el día 26 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Primero: Elección de dos accionistas para firmar el acta;
Segundo: Consideraciones respecto del Órgano de Administración: cantidad de personas que lo componen, elección de los mismos, distribución de cargos y plazo de duración.
Nota: Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán proceder en los términos ordenados en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.
Sociedad no comprendida dentro del artículo 299 de la LGS.
Carlos Manuel Schamun, Presidente del Directorio.

nov. 4 v. nov. 12

INSTITUTO MÉDICO PLATENSE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2026 en la sede social de calle 51 Nº 315 de La Plata, a las 12:00 y 13:00 horas en primera y segunda convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Consideración de documentación art. 234 inc. 1° de L.G.S. del ejercicio cerrado el 30/6/2026.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.G.S. El Directorio.
Alejandro Lindolfo Villa, Apoderado.

nov. 4 v. nov. 12

EMPRESA SAN VICENTE SA DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30/11/2026 a las 16:00 hs., en primera convocatoria y a las 17:00 hs., en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Vicepresidente Adolfo Alsina 1683 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2) Consideración de la documentación descripta en el art. 234 Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
3) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026 y su destino.
4) Consideración de la gestión del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia.

5) Consideración de la remuneración del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia, en su caso, en los términos del último párrafo del art. 261 de la LGS.
Luciana Ingaramo, Presidente.

nov. 4 v. nov. 12

CLUB DEPORTIVO SANTA BÁRBARA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del club deportivo Santa Bárbara SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miercoles 2 de diciembre de 2026 a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Club Deportivo Santa Bárbara sita en calle Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2°) Consideración de los Estado Contable correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 y de la pertinente Memoria.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4°) Consideración de la necesidad de ejecutar las obras ya aprobadas en asambleas anteriores, como ser Vestuarios deportivos, Salones de usos múltiples, Actualización de Máquinas del Gym y Actualización de la Alfombra de Hockey, por una alfombra de Agua.
5°) Código protocolo institucional de convivencia y disciplina en competencia.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Marcos Paz 2131 de troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires Club Santa Bárbara, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo noveno del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea, debiendo los mandatarios ser accionistas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con el Club. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrán ser retiradas de la oficina de atención al socio del Club.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.
Carlos Maria Zanardi Ocampo, DNI 16.927.617, Presidente.

nov. 4 v. nov. 12

BANCALARI SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Bancalari SA, sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550, a Asamblea General Ordinaria el día 27 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social, Ruta Panamericana Km. 12, cruce con Camino Bancalari, San Fernando, provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la documentación consignada en el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 57 finalizado el 30 de junio de 2026.
2) Consideración del resultado del ejercicio.
3) Consideración de la gestión del Directorio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Bancalari SA, Oreste Grandela, Presidente.

nov. 5 v. nov. 13

LOS CERROS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Los Cerros SA CUIT N° 30-61747735-8 convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30/11/2026 a las 19 hs. en la sede social de Av. Almirante Brown 2272, Olavarría, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación dos asambleístas.
2°) Consideración documentos prescriptos en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30-6-2026.
3°) Honorarios del Directorio.
4°) Consideración de la gestión del Directorio.
5°) Consideración del resultado del ejercicio, los resultados acumulados y su destino.
6°) Designación director suplente.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Eugenio Cabado, Presidente, DNI 21883131.

nov. 5 v. nov. 13

FINCAS DE DUGGAN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Fincas de Duggan SA a Asamblea General Ordinaria a distancia (Disposición 30/20 DPPJ) para el 26/11/2026 a las 18 hs. en 1ra. convocatoria y 19 hs. en 2da. mediante sistema por videoconferencia de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la grabación en soporte digital que será guardado y puesto a disposición de los accionistas por el Directorio por 5 años.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración del Pliego de Condiciones para la ejecución de las obras de amenities y mejoras de infraestructura de Fincas de Duggan, puesto a disposición de los accionistas en sede desde el 10/11/2026. El pliego comprende alcance, presupuesto, régimen de financiación y pago, y responsabilidades de las partes. Aprobación o rechazo en forma integral y, en su caso, instrucción al Directorio para su implementación.
3) En caso de aprobarse el punto anterior, designación de entre tres y cinco propietarios idóneos en la materia (arquitectos, ingenieros, maestros mayores de obra o personas con experiencia acreditable en desarrollo inmobiliario o dirección de obras) para integrar la Comisión de Seguimiento prevista en el Pliego.
Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a asambleafincasdeduggan@gmail.com en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad el Sr. Gabriel Sardón. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casillaasambleafincasdeduggan@gmail.com.El Directorio.
Sociedad no incluida en art. 299 LGS
Gabriel Ernesto Sardón 23.835.837 Presidente Fincas de Duggan SA, 30-71430601-0.

nov. 5 v. nov. 13

MUEBLERÍA SAN MARTÍN ISAAC MESCHIANY E HIJOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 2026, a realizarse a las 18 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle Diagonal 80 N° 1100 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2) Consideración y aprobación Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social cerrado al 30/06/2026;
3) Tratamiento respecto a la retribución al Directorio;
4) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado al 30/06/2026.
Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550.
Mariela Díaz. Autorizada

nov. 5 v. nov. 13

ABASTO XXI SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de Abasto XXI SA (CUIT 33-70507557-9), convoca a los señores accionistas a asistir Asamblea General Ordinaria para el 01/12/26 a las 9 hs. en primera convocatoria y segunda convocatoria a las 10 hs. en la sede social que integró la modificación del artículo segundo del contrato social en la Asamblea Extraordinaria para el 21/12/23 sito en Autopista La Plata Buenos Aires, Km. 9,5, Sarandí, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; fijándose las siguientes pautas a hacer saber a los socios y sus herederos:
1) Convocar a los herederos, declarados o no, de los socios fallecidos y en su caso sus cónyuges; para que acrediten mediante las partidas correspondientes los vínculos respectivos.
2) Intimarlos a acreditar en el plazo de seis meses la tramitación de los procesos sucesorios correspondientes y el dictado de la declaratoria de herederos.
3) Otorgar el plazo de un año a partir de esta convocatoria para que regularicen sus títulos accionarios y acrediten particiones y adjudicaciones de su participación en la sociedad.
4) Advertir que hasta que no cumplan con ello no se les reconocerá derecho alguno a participar en la Asamblea y tampoco en los dividendos, los cuales permanecerán en una cuenta por el plazo de ley. Asimismo se comunica la
ORDEN DEL DÍA a tratar en dicha Asamblea Ordinaria:
a) Designación de dos socios para suscripción del Acta.
b) Aprobación de los balances cerrados en septiembre de 2024, 2025 y 2026.
c) Aprobación de la gestión del Directorio.
Designación del autorizado según instrumento privado acta de directorio de fecha 30/3/2026 y acta de asamblea de 21 de diciembre de 2023
Daniel Alejandro Encina, Presidente.
Daniel Alejandro Encina, Presidente Abasto XXI, DNI N° 24994605.

nov. 5 v. nov. 13

LA COLINA VILLA DE CAMPO SA

Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas, de acuerdo a lo resuelto por acta de directorio N° 266 del 23/10/2026, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el día 5 de diciembre de 2026, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria para la Ordinaria y a las 10:15 hs. en primera convocatoria y a las 11:15 hs. en segunda convocatoria para la Extraordinaria, a celebrarse en la sede social de Ruta Provincial N° 6 km 158,500 y Río Luján, ciudad y partido de Luján, Buenos Aires. En el transcurso de las mismas se considerará el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Asamblea Ordinaria
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Justificación de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Aumento de capital en los términos del artículo 188 de la L.G.S., y 4° del Estatuto Social; y emisión de dos nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de clase “A”, con un valor de $50 cada una y con un voto cada una; ello en virtud de la subdivisión del lote número 112 (3 parcelas). Modalidad de integración de las acciones a emitirse, renuncia de los demás socios a los derechos de acrecer y preferencia. Delegación en el directorio de la oportunidad de emisión y condiciones de pago.
6. Designación de síndico titular y suplente por el período de un año.
Asamblea Extraordinaria
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y eventual aprobación de pautas que regirán el ejercicio de la facultad del Directorio para el cobro de expensas extraordinarias, adicionales y los criterios de ajuste de la expensa ordinaria a partir de 2027.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Mauricio Andrés Pérez, Apoderado.

nov. 6 v. nov. 16

ASOCIACIÓN EDUCADORA ARGENTINA RUDOLF STEINER

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria, el 16 de noviembre de 2026, a las 17:30 hs. en 1° conv. y a las 18:00 hs. en 2° conv., en la calle Ignacio Warnes 1357, Florida, para el tratamiento del siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Aprobación de Memoria y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 28/2/2026.
2) Elección de 1 Vocal Titular y 1 Vocal Suplente por renuncia.
3) Elección de Vicepresidente, Tesorero, Protesorero y un Vocal Suplente y un Revisor de Cuentas Titular y Suplente por vencimiento de mandato.
4) Designación de dos asociados para firmar el acta.
Negro Gisela Veronica, Apoderada.

nov. 6 v. nov. 16

FIGHT CLUB 20-20 SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Fight Club 20-20 SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para 27/11/2026 a las 11:00 horas, en primera convocatoria en la sede social Humberto Primo 1235 ciudad, partido Luján, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la situación institucional y administrativa de la sociedad.
3. Consideración de la integración actual del Directorio y adopción de las resoluciones que correspondan respecto de su composición.
4. Establecer la cantidad de miembros titulares y suplentes para integrar el directorio con mandato por tres ejercicios y designación de estos.
5. Autorizaciones para efectuar inscripciones ante el Organismo de Control.
6. Consideracion de medidas vinculas a la organización administrativa y representación de la sociedad.
Los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme al artículo 238 de la Ley General de Sociedades.
Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.
José Antonio Garay, CP.

nov. 6 v. nov. 16

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VECINAL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de Compañía de Transporte Vecinal SA, a la

Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, local 58, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As. a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2) Consideración de los documentos citados por el art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico N° 55 finalizado el 30 de junio de 2026.
3) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5) Honorarios del Directorio.
6) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
7) Autorizaciones.
Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, local 58, localidad Florida, partido de Vicente López, prov. de Buenos Aires.
Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.
Karina Rosario Bermudez, Abogada.

nov. 6 v. nov. 16

EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN SA DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° convocatoria a los Señores Accionistas de Empresa Libertador San Martín Sociedad Anónima de Transporte, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2026 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, local 58, localidad Vicente López, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Verificación del quórum para sesionar;
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inciso 1º LGS, correspondientes al ejercicio social cerrado al 30/6/2026;
4) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/2026;
5) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/2026;
6) Honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/2026;
7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/2026;
8) Autorizaciones.
Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades, cursando, comunicación de asistencia a Maipú 18, local 58, localidad Vicente López, provincia de Buenos Aires.
Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.
Karina Rosario Bermudez, Abogada.

nov. 6 v. nov. 16

ASOCIACIÓN CIVIL VISAM SALUD MENTAL

Asamblea

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Por acta del 20/10/26 se convoca a Asamblea para el 23/11/26 a las 20 hs en 1er. convocatoria y a las 21 en 2da. convocatoria en la sede social
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de 2 socios para firmar el acta.
2. Consideracion de la memoria inventario y balance ejercicio económico finalizado al 31/12/2022;
3. Consideracion de la memoria inventario y balance ejercicio económico finalizado al 31/12/23,
4. Consideracion de la memoria inventario y balance ejercicio económico finalizado al 31/12/24
5. Consideracion de la memoria inventario y balance ejercicio económico finalizado al 31/12/25
6. Elección total de cargos de la Comision Directicva 7 Eleccion total de cargos de la comisión Revisora de Cuentas.
La presentación de listas deberán hacerse con una anticipación de 10 dias.
Fdo. Roberto Marcelo Gimenez, T° III F° 150 CALM.

CENTRO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA MATANZA

Asamblea General Anual Ordinaria y Eleccionaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34° del Estatuto Social, el Consejo Directivo del Centro de Martilleros y Corredores Públicos de La Matanza, en sesión del 15 de octubre de 2026 resuelve convocar a sus Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 03 de diciembre de 2026, a las 20 hs. en nuestra Sede Social calle Dr. Eizaguirre N° 1943, San Justo, La Matanza, Buenos Aires; a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de Dos Asambleístas para firmar el Acta.
2°) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
3°) Consideración de la Memoria Anual; Balance, Inventario; Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01° de mayo 2025 y finalizado el 30 de abril 2026.
4°) Designación por Asamblea de una Comisión de Escrutinio, compuesta por Tres miembros de acuerdo con el Art. 39° del Estatuto Social que fiscalizará el acto de renovación parcial del Consejo Directivo en los cargos que a continuación se especifican a) Un Presidente por cesación del mandato del Sr. Gabriel F. Tropeano b) Un Vicepresidente 2° por cesación del Mandato de Andres Marron. c) Un Secretario por cesación del mandato del Sr. Maximiliano Ocanto. d) Un ProSecretario por cesación de mandato de la Sra. Mirta Gonzalez. e) Un Tesorero por cesación de mandato del Sr Fernando Lenge. f) Un Vocal Titular 1° por cesación del mandato del Sr. Claudio Arnieri- g) Un Vocal Titular 3° por cesación del mandato del Sr. Miguel Moreno. h) Un Vocal titular 5° por cesación del mandato del Sr. Enrique Morra - i)Un Vocal suplente 2° por cesación del mandato de la Sra. Graciela Caetano. j) Un Vocal suplente 4° por cesación del mandato del Sr. Hector Cavallo. k) Un Revisor de Cuenta. Titular 1° por cesación de mandato del Sr. Alejandro Slica. l) Un Revisor de Cuenta. Titular 2° por cesación de mandato del Sr. Ignacio Muñoz. m) Un Revisor de Cuenta. Titular. 3° por cesación de mandato del Sr. Juan Carlos Bruno. n) Un Revisor de Cuenta. Suplente 1° por cesación de mandato de la Sra. Ingrid Manetti .o) Un Revisor de Cuenta Suplente 2° por licencia de mandato del Sr. Rodrigo Ovejero.
5°) Proclamación del resultado de la elección.
Ciudad de San Justo 30 de octubre de 2026.
Nota: En cumplimiento al Art. 38° de los Estatutos a continuación se transcriben los siguientes Artículos:
Art. 16°, inciso. b: Con quince días corridos de anticipación a la Asamblea, deberán entregarse al Consejo Directivo las listas de candidatos con la conformidad de ellos, a fin de ser oficializadas cinco días antes de la realización de la Asamblea
Art. 36: Tanto en las Asambleas ordinarias como en las Extraordinarias que se celebren, no podrán tratarse más asuntos que los que figuren en el orden del día.
Art. 40: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o su reemplazante legal, y las resoluciones que en ellas se tomen serán mayoría de votos presentes y válidas para todos los socios.
Nota: Se deja constancia que los cargos de los renunciantes serán cubiertos por el lapso de tiempo necesario hasta cumplir el fijado en la designación original.
Maximiliano Ocanto, DNI 33.991.750, Secretario General.

ENCUESTEKS Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Encuesteks Sociedad Anónima a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de diciembre de 2026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 10:00 hs., a realizarse en su sede social.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de firmante para el acta de Asamblea.
2) Normalización del órgano de administración del ente, para lo cual se designará autoridades: Presidente, Vicepresidente, Director Suplente.
3) Cambio de domicilio de la sede social.
La presente es a requerimiento del Dr. Laureano Néstor Damián Sastre en su calidad de presidente de la empresa Chepampa SA que es accionista del 50 % de Encuesteks SA según instrumento privado de fecha 12.01.2024.
Sociedad no comprendida en el art. 299.
Laureano Nestor Damian Sastre, Abogado. Pte. de Chepampa SA y Accionista de Encuesteks SA.

nov. 10 v. nov. 17

KACEKIDAKIS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Kacekidakis SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4/12/2026, a las 10 horas, en la sede social, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2026.
3) Consideración de los actos de gestión del Directorio.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.
La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.
Gaston Leonardo Jury, Presidente, DNI 23.224.618.

nov. 10 v. nov. 17

DROGUERÍA SUR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de

noviembre de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda, en el domicilio Social, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Punto Primero: Designación de accionistas para la firma del acta.
Punto Segundo: Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc.1) de la Ley N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 22 finalizado el 31 de julio de 2026;
Punto Tercero: Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N° 22 finalizado el 31 de julio de 2026.
Punto Cuarto: Tratamiento a dar al resultado del ejercicio.
Carlos Jorge Carlaván, Presidente.

nov. 10 v. nov. 17

TOSTEX SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a disposiciones legales y estatuarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre del 2026, a las 9:00 horas, en el domicilio de su sede social en calle Maipú N° 39 PA, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
En los términos del artículo 234 y 235 de la LGS:
1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de septiembre de 2026.
3.- Aprobación de la gestión del directorio y análisis del estado actual de la firma y de las principales tareas desplegadas por el órgano de administración a la fecha.
4.- Conformación del Resultado del Ejercicio y su destino, remuneración al Directorio y autorización a hacer retiros a cuenta.
5.- Renovación y/o designación de cargos en el directorio (art. 60 LGS) y pautas estatutarias por tres ejercicios.
Firmado: Lucas Mario Bruzzese, Presidente.
Sociedad no comprendida en los términos del art. 299 LGS.

nov. 10 v. nov. 17

ANDRES Y CÍA. SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Andres y Cía. SA a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, en la sede calle Gral. Paz 497, de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo de duración previsto en el Estatuto Social.
2) Designación del Liquidador y fijación de su domicilio especial.
3) Fijación del plazo para la confección del inventario y balance del patrimonio social.
4) Autorización para realizar las publicaciones de ley, inscripciones registrales y trámites ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 238, Ley 19.550).
Alicia Inés Andrés, DNI 6.208.843. Presidente del Directorio.

nov. 10 v. nov. 17

PLAZA NUEVO MILBERG SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 7 de diciembre de 2026 en el domicilio de Av. de Los Bosques 2100, Rincón de Milberg, pcia. de Buenos Aires a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2- Consideración de la documentación establecida en el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y 2025.
3- Consideración de la gestión del Directorio por el período 2024 y 2025.
4- Remuneración del directorio por el período 2024 y 2025.
5- Renovación de autoridades.
La presente convocatoria no se encuentra sujeta a la fiscalización establecida en el art. 299 de la Ley 19.550.
De conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 se recuerda a los Sr. Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del

acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El Directorio.
El que suscribe reviste su carácter de Presidente de acuerdo al Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 27/11/2024.
Pablo Aníbal Lucente, Presidente.

nov. 10 v. nov. 17

ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Costas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 1 de diciembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 8, cerrado el 30/6/2026.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 8, cerrado el 30/6/2026.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 8, cerrado el 30/6/2026.
El directorio.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.
Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas.
Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.
Cristian Gerlero, Vicepresidente.

nov. 10 v. nov. 17

MICRO ÓMNIBUS MITRE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2026, a las 19:00 horas, en el domicilio de la empresa, en Vicente Fidel López N° 1200 de Témperley, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2- Consideración documentos artículo 234, inciso primero, Ley 19.550, ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.
3- Consideración gestión Directorio y Consejo de Vigilancia.
4- Consideración de las remuneraciones Directorio y Consejo de Vigilancia (art. 261 Ley 19.550).
5- Elección tres miembros titulares y tres suplentes para el Consejo de Vigilancia, por el término de un ejercicio.
La sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.
Vìctor Ariel Pasquini, Presidente.

nov. 10 v. nov. 17

DIVISADERO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas en Avutarda N° 844 de Parque Cariló, Pinamar, pcia. de Bs. As. A los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y Aprobación de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30/06/2026.
3) Consideración de la Gestión de los miembros del Directorio.
Nota: Para intervenir en la asamblea los accionistas deben comunicarlo fehacientemente a calle Avutarda N° 844 (CP 7167) de Cariló, 72 horas antes de su realización.
Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teodora Juárez, Presidente, DNI 10.516.476.
Teodora Juárez Presidente DNI 10.516.476.

nov. 10 v. nov. 17

SOCIEDADES

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SA

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte SA (EDENOR), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19.552 la Resolución 75/2020 dictada por el ENRE en el Expte. 2019-111807164, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el CT 40178 emplazado en la Calle Antártida Argentina S/N entre calles Vicente López y Planes y José María Paz, del partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Antártida Argentina S/N entre calles Vicente López y Planes y José María Paz, del partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, circunscripción 3, sección N, Quinta 5, manzana 5E, parcela 24b, en donde se encuentra emplazado el CT 40178 Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley 19.552 Art. 3. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, EDENOR S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley 19.552 y a las restricciones al dominio, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

nov. 5 v. nov. 10

EL NUEVO DON CARLOS

POR 2 DÍAS - Se comunica por este medio que la Parrilla - Restaurante nombre de fantasía “El Nuevo Don Carlos” de Ángel Eduardo Lavie DNI 8.329.164 CUIT 20-08329164-9 ubicado en Hipólito Irigoyen 220 de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, modificó su Razón Social a Parrilla - Restaurante nombre de fantasía “El Nuevo Don Carlos” de Silvana Lavie y Brenda Daiana Ricardo, Sociedad de Hecho, CUIT 33-71901705-9 integrada por Silvana Lavie DNI 27.073.150 CUIT 27-27073150-9 y Brenda Daiana Ricardo DNI 34.396.063 CUIT 27-34396063-3 Domicilio legal y fiscal Hipólito Irigoyen 220 Zárate Provincia de Buenos Aires. Silvana Lavie, DNI 27.073.150.

TAFI SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-69602755-9. Por Asamblea General Ordinaria Nro 28 del día 30/06/2025 se designa un nuevo directorio por unanimidad conformado por Presidente: Jorge Rubén Montenegro con DNI 8.521.692, Director Titular: Celia Aurora Heredia con DNI 5.997.464 y Director Suplente: Martina Avellaneda con DNI 43.051.637. Duración: 3 ejercicios. Los cargos fueron aceptados en Acta de Directorio N° 138, misma fecha. Jorge Rubén Montenegro.

IT RECYCLERS SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 2/04/2026, Cesan de su cargo de Presidente Alejandro Ezequiel Mazza y de Director suplente Pablo Leonardo Cordoba. Designan nuevo Presidente: Ariel Osvaldo Santangelo y nuevo Director Suplente: Lucas Iván Santalises, ambos aceptan la designación y constituyen domicilio especial en Larrea 790, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Adriana Paula Akamine, Abogado autorizado de It Recyclers SA.

2026 LAS PALMERAS BEVERAGE DISTRIBUTION COMPANY SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario. - Por escritura N° 266 del 29/10/20261 se informa que la profesión de Romina Belén Lago, Gisela Jaqueline Chocianowicz y Bárbara Leonela Carla Diaz son ama de casa, comerciante y empleada respectivamente. - Valeria Maran, Abogada T° XIII F° 197 CAQ.

LIVING STEREO SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 25/03/2026, con firmas certificadas por el Escribano Lucas Manuel Korenblit, adscripto al Registro Notarial N° 374 del Distrito de La Plata; Joaquín Irigoyen, DNI 34.513.602, CUIT 23-34513602-9, argentino, nacido el 09/05/1989, soltero, músico y productor musical, hijo de Pablo Martín Irigoyen y Maite Jauregui, con domicilio en calle 494 N° 2235 de la Localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Agustín Ammiel Bragoni, DNI 34.818.080, CUIT 20-34818080-1, argentino, nacido el 23/03/1990, soltero, músico y productor musical, hijo de Horacio Marcelo Bragoni y Claudia Gabriela Lista, con domicilio en calle 473 bis y 21 a N° 1585 de la Localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y Simón Lautaro Di Marzio, DNI 39.801.506, CUIT 20-39801506-2, argentino, nacido el 2/08/1996, soltero, empleado, hijo de Gustavo Di Marzio y Viviana Barbieri, con domicilio en calle 54 N° 426 de la Ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Denominación: Living Stereo SRL. Domicilio: jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años contados desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) organización y explotación de salones de fiestas y/o casas de fiestas privadas y/o predios para la realización de todo tipo de fiestas y eventos para empresarios, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas físicas y jurídicas. Estos eventos podrán ser públicos o privados, artísticos, con o sin show o baile, culturales, literarios, gastronómicos, deportivos, exposiciones, ferias, lanzamiento de productos, congresos, conferencias, convenciones, jornadas, promociones, presentaciones y campañas publicitarias, filmaciones de todo tipo, Servicio de música y Dj. Asimismo, se incluyen la organización y producción integral y/o parcial de estos eventos, con o sin tercerización de servicios relacionados, contemplando a su vez la realización, producción, organización y/o contratación de servicios de catering, lunch, restaurante, snack-bar, fast-food, ambientación, musicalización y video, diseño,

desarrollo, producción, comercialización, distribución, alquiler, montaje de escenografías, estructuras, señalética, cartelería, comunicación visual y digital para dichos eventos, la explotación y venta de merchandising bajo cualquier tipo y formato, así como también toda actividad anexa vinculada. B) la representación artística, promoción, asesoramiento de imagen y prensa, la comercialización, venta y explotación comercial de los derechos de artistas, individual y/o conjuntamente con otros artistas, y la explotación, comercialización y venta de derechos de autor y/o de intérpretes y/o de melodías; C) la negociación y suscripción de contratos artísticos, discográficos, promocionales y/o de cualquier otro tipo que pudiera tener relación con la actividad artística de los artistas, músicos y escritores; D) la explotación y venta de los derechos de imagen de los artistas y de los derechos de autor de sus obras y creaciones en cualquier formato de almacenamiento creado o a crearse, sea en compact disc's, DVD's, blu-ray, mp3, mp4, videos, grabaciones y/o temas musicales, la reproducción y comercialización de textos, libros, sonidos, canciones, música, fotografías, posters, y/o imágenes en general, y/o cualquier otro medio de reproducción, y a través de plataformas tik tok, instagram, Facebook, youtube, zoom; y/o aquellos que en el futuro se creen y E) la explotación, administración y comercialización de licencias, marcas y representaciones vinculadas con las actividades precedentemente mencionadas. F) Podrá intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $100.000.- dividido en cien (100) cuotas sociales de $1.000.- de valor nominal cada una, suscripto e integrado de la siguiente manera: Joaquín Irigoyen suscribe treinta y tres (33) cuotas con derecho a treinta y tres (33) votos, por pesos treinta y tres mil ($33.000.-), equivalentes al 33% del Capital Social, e integra la totalidad en dinero en efectivo; Agustín Ammiel Bragoni suscribe treinta y tres (33) cuotas con derecho a treinta y tres (33) votos, por pesos treinta y tres mil ($33.000.-), equivalentes al 33% del Capital Social, e integra la totalidad en dinero en efectivo; y Simón Lautaro Di Marzio suscribe treinta y cuatro (34) cuotas con derecho a treinta y cuatro (34) votos, por pesos treinta y cuatro mil ($34.000.-), equivalentes al 34% del Capital Social, e integra la totalidad en dinero en efectivo; la suscripción es total y la integración en efectivo es por la totalidad. Administración y representación: a cargo de uno o más socios gerentes, en forma individual o indistinta, por todo el tiempo de duración de la sociedad. Gerente: Simón Lautaro Di Marzio, DNI 39.801.506, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Fiscalización: la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede social: calle 494 N° 2235 de la Localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Fdo. Lisandro Spina, Autorizado. DNI 39.554.607.

MOLHAM Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 30/04/2026 se reforma Artículo 3 de Estatuto Social, incorpora al objeto comercial los siguientes rubros: Construcción, arquitectura, obras civiles e infraestructura; Obras Hidráulicas, pluviales, cloacales y saneamiento; Instalaciones eléctricas, mecánicas, climatización y energía; Comercialización de materiales, herramientas y suministros para obras; maquinaria, equipos industriales y repuestos; equipamiento médico, hospitalario, ortopédico y de laboratorio; desarrollo y comercialización de programas informáticos, tecnología y comunicaciones; comercialización de mobiliario para oficinas y equipamiento institucional; artículos de librería, papelería e impresión; limpieza, desinfección, mantenimiento y servicios ambientales; indumentaria, textiles y seguridad laboral; alimentos y abastecimiento gastronómico; consultoría; transporte, logística y depósitos; negocios inmobiliarios y desarrollos; comercio, importación, exportación y representaciones; contrataciones públicas y privadas; operaciones financieras. María Pilar Otero, Abogada T° LV Folio 47 CALP.

FLOWERPOT SRL

POR 1 DÍA - Cambio de sede (sin reforma). Se traslada la sede social a Ruta 24 N° 6502, Unidad Funcional 36, Parque Industrial Moreno 1 (PIM1), localidad y partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires. Benetti Gisela, CP.

HARBOR DEVELOPMENT GROUP SA

POR 1 DÍA - Por Esc. 175 de 30/10/2026 Reg 456 La Plata Bs. As. constituyó Harbor Development Group SA. 1) Guillermo Manuel Martin, argentino, DNI 25134845, nacido 28/8/1976, soltero, abogado, domicilio calle 148 entre 472 y 476, Lote 153, Lomas de City Bell, City Bell, La Plata; Ana Clara Di Toto, argentina, nacida 30/4/1978, viuda, DNI 26588969, escribana, domicilio calle Mar del Plata S/N de la ciudad y partido de Monte Hermoso, Bs. As. 2) Calle 493 número 3237 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Bs. As. 3) Desarrollo inmobiliario y constructor: adquisición, venta, locación, administración y explotación de bienes inmuebles; planificación, diseño, dirección, ejecución, consultoría y desarrollo de proyectos inmobiliarios. Servicios logísticos, industriales y portuarios: explotación, establecimiento y administración de centros de logística, de almacenamiento, talleres, depósitos. Servicios de logística integral. Servicios y suministros para la industria del petróleo, gas y energía (Oil & gas): prestación de servicios de asistencia técnica, consultoría, mantenimiento, soporte operativo, logística, saneamiento ambiental, limpieza industrial y gestión de campamentos para empresas dedicadas a exploración, explotación, refinación, transporte y distribución de petróleo, gas, hidrocarburos, biocombustibles. Construcción, reparación y mantenimiento de obras de ingeniería. Fabricación, compra, venta, importación y exportación de maquinarias, herramientas. Representaciones, mandatos e inversiones: agente, representante, distribuidor, fiduciario de empresas, marcas o tecnologías. Operaciones financieras. 4) 99 años 5) $30.000.000 6) Administración 1 a 5 Directores tit e igual o menor nro de supl, 3 ejercicios. Presidente Guillermo Manuel Martin; Suplente Ana Clara Di Toto, todos domicilio especial en sede social. 7) Representación legal: Presidente, o Vice por ausencia o impedimento 8) 31/12 9) Fiscalización Art. 55 LSC 10) María Pilar Otero, Abogada T° LV Folio 47 CALP.

JARDÍN MODELO REGGIO EMILIA SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio y ampliatorio. En relación con el edicto de Jardín Modelo Reggio Emilia SRL, expediente N° 21.209-17959, legajo N° 2/297939, se hace saber que el socio y gerente Javier Esteban Martinez Valenzuela, DNI N°

93.086.670, es de profesión licenciado en Logística. Asimismo, se rectifica el domicilio social, siendo el correcto Lartigau 157, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. María Sol Barreiro Díaz, T° III F° 565 CAAL.

BAUS GROUP SA

POR 1 DÍA - Estatuto del 02.11.2026 constituye Baus Group SA. Socios: Ingrid Elizabeth Maldonado, arg., DNI 27173166 CUIT 27271731669, nac. 23/03/1979, Lic. Administración, Div. 1ras. nupcias de Carlos A. Martinez Perez, y dom. Artigas 319 1°B de Córdoba, pcia. Córdoba y Fernando Alexis Maldonado, arg. DNI 22776500 CUIT 20227765004, nac. 03/01/1973, Lic. Administración, div. 1ras. nupcias de Sztajfman Gargurevich Schana Fiorella y dom. 135 N°4947 de La Plata, pcia. Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Servicios de cobertura y asistencia veterinaria para mascotas: Creación, organización, comercialización y prestación de planes integrales de salud, bienestar, asistencia y cobertura veterinaria para animales domésticos, bajo modalidades de suscripción, abono o medicina prepaga, mediante establecimientos propios o redes de prestadores. b) Administración de planes y sistemas de beneficios: Diseño, gestión y comercialización de programas de beneficios, descuentos, asistencia y fidelización para propietarios de mascotas, incluyendo la organización de redes de prestadores y auditoría administrativa. c) Seguros y servicios complementarios: Promoción, comercialización y distribución de productos de seguros vinculados con animales domésticos mediante convenios con entidades aseguradoras autorizadas, excluida la asunción directa de riesgos. d) Prestaciones y establecimientos veterinarios: Instalación, explotación y gerenciamiento de clínicas, consultorios, hospitales, centros de diagnóstico, laboratorios y traslados sanitarios para animales. e) Comercialización y distribución de productos veterinarios: Compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización física o electrónica de medicamentos, vacunas, alimentos balanceados, accesorios y equipamiento veterinario. f) Desarrollo de software y servicios tecnológicos: Diseño, desarrollo, licenciamiento y comercialización de software, aplicaciones móviles, plataformas digitales, marketplaces y soluciones informáticas aplicadas o generales. g) Investigación, desarrollo e innovación: Investigación y desarrollo de productos, procedimientos y soluciones tecnológicas o biotecnológicas destinadas al bienestar animal, y la explotación de activos de propiedad intelectual. h) Capacitación y consultoría: Prestación de servicios de capacitación, asesoramiento técnico, organización de eventos educativos y consultoría empresarial, excluidas las actividades reservadas a profesionales con título habilitante. i) Representaciones y franquicias: Adquisición, explotación y otorgamiento de franquicias, licencias de marca y representaciones comerciales vinculadas con su objeto. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante y matrícula respectiva. Plazo: 99 años desde insc. Reg. Capital: $30.000.000. Sede social 48 N°632 Piso 6 Oficina 76 La Plata, Bs.As. Presidente: Fernando Alexis Maldonado Director Suplente Ingrid Elizabeth Maldonado ambos con dom. especial 48 N° 632 piso 6 oficina 76 La Plata, Bs.As. Fiscalización: los socios Cierre ejercicio: 31 octubre. Abog. Nicolás M. Fiscarelli T° LXIV F° 332 CALP.

TAGLIO PIZZERÍA SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 24 de Agosto de 2026 correspondiente a la firma Taglio Pizzería SRL, inscripta ante la DPPJ de la Pcia. de Buenos Aires el 12/09/2025 bajo el número de legajo 302984, Matrícula 169483, se resolvió: 1) Aprobar la cesión de cuotas por la cual el Sr. Pedro Mario Sabbatini (Argentino, nacido el 06/03/1984, DNI 30.913.122, CUIT 20-30913122-4, soltero, comerciante, domiciliado en Aristóbulo Barrionuevo N° 3862, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires) cede 5000 cuotas a favor de Eduardo Mario Cabrera (Argentino, nacido el 28/03/1966, DNI 17.647.169, CUIT 20-17647169-8, casado en segundas nupcias, comerciante, domiciliado en Posta Rolando N° 2643, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires). Asimismo, el Sr. Gonzalo Angel Donghi (Argentino, nacido el 21/03/1992, DNI 36.330.071, CUIT 20-36330071-6, casado en primeras nupcias con Fernanda Gimena Torres, comerciante, domiciliado en Bélgica N° 1933, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires) cede 4000 cuotas a favor del mencionado Eduardo Mario Cabrera, 500 cuotas a favor de Mariano Gabriel Cabrera (Argentino, nacido el 27/12/1996, DNI 40.066.181, CUIT 20-40066181-3, soltero, comerciante, domiciliado en Ayacucho N° 3105, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires), y 500 cuotas a favor de Nahiara Priscila Cabrera (Argentina, nacida el 08/06/2006, DNI 47.638.335, CUIT 27-47638335-3, soltera, comerciante, domiciliada en Posta Rolando N° 2643, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires). En consecuencia, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Eduardo Mario Cabrera con 9000 cuotas de $50 cada una (90 % del capital social), Mariano Gabriel Cabrera con 500 cuotas de $50 cada una (5% del capital social), y Nahiara Priscila Cabrera con 500 cuotas de $50 cada una (5% del capital social). 2) Aceptar la renuncia de Pedro Mario Sabbatini a su cargo de gerente, aprobándose su gestión, y designar como nuevo gerente al Sr. Eduardo Mario Cabrera, titular del DNI 17.647.169 y CUIT 20-17647169-8, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la calle Posta Rolando N° 2643 de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Autorizado para su publicación y trámites registrales: Cr. Cristian E. Caruso, DNI 30.565.090, autorizado por contrato.

INDUSMAL SA

POR 1 DÍA - AGO 1/9/25 se designo Dir titular y Presidente Julio Oscar Larroude CUIT 20-08702788-1 con domicilio real y especial en: 46 N° 768 P 10 ciudad y pdo. La Plata. Director Suplente: María Juliana Larroude, CUIT 27-25690380-1 domicilio real y especial: 132 C N° 2528 José Hernández La Plata. Julio Oscar Larroude, Presidente.

JOMENA JMN EMPAQUE SRL

POR 1 DÍA - 1) Luis Michel Rivera, boliviano, residente permanente en el país, nacido el 5/10/1980, h/de Isabel Rivera y Pedro Michel, DNI 94.103.374, CUIT 20-94103374-2; María Estela Ruiz, arg. nacida el 2/09/1993, h/de Fausta Guevara y Constantino Ruiz, DNI 37.513.424, CUIL 27-37513424-7 y Melany Isabel Michel Ruiz, arg. nacida el 3/12/2007, h/de María Estela Ruiz y Luis Michel Rivera, DNI 48.432.212, CUIL 27-48432212-6; todos solteros, domiciliados en Calle 3 N° 251 Pedro Luro, Partido Villarino, comerciantes y además la última estudiante. 2) Esc. Pca. del 30/10/2026. 3) "Jomena Jmn Empaque SRL" 4) Calle 3 N° 251 Pedro Luro, Partido Villarino. 5) Empaque, acondicionamiento de frutas, verduras y

hortalizas, recepción, descarga, selección, clasificación, limpieza, descolado, embolsado, envasado, etiquetado, embalaje, acondicionamiento, almacenamiento, comercialización; preparación de lotes de, depósito, conservación y refrigeración de frutas, verduras y hortalizas, distribución y entrega. Explotación de campos, producción, cría, engorde de ganado. Horticultura, silvicultura, pesca, fruticultura y avicultura. Compraventa de productos elaborados, materias primas, maquinarias, granos, semillas. Inmobiliaria; excepto intermediación Ley 20.266 y concordantes. Importación y exportación de mercaderías. Transporte de cargas, excepto de caudales, de personas y lo regulado en ley especial. Representaciones y mandatos. 6) 99 años. 7) $30.000.000. 8) Gerente Luis Michel Rivera, por término duración sociedad. 9) Repr. legal: Gerente. Fiscalización: Art.55. 10) 31/10.- Ludmila Macarena Valacco, Abogada T° XIII, F° 29 CABB.-

ROYAL PARK SRL

POR 1 DÍA - Escritura del 21/10/2026, Federico Daniel Di Menna, nacido 20/08/1991, DNI 35.941.796, ingeniero industrial y 335 N° 2660 localidad y partido Quilmes, Buenos Aires; y Gianfranco Di Menna Blasi, nacido 17/10/2003, DNI 45.298.258; comerciante, y domicilio Sarratea N° 3244 localidad y partido Quilmes, Buenos Aires, ambos argentinos y solteros, COnstiuyen: Royal Park SRL. Domicilio 335 N° 2660 ciudad y partido Quilmes, Buenos Aires; Duración 99 años; Objeto: compraventa, consignación, distribución, representación, importación y exportación, transporte y logística, instalación, armado, reparación, mantenimiento de toda clase de artículos para el hogar y mercaderías destinados al equipamiento del hogar en general, bazar, menaje y cristalería; muebles, electrodomésticos y artefactos electrónicos e iluminación; textiles, herramientas, decoración, limpieza y mantenimiento de espacios interiores y exteriores. Servicios de asesoramiento en decoración, ambientación y diseño de espacios. Mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, franquicias y distribuciones comerciales de marcas vinculadas. Capital $20.000.000. Administración Gerentes 1 o más socios o no, individual o indistinta, por 99 años. Fiscalización art. 55 LGS. Cierre Ejercicio 31/03. Representante Legal Gerente Federico Daniel Di Menna. Dr. Sebastián Maidan.

VIAJES A MEDIDA DIP SRL

POR 1 DÍA - Por acta del 23/10/2026 se aprobó la cesión de cuotas donde Yanina Alejandra Dip (CUIT 27-28029071-3), cede su 50% del capital representado por 1000 cuotas a Mauricio Jeremías Santiago Dip (CUIT 20-37981764-6): 900 cuotas y a Fernando Ezequiel Vázquez (CUIT 20-35360804-6): 100 cuotas; quedando el capital social conformado: Mauricio Dip 1900 cuotas y Fernando Vázquez 100 cuotas, siendo un total de capital social de 2000 cuotas sociales de VN$ 1000 cada una. Se aprueba la renuncia como Gerente de Yanina Alejandra Dip. Se traslada la sede social a Av. Rivadavia 15760 Haedo partido de Morón, Bs. As. CP Laura Inés Duó, CPCEPBA 21366/7 T° 83 F° 156.

RED DEL HOGAR SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 29 de fecha 17/12/2025, se designaron las siguientes autoridades: Presidente: Carlos Germán Conti, CUIT 20-22147017-4; Vicepresidente: Claudio Rubén Staffa, CUIT 20-13850038-2; Director Suplente: Matías Gastón Milesi, CUIT 23-30092602-9, todos domicilio especial en Wenceslao Paunero 715, Morón, Morón, Pcia de Bs. As. Autorizado Omar Natalio Acuña. Autorizado Omar Natalio Acuña, DNI 36923602.

AR & CS GROUP SRL

POR 1 DÍA - Por Escritura 176 de 02/11/2026 Registro 456 La Plata Bs. As. constituyó “Ar & Cs Group SRL” 1) Adriana Vanesa Romano, nacida 10/05/1978, DNI 26520749, domicilio calle 25 N° 2275 de José Hernández, La Plata; y Carolina Sagarna, nacida 28/04/1979, DNI 27131526, domicilio calle 450 N° 2919 de City Bell, La Plata; ambas argentinas, solteras y empresarias. 2) Avenida 31 número 2567 esquina 506, Planta Alta, localidad José Hernández, partido La Plata, Bs. As. 3) Servicios: prestación de servicios integrales de cuidados personales y aseo corporal relativos a belleza y estética. Fabricación, elaboración y transformación de artículos para perfumería, cosmética e higiene. Comerciales: compra, venta, elaboración, distribución y comercialización de insumos y equipos de medicina estética, camas solares, aparatos de gimnasia corporal y todo tipo de equipamiento e insumos necesarios para la actividad. Informática, tecnología y comunicaciones. Desarrollo, comercialización, licenciamiento, distribución, implementación y mantenimiento de servicios digitales, soluciones tecnológicas, desarrollo de software, aplicaciones y plataformas digitales; marketing digital, comercio electrónico (e-commerce). Inmobiliaria: compra, venta, locación y administración de bienes inmuebles. Transporte: de mercaderías y cargas en vehículos propios o de terceros, por vía terrestre, aérea, o marítima, en el país o extranjero. Importadora y exportadora: de mercaderías, materias primas, accesorios, productos. 4) 99 años 5) $2.000.000 5) Administración, representación legal y uso de firma social a cargo uno o más gerentes, socios o no, forma individual e indistinta, permanente y tiempo indeterminado. Gerentes: Adriana Vanesa Romano y Carolina Sagarna, domicilio especial en sede social. 6) 31/10. 7) Fiscalización art. 55 LSC 8) María Pilar Otero, Abogada T° LV Folio 47 CALP.

VALMOLIA INSIEME SRL

POR 1 DÍA - 1) María Paz Cheli, con DNI 37.423.352, CUIT 27-37423352-7, con domicilio en calle 23 N° 3880 de la localidad de Gonnet, partido de La Plata, fecha de nacimiento el día 2 de marzo de 1993, de 33 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión Licenciada en Administración y contadora, de estado civil divorciada en primera nupcias de Gastón Damián Bonnot, con DNI 36.944.969; CUIT 27-37423352-7, Patricio Martin Ghione, con DNI 32.999.551, con domicilio en Diagonal 73 N° 3545 piso 3 depto. B de la localidad de La Plata, fecha de Nacimiento el día 25 de junio de 1987, de 39 años de edad, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, de estado civil soltero, con CUIT 20-32999551-9. 2) Fecha de Constitución: Inst. Privado fecha 19/10/2026. 3) Denominación: Valmolia Insieme SRL; 4) Domicilio: calle 132 n 2620 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tendrá por por objeto objeto brindar por sí, para sí y para terceros servicios amplios relacionados a la prestación de servicios de consultoría,

asesoramiento y asistencia en materia de administración, organización y gestión empresarial; planificación económica y financiera; análisis de costos, presupuestos, control de gestión, elaboración de informes gerenciales e indicadores de desempeño; organización y optimización de procesos administrativos; procesamiento, análisis y sistematización de datos; diseño e implementación de tableros de control y herramientas de información para la toma de decisiones; gestión administrativa, contable e impositiva para sí y para terceros a través de profesionales habilitados, incluyendo registraciones, liquidaciones y preparación de documentación, todo ello dentro de las incumbencias profesionales y conforme a la normativa aplicable. En materia contable se ofrecerá el asesoramiento impositivo, la liquidación de tributos nacionales, provinciales y municipales, auditoría y certificación de estados contables, la tercerización de la liquidación de haberes, sueldos y cargas sociales; y la consultoría en finanzas corporativas, costos y evaluación de proyectos de inversión. Asimismo, podrá brindar servicios de asistencia en la organización societaria y empresarial, preparación y seguimiento de documentación, gestión de trámites ante organismos públicos y privados, administración de recursos humanos, liquidación de haberes, capacitación y formación empresarial, así como desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia jurídica para si y para terceros a través de profesionales habilitados, en la medida permitida por la legislación vigente. El asesoramiento legal no será en instancia judicial efectiva donde obligatoriamente debe suscribir un profesional de la matricula, sino que el mismo será de manera preventiva y corporativo; con análisis, redacción y revisión de contratos comerciales, civiles y laborales; elaboración de dictámenes e informes técnico-legales; asistencia en auditorías legales y programas de cumplimiento normativo (compliance); y representación o asistencia en instancias de mediación, conciliación, negociación y resolución alternativa de conflictos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar contratos, adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar personal y profesionales especializados, y realizar todos los actos jurídicos y operaciones lícitas que resulten necesarios, accesorios o complementarios para el desarrollo de las actividades precedentemente enunciadas, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: Pesos Cien Mil $100.000.- aportado en efectivo. 8) Administración: ejercida por su Socio-Gerente María Paz Cheli. 9) Fiscalización y Control ejercida por el socio Patricio Martin Ghione,10) Cierre del ejercicio 31 de septiembre de cada año. 11) Socio Gerente: María Paz Cheli.

NUEVA MEDICAL SA

POR 1 DÍA - Esc. 138 (19/10/26). Hector Raul Horiuchi, 29/7/72, DNI.22814338, 13 N° 840 La Plata; Santiago Bartolome De Battista Guerrini, 29/8/73, DNI.23281344, 51 N° 483 La Plata, ambos argentinos, casados, médicos. “Nueva Medical SA” 51 N° 483 ciu. y pdo. La Plata, Bs. As. Dur. 99 años. Obj: Servicios: serv.médicos integrales y de emergencias. Serv. médicos, anestesiología, cardiología adultos e infantil, cirugías de: general, cardiovascular, cabeza y cuello, estética, plástica y reparadora, variticas; tratam. mini invasivos de la obesidad, clín. médica, flebología, fisioterapia, kinesioterapia, gastroenterología, genética, geriatría, ginecología infanto juvenil, hemostasia, trombosis, hepatología, infectologia, laboratorio, micología, nefrología, neumología, neonatología, neurooftalmologia, nutrición y diabetes adulto e infanto juvenil, neurocirugía, obstetricia, oftalmología, oncología, odontología, osteopatías, otorrinolaringología, patología mamaria, pediatría, proctología, psicoterapia, toxicología, traumatología,ortopedia, terapia intensiva neonatal, terapia intensiva, banco de sangre, serv.de emergencias medicas externa e interna y todo serv.médico no contemplado. Comercial: a) Compra, venta, permuta, cesión, arrendamiento, administración y/o subdiv.de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, incluso oper. comprendidas en la ley de PH, adquirir, construir, transferir, modificar y/o extinguir la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, s/bienes propios o de terceros, ejercer acc. reales y posesorias pertinentes. b) Comercialización de equipos y/o aparatologías complementarias, instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, protésico, orientados a la prevención, diagnostico y/o tratamiento médico en todas sus especialidades. Cap. $30.000.000.- Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit., e igual o menor N° sup., por 3 ej. Repr: Pte. Pte. Santiago B. De Battista Guerrini; DS Héctor Raúl Horiuchi. Fisc. socios. Cie. 30/9. Cdor Diego Oscar Changari. T° 164 F° 1 Legajo 42525-7.

SOLUCIONES INDUSTRIALES OLISARA SA

POR 1 DÍA - Asamblea del 27/11/24: acepta renuncias de Esteban Miguel Negre Saracio y Carlos Fermin Olivera a sus cargos de presidente y director suplente y designa nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: Ruben Mario Gimenez, Director Suplente: Veronica Beatriz Melgarejo, ambos con domicilio especial en sede social, aceptan cargo en asamblea. Acta de Directorio del 10/4/26: traslada sede social de Saavedra 2620, Baradero, Pcia. de Buenos Aires a Hipolito Yrigoyen 410, Localidad y Partido de Salto, Pcia. de Buenos Aires. Jorge Rodríguez Pareja, Abogado T. 56 F. 193 CASI.

TRAVEL PARK SRL

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 29/10/2026 Socios: Mateo Moralli, argentino, nacido el 19/01/1998, empresario, soltero, DNI 40.910.067, CUIT 20-40910067-9 domiciliado en Miguel Cane 59 Barrio Uno, localidad y partido Ezeiza, provincia Buenos Aires, Veronica Scholz, argentina, nacida el 10/07/1964, empresaria, divorciada, DNI 17.360.359, CUIT 27-17360359-8, domiciliada en Miguel Cane 59 Barrio Uno, localidad y partido Ezeiza, provincia Buenos Aires,y Gustavo Marcelo Moralli, argentino, nacido el 10/11/1961, empresario, divorciado, DNI 14.767.271, CUIT 20-14767271-4, domiciliado en Miguel Cane 59 Barrio Uno, localidad y partido Ezeiza, provincia Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros, individual o colectivo, con automotores propios o de terceros, con o sin chofer; traslados particulares, ejecutivos, corporativos y turísticos, de corta, media y larga distancia, y transferencias entre domicilios, terminales, aeropuertos y otros destinos convenidos. Explotación y administración de garajes, cocheras y playas de estacionamiento, con servicios de guarda y custodia de automotores y motovehículos. Instalación y explotación de talleres de diagnóstico, mecánica general, electricidad y electrónica vehicular, reparación y mantenimiento integral de automotores y motovehículos. Compra, venta, permuta, consignación e intermediación en la comercialización de automotores y motovehículos nuevos y usados, y comercialización de repuestos, piezas, neumáticos, lubricantes y accesorios. Servicios de lavado, limpieza, encerado, pulido, limpieza de tapizados y acondicionamiento interior y exterior de vehículos. Capital: $4.000.000 dividido en 4000 cuotas de $1000 con un derecho a voto por cuota. Mateo Moralli, suscribe 1600 cuotas, Natalia Jimena Petrolo y Marcela Rivada, suscriben 1200 cuotas respectivamente cada uno.

Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Mateo Moralli, acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Jorge Newbery 94 El Jaguel, partido Esteban Echeverría, provincia Buenos Aires. Nicolás Yabrun, autorizado. Nicolas Yabrun, Autorizado.

GUIDA SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario. 1) Por asamblea general de accionistas del 25/2/25 se designa Presidente Silvia Beatriz Mai, CUIT 27066883898 y Director Suplente Guillermo Mario Mai, CUIT 20108072629. 2) Firmante Agustin Derudi, Autorizado. Agustin Derudi, DNI 36.064.684.

EB EDM SRL

POR 1 DÍA - 1) Evelyn Ariana Barros (Gerente), 15/05/1999, DNI 41.914.145, soltera; y Margarita Ramona Almaraz, 27/12/1979, DNI 27.919.427, casada. Ambas comerciantes, argentinas domiciliadas en Warnes 7531, Virrey del Pino, La Matanza, Pcia. de Bs. As. 2) 26/10/2026. 4) Warnes 7531, Virrey del Pino, La Matanza, Pcia de Bs As. 5) El alquiler y la comercialización de vehículos automotores; la explotación de talleres mecánicos de mantenimiento y reparación de automotores; la comercialización de repuestos y accesorios para automotores; el lavado de vehículos; la realización de trámites administrativos ante organismos públicos vinculados a la actividad; la importación y exportación de vehículos automotores, repuestos y accesorios. 6) 99 años 7) $300.000 8) Gerentes plazo: indeterminado, domicilio especial: la sede 9) Representación Individual e indistinta. Fisc: art. 55. 10) 31/12. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, Tomo 32 Folio116 San Isidro.

SURTIDO GLOBAL ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 19/10/26: 1) Modificar el Artículo 4: “Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros en establecimientos propios y/o ajenos, en cualquier parte del país y/o en el extranjero, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, pudiendo celebrar contratos de leasing, formalizar transportes, fletes, con vehículos propios o de terceros, importación y exportación de cualquier maquinas, accesorios, repuestos, herramientas, vehículos y materiales de construcción, comercialización de cualquier forma las siguientes actividades: A) Comercialización, distribución y locación de sistemas purificadores de agua, dispenser, equipos de osmosis inversa, plantas potabilizadoras tanto sean de uso familiar, comercial e industrial. Servicio de tratamiento de aguas en general. Fabricación y ensamblado, importación y exportación de insumos y sistemas de tratamiento de agua de uso industrial, empresarial y domisanitario. B) Fabricación, fraccionamiento, embotellamiento, venta y distribución de hielo en todas sus formas, sea tipo cristal o seco y toda otra actividad de la industria del frigorífica. C) Fabricación, elaboración, industrialización, preparación, envasado, fraccionamiento, filtrado, purificación, gasificación, tratamiento, soplado de envases plásticos o de vidrio, obtención y producción de aguas de mesa, aguas minerales, aguas saborizadas, sodas en sifones u otros envases, bebidas analcohólicas, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas, fermentadas y destiladas, cervezas, sidras, aperitivos, jugos, néctares, jarabes, concentrados, extractos de frutas u hortalizas, helados, cremas heladas y postres fríos. Compraventa, procesamiento, molienda y utilización de sustancias vegetales, naturales o sintéticas, aditivos y materias primas destinadas a la elaboración de los productos mencionados. D) La compra, venta, fabricación, distribución, exportación e importación de productos de la industria textil, del plástico, de la industria frigorífica, metalúrgicos, ferretería industrial, electrónicos, electrodomésticos y computación. E) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. F) La compra, venta, fabricación, distribución, exportación e importación y producción de productos de merchandising, publicidad y promoción de marcas e imagen. G) Inmobiliaria: La compra, venta, administración y locación de bienes muebles e inmuebles propios. Quedan excluidos del objeto social el corretaje y la intermediación en operaciones sobre inmuebles de terceros y las actividades reservadas por la Ley 20.266 y sus modificatorias a los profesionales habilitados. H) El ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y tramitaciones en general. I) La realización de operaciones financieras, inmobiliarias y de inversión, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. J) Transporte privado de cargas y mercaderías en general con vehículos propios y/o de terceros. Todas las actividades que por las leyes de la materia requieran título habilitante serán ejercidas por profesionales con título universitario habilitante contratados a tal efecto por la sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente contrato social. En el desarrollo de las actividades aquí descritas, la sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta.” 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

PAMPAGINO SRL

POR 1 DÍA - Pamapagino SRL. 1) Por instr. privado 02/10/2026 Pampagino SRL. 2) Señora Fernandez Maria Susana, CUIT 27-17088976-5, argentina, viuda de Mario Anibal Larraz casado en primeras nupcias, de profesión empleada, nacido el 11 de Junio de 19651, de 61 años de edad, DNI N° 17.088.976, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 2865, de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, Pcia de Buenos Aires, y la Señorita Larraz Fernandez Valentina CUIT 27-44339609-3, argentina, hija de María Susana Fernandez, y Mario Aníbal Larraz (fallecido), soltera, estudiante, nacida el 14 de junio de 2002, de 24 años de edad, DNI N° 44.339.609, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 2865 de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, Pcia de Buenos Aires, 3) Domicilio legal: Provincia de Buenos Aires. Sede social: en calle Roque Sáenz Peña N° 2865, ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, Pcia de Buenos Aires 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta y medios propios o por terceros, o asociada o subcontratada por terceros, ya sea en el país o en el extranjero o mediante sucursales las siguientes actividades: a) La compra, venta, permuta, distribución, comercialización, consignación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes, productos

y mercaderías, especialmente artículos de telefonía celular, electrónica, informática, tecnología, electrodomésticos, accesorios, repuestos y bienes de consumo en general, pudiendo desarrollar dichas actividades mediante establecimientos comerciales, plataformas digitales, comercio electrónico, internet y cualquier otro medio lícito de comercialización. b) La prestación de servicios vinculados con los bienes y actividades precedentemente indicados, incluyendo instalación, mantenimiento, reparación, asesoramiento técnico, soporte, logística, almacenamiento, distribución y servicios relacionados con tecnología, informática y comunicaciones c) La adquisición, venta, consignación, administración, explotación, arrendamiento, locación, construcción, refacción, comercialización y disposición de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, con exclusión de las actividades que requieran autorización especial mientras la sociedad no cuente con ella. d) Explotación agropecuaria en todas sus formas incluyendo agricultura, ganadería, cría, recría, engorde, invernada, producción, capitalización y comercialización de hacienda, cereales, oleaginosas, forrajes y demás productos agropecuarios, compra, venta, consignación, intermediación, transporte y comercialización de hacienda y productos derivados de la actividad agropecuaria, pudiendo explotar establecimientos rurales propios o de terceros. e) La realización de inversiones financieras y operaciones de carácter financiero, exclusivamente con recursos propios, incluyendo la adquisición, tenencia, administración y disposición de títulos, valores, acciones, obligaciones negociables, cuotas sociales, participaciones societarias, bonos, certificados de depósito y demás valores negociables, así como la colocación de fondos propios y toda otra inversión lícita, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público, salvo que la sociedad obtenga previamente las autorizaciones correspondientes f) La constitución, adquisición, participación, administración, y disposición de participaciones en otras sociedades, empresas, emprendimientos y negocios, nacionales o extranjeros. Cualquiera sea su objeto, en tanto ello resulte legalmente permitido.. g) La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, administración, gestión comercial y empresarial, estudios de mercado, marketing, publicidad, promoción y desarrollo de negocios, directamente o mediante terceros. h) La celebración de toda clase de contratos y operaciones comerciales, civiles y financieras permitidas por las leyes, vinculadas directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en el país o en el extranjero, realizar toda actividad l ícita para la ejecución de las actividades enumeradas en el objeto social con las limitaciones impuestas por las leyes o por el presente contrato 5) Plazo: 99 años. 6) Capital: $10.000.000, dividido en 100 cuotas de $100.000 c/u; suscripto en un 100 % e integrado en un 25 % en efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro del plazo de 2 años. 7) Participaciones: 90% socio Fernandez María Susana, 10 % socio Larraz Fernandez Valentina 8) Administración: Gerencia. Gerente titular: Fernandez María Susana Duración: 99 Años. Representación legal a cargo del gerente titular. 9) Prescinde de sindicatura. 10) Cierre: 31/07 de cada año. Guillermo Maldonado, Cdor. Público.

Q22 SPORT MANAGEMENT SA

POR 1 DÍA - Esc. 983 del 2/11/26, Pablo Andrés Vicente Mederos arg, 30/4/97, 29 años, chofer, soltero, DNI 40350118, España 2980, Moreno, PBA; Juan Carlos Ganeff arg., 24/11/83, 42 años, chofer, casado, DNI 30609921, Sargento Cabral 411, Merlo, PBA; Jorge Horacio Elordi arg, 12/02/1983, 43 años, comerciante, soltero DNI 29975539, La Rioja 3679, Tres de Febrero, PBA y Maximiliano Andrés Laso arg, 17/02/88, 38 años, comerciante, soltero, DNI 33613805, Arriola 2364, Ituzaingó, PBA. Duración 99 años Objeto: Representación y gestión deportiva: Representación, asesoramiento y gestión de carreras profesionales de deportistas, pilotos de automovilismo, entrenadores, técnicos y demás profesionales vinculados. Consultoría, negociación de contratos, acuerdos de patrocinio, publicidad, imagen, auspicios, licencias, colaboraciones comerciales y acciones promocionales entre deportistas, clubes, equipos, empresas y marcas con sujeción a las normas que resulten aplicables. 2. Capital $30000000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios, Presidente: Pablo Andrés Vicente Mederos Director Suplente: Juan Carlos Ganeff, Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 31/12 Sede social y domicilio especial: Martín Fierro 3290, piso 1, Oficina 114, Villa Udaondo, Ituzaingó, Pcia Bs As. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F 402 CAMGR.

DIVAFLO SRL

POR 1 DÍA - Por acta del 16/10/26 Designa Gerente Adrián Vicente Zapatero por renuncia de Gustavo Ernesto Cabanilla. El designado fija domicilio especial en la sede social sita en Av. Iturraspe 926, localidad Villa Lynch, partido General San Martín, Pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

CATAWENG SRL

POR 1 DÍA - 1) Weng Renlog, chino, 11/11/1984, casado, comerciante, DNI 94.237.860, Avenida Kelly N°941 de Balcarce; Weng Hongjian, chino, 16/8/1987, casado, comerciante, DNI 94.203.476, Avenida Kelly N°941 de Balcarce; 2) 28/10/2026; 3) Cataweng SRL; 4) Avenida Kelly N°941 de Balcarce, Pdo. Balcarce, Pcia Bs. As.; 5) Comerciales: Explotación comercial del negocio minorista y mayorista, a la fabricación, compra y venta, de productos alimenticios, de tocador, de limpieza, prendas de vestir, electrodoméstico, bazar. Importacion y exportacion: La imp., exp., venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, productos de alimentación, bebidas, leche y productos lácteos. Equipos y artículos deportivos, bicicletas, repuestos.; 6) 99 años; 7) $1.000.000; 8) Gte Weng Renlog; indeterminado; art.55; 9) Gte; 10) 30/09; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

RÍO ARESA 08 SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 27/10/2026, se resolvió: 1) Disponer el cese de los gerentes Nicolás Aresani, DNI N° 39.483.968, y Gastón Ríos, DNI N° 39.291.021; 2) Designar como nuevo gerente a Eulalio Natalio Ferraira, DNI 12.193.710, por todo el término de duración de la sociedad, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Pastor Bauman 1219, de la ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires; 3) Trasladar la sede social a Pastor Bauman 1219, de la ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires. Martín Ignacio Agosti, Contador Público.

AGRÍCOLA GANADERA EL MILAGRO SRL

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 14/03/2024 se designó gerente a Mónica Elizabet Alias. Fdo. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

OVERDRIVE SRL

POR 1 DÍA - Art. 10 L19.550: Edicto complementario. Const. SRL. Instrumento: Esc 349 del 13/10/2026, Franco Spaccasassi, Registro 6 Bahía Blanca. Fdo por Lucila Zamboni, Autorizada.

NECOIL SA

POR 1 DÍA - 1) Accionistas: Hernán Víctor Guerrero, argentino, 54 años, casado, comerciante, Euzkadi 33, Bahía Blanca, DNI 22.845.326; Juan Pablo Guerrero, argentino, 59 años, divorciado, arquitecto, Bristol y Mar del Plata, Monte Hermoso, Bs. As., DNI 18.128.795; Alejandro Adrián Guerrero, argentino, 61 años, soltero, empleado, Estanislao López 3862, Bahía Blanca, DNI 17.280.009; Graciela Isabel Guerrero, argentina, 69 años, divorciada, jubilada, Armada Argentina 2144, Rada Tilly, Chubut, DNI 12.963.729; Adriana Araceli Guerrero, argentina, 65 años, divorciada, docente, Lago Vinter 805, Rada Tilly, Chubut, DNI 14.173.480; Gabriel Alejandro Guerrero, argentino, 63 años, divorciado, programador, Drago 1894, Bahía Blanca, DNI 16.521.556; Ariel Fernando Guerrero, argentino, 58 años, casado, consultor, Azara 3147, Bahía Blanca, DNI 20.485.091; Verónica Andrea Guerrero, argentina, 52 años, casada, ama de casa, Almafuerte 3160, Bahía Blanca, DNI 23.489.829; Marcela Elisabet Guerrero, argentina, 63 años, divorciada, jubilada, Mitre 259, 3º E, Bahía Blanca, DNI 16.455.011; Daniel Eduardo Guerrero, argentino, 61 años, casado, comerciante, Caseros 2467, Bahía Blanca, DNI 17.280.152. 2) Constitución: escritura Nº 454 del 09/10/2026, esc. Fernando Esteban Lagae 3) Denominación: Necoil S.A. 4) Sede: Necochea 112, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. 5) Objeto: a) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, locación, administración, fraccionamiento, loteo, urbanización y construcción de inmuebles, barrios privados y parques industriales; b) Estaciones de servicio: explotación, venta de combustibles, GNC, GLP, lubricantes, neumáticos, repuestos, accesorios y electromovilidad; c) Representaciones y servicios: representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos comerciales y tecnología relacionada; d) Transporte: terrestre, aéreo, marítimo y fluvial de cargas; acarreo, embalaje, depósito, enfriado, alquiler de vehículos, talleres y playas de estacionamiento; e) Comercio exterior: importación y exportación de bienes y servicios, asesoramiento, radicación industrial, evaluación de proyectos, estudios de mercado, ferias y representaciones, excluidas operaciones de la Ley 21.526. 6) Duración: 50 años desde inscripción registral. 7) Capital: $36.000.000, 36.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 8) Administración: Directorio de 1 a 5 miembros por 3 ejercicios. Presidente y director titular: Hernán Víctor Guerrero; suplentes: Gabriel Alejandro Guerrero y Daniel Eduardo Guerrero. Fiscalización: prescinde de sindicatura. 9) Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su reemplazo. 10) Cierre de ejercicio: 30/09. Firmado por CP Clara Inés Esposito, DNI 35.413.907.

LEGACY 10-17 SA

POR 1 DÍA - Const. SA. 1) Esc. 424 del 27/10/26. 2) Denom: Legacy 10-17 SA, Domic. Pampa Central 2266, loc. y pdo. Bahía Blanca, prov. Bs.As. 3) Rocío Giselle Calzada, arg., nac. 5/5/96, DNI 39507431, CUIT 27-39507431-3, comerciante, soltera, c/dom. Pampa Central 2266, loc. y pdo. B. Bca.; Analuz Calzada, arg., nac. 9/9/2002, DNI 44169642, CUIL 27-44169642-1, comerciante, soltera, c/domic. Manzana de las luces 1093, loc. y pdo. B. Bca. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: A) Transporte: I) El transporte de cargas en camiones, camionetas, y cualquier otra vehículo a tracción a motor, mediante la realización de fletes, acarreos, mudanzas, correspondencias, y encomiendas, de mercaderías generales, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, contratación de flete de terceros, para viajes de corta y larga distancia. Transporte de combustible, metanol y lubricantes, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, municipales e internacionales, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. II) Prestar el servicio de depósito de contenedores, de estibaje y mantenimiento de cargas, de provisión de grúas, apiladoras, autoelevadoras, carretillas, carrouseles, cintas, cadenas, transportadoras y montacargas, su comercialización, mantenimiento y provisión de repuestos. Prestar servicios de recepción, almacenaje, despacho, transferencia, consolidación, desconsolidación, recolección, distribución y servicios especiales que el movimiento de cargas demande y la prestación de los servicios necesarios para el transporte, la logistica, la distribución y la transferencia intermodal de cargas que sean demandados por las mercaderías, los vehículos, las empresas y las personas, tanto para el tránsito nacional como para el internacional. III) Emitir y negociar guías, carta de porte, warrants y certificados de fletamentos, IV) Elaborar, construir, armar, equipar, transformar, y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. V) La locación de servicios mencionados precedentemente dentro del territorio de las zonas francas de la República Argentina. VI) La logística de consolidación, almacenaje, distribución, transporte y de todos los servicios de carga antes mencionados. B) Rodados y motores: ComercializacióN: Importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de automotores, tractores, rodados, acoplados, maquinarias e implementos para las explotaciones agropecuarias, artículos para el hogar, motores, repuestos y accesorios para todos ellos.- C) Taller mecánico y de chapa y pintura: I) Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. II) Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. III) Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. Carrocerías; construcción

montaje, carrozado y reformas de vehiculos. D) Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos u obras Escaneado con CamScanner civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas y privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo.- E) Servicios: comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones que se relacionen con el objeto social. - F) Financiera: Financiación con dinero propio o de terceros, con o sin garantía real, a corto o a largo plazo; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantia, con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos con sociedades o empresas, siempre que se trate de sociedades por acciones. Podrá asimismo otorgar préstamos y/o aportes de capitales e inversiones a particulares o sociedades por acciones y realizar operaciones de crédito en general con o sin garantías personales y/o reales. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público.- Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. 5) Durac.: 99 años; 6) Capital: $30.000.000; 7) Admin.: un Directorio compuesto de un nro. de miembros entre un minimo de 1 y máximo 3, con mandato 3 ejerc.; 8) Representación: Presidente Rocio Giselle Calzada; Dir. Suplente: Analuz Calzada. 9) Fiscalización: Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el art. 55 de la LGS; 10) Cierre de ejercicio: 30/9. Firmado: Notario Francisco Matías Stickar, titular registro N° 16 de B. Bca.

LAPOLAUNO SRL

POR 1 DÍA - 1) Martin Patricio Camilo Morales, arg, 29/8/1967, soltero, arquitecto, DNI 18.507.114, Mitre 3814 de Mar del Plata; Francisco Morales, arg, 8/3/2006, soltero, estudiante, DNI 46.913.207, Mitre 3814 de Mar del Plata; 2) 03/11/2026; 3) Lapolauno SRL; 4) Rivadavia 2671 6° Oficina D de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia Bs. As.; 5) Comercio en general: la compra, venta, consignación, distribución, imp., exp., representación, comercialización de alimentos, comidas y bebidas. Servicios: servicios de hotelería, tiempos compartidos, alquiler de habitaciones. Explotación de restaurantes, bares. Transporte: prestación de servicios de transporte, excepto transporte público de personas. Agropecuaria: operaciones agrícolas y ganaderas. Explotación de campos, cría y engorde de ganado. Inmobiliaria: compra, construcción, venta, arrendamiento, explotación y administración de oficinas, locales e inmuebles. Construcción: diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la concreción de los espacios destinados al habitad humano. Construcción de edificios. Financiera: financiación de operaciones sociales, operaciones de carácter financiero. No realizara las de la ley 21.526.; 6) 99 años; 7) $1.000.000; 8) Gte Martin Patricio Camilo Morales; Suplente Francisco Morales; indeterminado; art.55; 9) Gte; 10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

TRANSPORTES CMI SRL

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento Privado del 30/10/2026. i. Transportes CMI SRL. ii. Socios: Hugo Luis Crenna, argentino, casado, nacido el 01/09/1967, empresario, DNI N° 18.502.913, CUIT 20-18502913-2, con domicilio real en la calleTerrarosa 365, Monte Grande, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires; y Monica Liliana Acosta, argentina, casada, nacida el 01/09/1966, docente, DNI N° 18.195.835, CUIT 27-18195835-4, con domicilio real enTerrarosa 365, Monte Grande, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. iii. Sede SocialTerrarosa 365, Monte Grande, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires (CP 1842). iv. Duración: 99 años. v.Objeto:La sociedadtieneporobjetorealizar, porcuentapropia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientesactividades: 1) Prestación de servicios de transporteterrestre de cargas generales, mercaderías, productos, bienes y efectos de cualquiernaturaleza, mediantecamiones, acoplados, semirremolques y demásvehículosdestinados al transporteautomotor de cargas, con vehículospropios o de terceros, en el ámbitonacionalconforme a las disposicioneslegales y reglamentariasaplicables. 2) Organización, coordinación y prestación de servicios de logística, distribución, traslado, retiro y entrega de mercaderías, carga y descarga, y demásactividadescomplementariasvinculadas al transporteterrestre de cargas. 3) Adquisición, venta, permuta, importación, exportación, arrendamiento, alquiler, leasing, administración y explotacióncomercial de camiones, acoplados, semirremolques y demásvehículos y equiposdestinados al transporte de cargas, asícomo de sus repuestos y accesorios. 4) Prestación de servicios de depósito, guarda, almacenamiento, acondicionamiento y distribución de mercaderías y bienes, propios o de terceros, vinculados con las actividades de transporte y logística.La sociedadpodrárealizartodoslosactosjurídicos y operacionesqueseannecesarios o convenientes para el cumplimiento de suobjeto, con las limitacionesestablecidaspor las leyes y el presentecontrato social. Las actividadessujetas a autorización, habilitación o inscripción especial serándesarrolladaspreviocumplimiento de losrequisitoslegales correspondientes.vi. Capital: $1.000.000divididoen 100.000 cuotassociales de valor nominal $10cadauna, con derecho a un (1) votoporcuotasuscriptasporlossocios de la siguientemanera: (i) Hugo Luis Crenna suscribe 50.000 cuotassociales, por un valor total de $500.000 representativas50% del capital socialy (ii) Monica Liliana Acosta suscribe50.000cuotassociales, por un valor total de $500.000, representativas del cincuentaporciento 50 % del capital social. viii. Administración: Gerente Titular: Hugo Luis Crenna y GerenteSuplente: Monica Liliana Acosta, ambos constituyendomicilio especial en la Sede Social. viii. Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura. ix. Cierre ejercicio social 31/12. Lucia Soutullo, Apoderada.

ESPA 2010 SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 22.9.26 amplió el objeto y reformó el artículo 3°) comercialización de productos Havanna, negocio de bar, confitería, pizzería, restaurante, bebidas, gastronomía; construcción de obras de ingeniería; operaciones inmobiliarias, loteos, urbanizaciones; transporte y distribución de mercadería, logística comercial; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; constitución de fideicomisos exc.financieros; operaciones financieras exc.

Ley 21.526; importación y exportación de productos relacionados al objeto. Matías F. Alconada, Abogado. T° 52-F° 246 (CALP).

INSTITUTO DE ENSEÑANZA GASTRONÓMICA BARILOCHE SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 20/12/2024, Designan autoridades: Presidente: Rodrigo Martin Acosta, y Director Suplente: Juan Ignacio Acosta. Por Acta de Directorio del 22/12/2024, aceptan los cargos. Autorizado Marcelo Ariel Girola Martini, Escribano Público.

BRUBANK SAU

POR 1 DÍA - Por AGO de 7/5/26 se resolvió por unanimidad: fijar en 7 el número de directores titulares y 7 el número de directores suplentes quienes ocuparan el cargo por dos ejercicios. Directorio queda compuesto: Director Titular y Presidente: Juan José Bruchou. Dir. Tit y Vicepresidente: Pablo Mauricio Sánchez. Director Titular: Patricia Guarnes, Gonzalo Manuel Lissarrague, Carlos Gaona Cifuentes, Ezequiel Braun Pellegrini y María Eugenia Tarraf. Director Suplente: Juan José Pardo, Santiago Balbi, Alejo Felice, José María Alejandro Ramon Malbran, Esteban José Algorta, Carlos Ignacio Bilbao y Sergio Matias Gualino. Yamila Jimenez, Abogada, autorizada, T LXXIV F 22 CALP.

BALANCEADOS EL RODEO DE BIZET AMAN SRL

POR 1 DÍA - Constitución de “Balanceados El Rodeo de Bizet Aman SRL” con domicilio en la calle Colos 2235 de Villalonga; pdo de Patagones, Pcia. de Buenos Aires- Por escritura 145 de fecha 22/09/2026.- SOcios: Héctor Alberto Bizet, arg. Nac. 23/06/1964, comerciante, DNI 16.690.327 (CUIT/CUIL 20-16690327-1) y Mariangeles Aman, arg. Nac. 24/06/1966, ama de casa, DNI 17.619.515 (CUIT/CUIL 27-17619515-6) ambos cónyuges en sí y vec. de Los Río Negro 27 de Villalonga, Partido de Patagones.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros las siguientes actividades: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, como inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente, con las siguientes actividades: I) Agropecuarias: a) Agrícola ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, actividad que se desarrollará tanto en establecimientos o inmuebles de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente una de ellas y además, explotación integral de la actividad vitícola, establecimientos frutihortícolas, hortícolas y cultivos forestales. Asimismo mediante la explotación total o parcial de la actividad ganadera, avícola, de granja, olivícolas, pesqueras, tamberas, cerealeras, forrajeras, pasturas, avicultura y apicultura. Procesamiento y comercialización de los productos derivados de la explotación. Venta mayorista y minorista y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas. Producción, administración, manufactura y explotación vitivinícola y frutícola, especialmente vitivinícolas y frutícolas de olivares y las industrias que de ellas deriven, explotando los ramos de bodegas, viñedos, destilerías, negocios de alcohol, fabricación, venta importación y exportación de los productos originarios, derivados, subproductos o semielaborados de aquellas actividades precitadas; b) Industrial: La elaboración, procesamiento, construcción, industrialización, fraccionamiento y distribución de: productos, subproductos, materias primas, componentes y accesorios y productos animales, minerales o vegetales para la industria alimenticia de la hacienda c) Comerciales: Compra, venta, alquiler, permuta y distribución por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de bienes muebles de consumo y capital, de materias primas, subproductos, partes y accesorios y de otros artículos vinculados a las actividades de la sociedad, muebles y mobiliarios, maquinarias y equipos industriales, de ingeniería civil, de construcción, agropecuarios y forestales, sus partes y accesorios, d) Importación exportación: Importar y exportar todo tipo de mercaderías, materias primas y productos no prohibidos por las leyes en vigencia. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante La administración será ejercida por Héctor Alberto Bizet quien tendrá el uso de la firma social con el cargo de gerente.-Desempeñará sus funciones durante la plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los artículos l59 y l60 de la ley de Sociedades Comerciales modificada por la ley 22.903 - No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la ley 19.550, quedan facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto en el artículo 55 de la mencionada ley.- Capital Social $1.000.000 - Cierre del ejercicio 30 de abril- Duración de la sociedad de 99 años, a partir de su inscripción registral.- Firmante Escribana Maria Mercedes Balatti, Titular del Registro 4 de Patagones.-

AVÍCOLA URUGUAY SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión Extraordinaria de Socios N° 18 del 29/11/2025, se resolvió por unanimidad la disolución anticipada de Avícola Uruguay S.R.L., CUIT 30-71208803-2, Matrícula DPPJ 104388, y se designó liquidadora a María Patricia Vicente, DNI 22.144.311, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Dr. Mariano Moreno 2750, Victoria, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. María Patricia Vicente, Liquidadora.

AMIK SERVICIOS SRL

POR 1 DÍA - 1) Héctor Oscar Szavaga DNI 28957641, CUIT 20289576410 gerente renunciante; Mario Oscar Nardi DNI16369967, CUIT 20163699673 y Jorgelina Mussa, DNI 17185636, CUIT 27171853667 gerentes con uso de firma indistinta. Cr. Domingo Tomas Goenaga.

CONHUE-MALAL SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25/11/2025, se designa el siguiente directorio: Presidente:

Pablo Guillermo Poblet, CUIT 20-13763261-7, domic. Vieytes N° 1850, Mar del Plata; Directora Suplente: Silvia Raquel Juarez, CUIT 23-14676332-4, domic. Vieytes N° 1850, Mar del Plata. CPN Ignacio Pereda.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALÚRGICO WILI SA

POR 1 DÍA - En Llavallol, Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Mayo de 2024, se reúnen en la sede social de Aragón 166, Llavallol, en Asamblea General Ordinaria, los accionistas de Establecimiento Industrial Metalúrgico Wili SA (CUIT 30-50546774-0), que representan el 83% del capital social, siendo las 15:30 horas, se da por iniciado el acto, en virtud que nadie formula objeción, el señor Jorge Roberto Wisniewski, pone a consideración el punto 1º del Orden del Día que dice "Designación de 2 (dos) asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea", puesto a consideración se designa al Sr. Juan Carlos Licitra y a la Sra. Marta Mabel Wisniewski para aprobar y firmar el acta de asamblea. Se pasa a considerar el punto 2º del Orden del Día que dice "Consideración de la Memoria, Estado de Situación patrimonial, demás estados, notas e informe del auditor, por el ejercicio Nº42, iniciado el 1 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023". Luego de un análisis de los mismos se aprueban por unanimidad, decidiendo además no transcribirlos al acta en virtud que los mismos se encuentras transcriptos en los libros contables de la sociedad. Se pone a consideración el punto 3º del Orden del día que dice "Remuneración del Directorio": Se resuelve no asignar suma alguna a honorarios de los directores. 4º Distribución de Utilidades: Por unanimidad se resuelve no distribuir utilidades a la espera de ver cómo evoluciona la economía del país en general y de la empresa en particular. Se pasa a tratar el punto 5º Elección de nuevo directorio de la sociedad por el término de 3 (tres) ejercicios, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve designar como integrantes del Directorio de Establecimiento Industrial Metalúrgico Wili SA CUIT 30-50546774-0, y por el término de 3 (tres) ejercicios contados desde la fecha de la presente Asamblea a: Presidente: Jorge Roberto Wisniewski (CUIT 20-10593960-5), Vice-Presidente: Guillermo David Licitra (CUIT 20-26191985-1), Directores Titulares: Graciela Licitra, (CUIT 23-10330609-4) y Juan Carlos Licitra, (CUIT 20-07663501-4), Director Suplente: Marta Mabel Wisniewski (CUIT 27-12616416-0), como directores de la Sociedad. Todos constituyen sus domicilios en la sede social de la sociedad; Aragón 166, Llavallol, Lomas de Zamora, Pcia de Buenos Aires. El nuevo Directorio en su primera reunión procederá a la aceptación y distribución de los cargos. Se autoriza al Sr. Presidente, Jorge Roberto Wisniewski, a la publicación de edictos. No habiendo otros temas se levanta la reunión siendo las 18 hs. Jorge Roberto Wisniewski, DNI 10.593.960, Presidente.

ACCIÓN SYNERGIA SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que, mediante contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 25 de septiembre de 2026, Jorgelina Paola Tuñón cedió la totalidad de sus cincuenta (50) cuotas sociales a favor de Chidar SA, representada por su presidente, Fernando Andrés Chiofalo. Por su parte, Sebastián Ríos cedió la totalidad de sus cincuenta (50) cuotas sociales, de las cuales veinte (20) fueron adquiridas por Darío Cosentino y treinta (30) por Juan Pablo Mansilla. Asimismo, en reunión de socios celebrada el 25 de septiembre de 2026, se resolvió por unanimidad aceptar las renuncias de Jorgelina Paola Tuñón y Sebastián Ríos a sus cargos de socios gerentes, aprobar íntegramente sus respectivas gestiones y designar como nuevo gerente a César Augusto Dárdano, DNI N° 20.653.538, quien aceptó el cargo conferido. En dicha reunión también se aprobó por unanimidad la reforma de la cláusula sexta del contrato social, relativa a la administración, dirección y representación legal de la sociedad, que quedó redactada en los siguientes términos: "Cláusula Sexta: La Administración, Dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado. Queda prohibido comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, el/los gerente/s podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes." César Augusto Dárdano, representante legal. César Augusto Dárdano.

SILBRUMAR SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 26/11/2026 se decide unánimemente modificar el domicilio social a Falucho N° 7024 de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon, pcia. Buenos Aires. Dicha modificación no constituye reforma. Mauro Martin Zwenger, DNI 26.643.451.

GRUPO JC CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS 1990 SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 5/11/2026 se modificó el artículo Primero que queda redactado de la siguiente manera: Primero: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina Grupo JC Construcciones y Desarrollos 1990 SRL. Sabrina E. Castellano, Abogada.

HM MANAGEMENT CORPORATION SERVICE SRL

POR 1 DÍA - Int. Pdo. 16/10/2026 renuncia Masalias Hector, nuevo gerente no socio Hector Gabriel Hermann, arg., nac. 16/2/78, solt., comer., DNI 26.416.296, CUIT 20-26416296-4, dom.: Quilmes 1779, Temperley, pdo. Lomas de Zra., pcia. Bs. As. Fdo. Berdini Gustavo M. TV F 451 CALZ. Autorizado. Berdini Gustavo M., Abogado TV F 451 CALZ.

TINTA LOGÍSTICA SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Extraordinaria. 28/8/2026, Design. Nuevo Directorio. Pte. Francisco Goicoechea Ruiz, arg., nac. 25/11/1997, con DNI 40.866.882, solt. Hijo de Mariela Andrea Ruiz y Mario Raúl Goicoechea, y no union Conv., empres., CUIT 20-40866882-5, calle 26 4855 Necochea. Dir. Supl. Mariela Andrea Ruiz, arg., nac. 16/5/1966, con DNI 17.769.224, CUIT 27-17769224-2, cas. 1° nup. Mario Raúl Goicoechea, dom. calle 26 N° 4855 Necochea. Not. Andrea Fernanda Salvini, Reg. Not. 16 Necochea.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

GRUPO FASU NEXO SAS

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 30/10/2026. Socio: 1. Daniel Fabián Doto, nacido el 15/02/1967, divorciado, argentino, empresario, con domicilio en General Pico 1039, localidad de Villa Domínico, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 18.005.435, CUIT N° 23-18005435-9. 2.- Denominación: “Grupo Fasu Nexo SAS”. 3.- Domicilio: General Pico 1039, localidad de Villa Domínico, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 4.- Objeto: Tiene por objeto el previsto en el Anexo II de la Disposición DPPJ. N° 49/2024. 5.- Duración: treinta (30) años desde la fecha de su constitución. 6.- Capital social: $782.400 (Pesos Setecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos). 7.- Administración y representación: a cargo de uno (1) a cinco (5) miembros, con al menos un Administrador Suplente, todos por plazo indeterminado. La representación legal será ejercida por los Administradores. Administrador titular: Daniel Fabián Doto. Administradora suplente: Andrea Daniela Ghiorzo. 8.- Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. 10- Autorizado. Cristian Javier Lopez, DNI 34.255.373.

AUREA COMPANY SAS

POR 1 DÍA - Constitución. Por instrumento privado de fecha 2 de noviembre de 2026. 1) Socio: Guillermo Carlojeraqui Solís, nacido el 19/12/1983, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Santa Ana 1229, Manuel Alberti, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, DNI 30.952.779, CUIL/CUIT 20-30952779-9. 2) Denominación: Aurea Company SAS 3) Domicilio: Santa Ana 1229, Manuel Alberti, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país: a) Elaboración, producción y comercialización gastronómica, con especialización en cocina japonesa, sushi, wok, cocina nikkei y gastronomía oriental; explotación de locales gastronómicos, restaurantes, sushi bars, take away, delivery y food trucks. b) Servicios de catering y organización de eventos. c) Comercialización, importación y exportación de insumos, materias primas, bebidas, vajilla, empaques y maquinarias del rubro gastronómico. d) Franquicias, licencias, marcas, know-how, consultoría y asesoramiento gastronómico. e) Adquisición, enajenación, locación, administración, desarrollo, construcción y refacción de inmuebles urbanos y rurales. 5) Plazo: 30 años. 6) Capital: $800.000. 7) Administración y representación: a cargo de 1 a 5 administradores titulares, debiendo designarse al menos 1 administrador suplente, todos por plazo indeterminado. Administrador titular y representante legal: Guillermo Carlojeraqui Solís. Administrador suplente: María Vanesa Bravo. 8) Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Luciano Jesús Garofoli, Abogado, Apoderado, T° 51 F° 371 CASI.

COLVENDING SAS

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. con certificación de firmas de fecha 19/10/2026. 1.- Socio: Santiago Colella, 28/01/2004, soltero, argentino, empresario, domic real. calle 47 N° 1039 entre calles 32 y 34, de la localidad de Balcarce, partido de Balcarce, DNI 45.427.100, CUIT 23-45427100-9; 2.- Denominación: Colvending SAS 3.- Domicilio: Avenida Colon N° 3130 piso 1° departamento “A” Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- A) Comercialización de maquinarias y equipamiento: La compra, venta, comercialización, distribución, representación, importación, exportación, consignación y alquiler de máquinas expendedoras. B) Instalación y servicios técnicos: La instalación, puesta en funcionamiento, reparación, mantenimiento, revisión, adaptación y asistencia técnica de máquinas expendedoras, maquinaria y equipos electromecánicos. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Industriales: El diseño, desarrollo, fabricación, armado, ensamblado, adaptación y modificación de máquinas, equipos y dispositivos electromecánicos. D) Transporte de carga y logistica: Explotar todo lo concerniente al transporte aéreo, terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Importadora - Exportadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 5.- 30 años. 6.- $5.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de $1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por

acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Santiago Colella suscribe la cantidad de 5.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador Titular: Santiago Colella, domic. especial sede social y Administrador suplente: Santiago Nicolás Colella, 22/09/1983 DNI: 30.533.051, CUIT: 20-30533051-6, argentino, empresario, soltero, domic. real Calle 47 N° 1039 entre calles 32 y 34, Balcarce, partido de Balcarce y domic. especial sede social. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/08. CPN Ignacio Pereda.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 232-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2026-38066237-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;
Que la citada Ley N° 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;
Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;
Que, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;
Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;
Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;
Que, cabe señalar que al momento de establecer las alícuotas a imponer a cada categoría tarifaria, la Autoridad de Aplicación efectúa una estimación en virtud de los datos obrantes en el momento y las compensaciones previstas, por ello, cualquier desvío de los parámetros utilizados, como variación de la demanda, cambio de estructuras de mercado, modificación en los conceptos a reconocer, pueden generar faltantes o excedentes, contando a la fecha con un excedente en la cuenta recaudadora del Fondo Compensador;
Que, conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ley 11769, del Fondo Compensador no debe general déficit o excedente. Atento a ello y a las circunstancias actuales que vienen atravesando los Distribuidores con Concesión Municipal, principalmente aquellos con reducida escala en la prestación, resulta oportuno efectuar una liquidación Complementaria liquidando el concepto “Adelanto de VAD”;
Que el Artículo 37 de la Resolución N° 682-MIYSPGP-2026 establece que: “… para el supuesto de realizarse liquidaciones complementarias del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) en concepto de “Compensaciones de VAD” a las distribuidoras municipales beneficiarias de dicho fondo, dichos importes deberán destinarse a la adquisición de medidores inteligentes, o equipos y/o materiales para renovación tecnológica, a fin de contribuir a la mejora en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y en beneficio de los usuarios de sus respectivas áreas de concesión, hasta tanto se apruebe la Revisión Tarifaria Integral dispuesta por la Resolución MIySP N° 1133/2024...”;
Que, asimismo, el Articulo 38 de la citada resolución faculta: “…al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires en su carácter de administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a establecer la metodología de rendición y requisitos para el cumplimiento de la liquidación extraordinaria, para el supuesto de su procedencia…”;
Que, en función de ello, este Organismo dictó la RESOC-2026-172-GDEBA-OCEBA, por medio de la cual se aprobó la

metodología de rendición para acreditar el cumplimiento del destino en medidores inteligentes, equipos o materiales para renovación tecnológica, en caso de proceder una liquidación complementaria del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) en concepto de Compensaciones de VAD a los distribuidores receptores del mismo;
Que, por el expediente EX-2026-12907946-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Sr. Subsecretario de Energía (PV-2026-14451895-GDEBA-SSEMIYSPGP) indicó a este Organismo de Control que: "(…) Atento lo informado por la Dirección Provincial de Regulación en su PV-2026-14316117-GDEBA-DPRMIYSPGP y compartiendo lo allí indicado, se requiere al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) liquidar el FPCT así como validar y verificar la tarifa social y demás regímenes tarifarios especiales que abonaba a la "Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Viviendas de General La Madrid Limitada" a favor de la "La Colina Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada", a partir de la fecha de la citada Ordenanza (…)";
Que, por otra parte, tal como se desprende del informe de orden 3, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a ciertas Cooperativas que fueran debidamente intimadas, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;
Que, por otra parte, mediante notas NO-2024-29334400-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-30621065-GDEBA-DPRMIYSPGP, y NO-2026-21827187-GDEBA-SEOCEBA (órdenes 7, 8 y 9), la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos instruyó a este Organismo a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a determinadas Cooperativas que han incurrido en incumplimientos de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario;
Que, por lo expuesto y atento lo expresado por la Gerencia de Mercados en el informe complementario obrante en el orden 14, se les retendrá el pago por adelanto de VAD, a las distribuidoras que se detallan en el ANEXO IF-2026-38460566-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte de la presente (orden 13);
Que la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante NO-2026-37795261-GDEBA-GAPOCEBA (orden 10), que el saldo de la Cuenta Escritural N.° 591313500 OCEBA-RECURSOS AFECTADOS asciende, al 20 de octubre de 2026, a la suma de Pesos veintinueve mil novecientos noventa y nueve millones doscientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco con 56/100 ($29.999.283.245,56);
Que, cabe señalar que, mediante el EX-2026-37573995-GDEBA-SEOCEBA, tramita la aprobación del pago de la compensación y distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de septiembre de 2026, por un total de Pesos ocho mil doscientos cuarenta y un millones doscientos cinco mil ciento cincuenta y tres con 43/100 ($8.241.205.153.43);
Que, atento ello, quedaría un saldo remanente por la suma de Pesos veintiún mil setecientos cincuenta y ocho millones setenta y ocho mil noventa y dos con 13/100 ($21.758.078.092,13);
Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por el concepto VAD, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2026-38460246-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 12);
Que, conforme lo establecido por los Artículos 37 y 38 de la Resolución N° 682-MIYSPGP-2026, corresponde establecer que dichos importes sean destinados a la adquisición de medidores inteligentes, o equipos y/o materiales para renovación tecnológica, debiendo rendir las adquisiciones de acuerdo a la metodología establecida por este Organismo de Control en la RESOC-2026-172-GDEBA-OCEBA;
Que dicho gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago del Concepto VAD y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO identificado como IF-2026-38460246-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°: Establecer que los Distribuidores receptores del pago del Concepto VAD, deberán destinar dichos importes a la adquisición de medidores inteligentes o equipos y/o materiales para renovación tecnológica, según lo establecido por el Artículo 37 de la Resolución 682-MIYSPGP-2026, debiendo rendir las adquisiciones de acuerdo a la metodología establecida en la RESOC-2026-172-GDEBA-OCEBA.
ARTÍCULO 3°. Retener el pago de las compensaciones por concepto VAD, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO que, como IF-2026-38460566-GDEBA-GMOCEBA, forma parte de la presente.
ARTÍCULO 4°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 2 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.
ARTÍCULO 5°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido comunicar a las gerencias intervinientes, archivar.

ACTA N° 22/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Edgardo Aereboe,** Director Vocal Tercero.

ANEXO/S

IF-2026-38460246-GDEBA-GMOCEBA	f528eee61f32e356fe7021e82720db50b1bccb5cf60cf14d6e34d58677a976b4	Ver
IF-2026-38460566-GDEBA-GMOCEBA	3072279edd490034ae81c5863f4045fcf94733bf9a9b9abd7391ccf1c24490ae	Ver

VARIOS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica a la Sra. PAOLA LORENA CERILO GUIDO, DNI 24.148.143, que en el expediente EE-2022-07616306-GDEBA-DCZIIPLYC, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, se ha dictado Resolución 2026-445-GDEBA-CGP, la cual a continuación se transcribe… La Plata, 19 de junio de 2026… Visto, el presente expediente, mediante el cual se ordenó sumario administrativo de responsabilidad a través del dictado de la Resolución N° RESO-2025-328-GDEBA-CGP, a causa de irregularidades detectadas en el Casino de Tigre, y; Considerando: Que la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, ha intervenido de forma previa, conforme se puede apreciar en los órdenes N° 209, 302 y 461; en términos generales, corresponde indicar que en el orden N° 3 obra informe producido por el Jefe de Departamento Seguridad de Juego del Casino de Tigre, de fecha 16/03/2022, en el que expone que a raíz del seguimiento efectuado a un apostador, se detectaron una serie de procederes incorrectos en las mesas de ruleta, en las que intervinieron los pagadores Marcelo Javier Sessa, legajo N° 50.563 y Rubén Miguel Gutiérrez, legajo N° 61.000, consistentes en colocar una ficha de mayor valor en una pila de fichas de menor valor (injertos), y con dicho pilón efectuar el pago de apuestas, y también realizar el corrimiento de posturas con el fin de efectuar pagos por un valor mayor a un determinado apostador, identificado como Oscar Luis Pérez Roig (Orden N° 14); adunándose, como archivo de trabajo de los órdenes 5 y 6, registros fílmicos; Que como consecuencia de ello, se detectaron otras maniobras irregulares, en las que también se encontraban involucrados otros agentes; Paola Lorena Cerilo Guido, legajo N° 60.247, Pablo Oscar Pérez, legajo N° 60.307, David Emmanuel Curti, legajo N° 60.986, y Diego Alfaro, legajo N° 48.082 (v. orden N° 14); Que por su parte, en el orden N° 18, se informó que los agentes Sessa, Cerilo, Pérez, Curti y Gutiérrez fueron cambiados de función, de pagadores a asistente de máquinas; mientras que en el orden N° 19 se indicó que al apostador identificado, se le aplicó el derecho de exclusión en forma preventiva; Que con motivo de estos obrados, se sustanció sumario administrativo de carácter disciplinario, ordenado por RESO-2022-953-GDEBA-IPLYCMJGM (v. orden N° 54), efectuándose, asimismo, denuncia penal (v. orden N° 56), origen de a I.P.P. N° 14-10-001537-22, en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción de Rincón de Milberg -Tigre Centro-, Departamento Judicial de San Isidro, siendo dicha denuncia ampliada, conforme constancias de los órdenes N° 118 y 121, respectivamente; Que en el orden N° 223, obra la RESO-2023-1270-GDEBA-IPLYCMJGM, por la cual, entre otros conceptos, el Presidente de ese Instituto aplicó la sanción de cesantía, “ad referéndum” del Poder Ejecutivo, a los agentes Marcelo Javier Sessa, Rubén Miguel Gutiérrez, Pablo Oscar Pérez, Paola Lorena Cerilo Guido y David Emmanuel Curtti (artículo 1°); un (1) día de suspensión a los agentes Guillermo Fabián López, Diego Francisco Mosquera, José María Villalba, Adrián Gustavo Videla, Gerardo Ariel León y Daniel Enrique Silva; y, declaró la inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de los agentes Diego Alfaro, Víctor Pablo Nicastro y Francisco Tomás Trimboli, ello por las razones allí expuestas; Que en cuanto al monto del perjuicio fiscal el mismo fue ratificado en el orden N° 216, indicando que es establecido al 16/03/2022, fecha en la cual se visualizaron los registros fílmicos, y por lo tanto se exteriorizó el hecho, aclarando que es indistinto el momento de su determinación, ya que el valor de las fichas no admite cambios; Que posteriormente, en el orden N° 226 se adjuntó proyecto de Decreto, por el cual se propició la ratificación de la RESO-2023-1270-GDEBA-IPLYCMJGM, como así también, la notificación de ambos actos administrativos (artículos 1° y 3°, respectivamente), obrando en el orden N° 247, intervención de Asesoría General de Gobierno, y como consecuencia de las observaciones realizadas, en el orden N° 253, obra un nuevo proyecto de Decreto; Que en ese andarivel, intervinieron los organismos asesores, incluyendo esta Contaduría, a partir de lo cual se sostuvo que es necesario que, previo al análisis de las presentes en los términos del ar. 104 inc. P) y 119 de la Ley 13767, que se continúe con la tramitación tendiente a la finalización del sumario administrativo de carácter disciplinario (suscripción del Decreto, notificación del mismo y de la RESO-2023-1270-GDEBA-IPLYCMJGM,etc.), cumpliendo las etapas procedimentales pertinentes; Que notificados los involucrados, en el orden N° 419 se incorporó la RESO-2025-279-GDEBA-IPLYCMGGP por la que se resolvió rechazar los Recursos de Revocatoria interpuestos, contra la RESO-2024-696-GDEBA-IPLYCMGGP mencionada en el párrafo anterior; y se confirmó el cargo deudor formulado mediante artículo 4° de la RESO-2023-1270-GDEBA-IPLYCMJGM; Que por otro lado, se indicó que en orden N° 423 se adjuntan las constancias del descuento aplicado en concepto de cargo deudor, efectuado conforme al perjuicio fiscal determinado en artículo 4° de la Resolución precitada; así, se advierten liquidaciones con descuentos en cabeza de los agentes Cerilo Guido ($16.500); Perez ($7.300); Curtti ($52.000) y Gutierrez ($26.500); Que seguidamente, en el orden N° 477, por Resolución N° RESO-2025-328-GDEBA-CGP, se ordenó de forma final y rectificatoria la sustanciación del sumario administrativo que prevé la Ley 13.767, en su artículo 104, inciso “p”, imprimiéndole el procedimiento “abreviado” que estipula el artículo 24 sgts. y ccds. del decreto reglamentario N° 3260/08;Que en ese sentido, se delegó respectivamente la instrucción del presente, en un Agente de este Organismo; Que en el orden N° 481, consta que el instructor actuante dictó auto de imputación (DOCFI-2025-40907105-GDEBA-DSUMCGP); Que por medio de ello, determinó que el perjuicio fiscal ocasionado por distintas maniobras irregulares habrían ocasionado un perjuicio fiscal provocadas por diversos Agentes que

prestaban servicios en el Casino de Tigre, durante los meses de febrero y marzo de 2022, ascendía a la suma de $224.300, al 16 de marzo de 2022; Que en tal decidir, imputo responsabilidad pecuniaria de forma directa y personal: 1) al Agente Marcelo Javier SESSA (Leg. 50.563), DNI 35.410.494, por la suma de $122.000, por los episodios ocurridos el 20.02.2022, el 27.02.2022 y el 14.03.2022; 2) al Agente Rubén Miguel Gutierrez (Leg. 61.000), DNI 29.660.595, por la suma de $26.500, por los episodios ocurridos el 12.02.2022, el 04.03.2022 y el 06.03.2022; 3) al Agente Pablo Oscar Perez (Leg. 60.307), DNI 24.539.593, por la suma de $7.300, por los episodios ocurridos el 28.02.2022, el 01.03.2022, el 05.03.2022 y el 06.03.2022; 4) al Agente Paola Lorena Cerilo Guido (Leg. 60.247), DNI 24.148.143, por la suma de $16.500, por los episodios ocurridos el 19.02.2022 y el 20.02.2022; y, 5) el Agente David Emmanuel Curtti (Leg. 60.986), DNI 34.278.265, por la suma de $52.000, por el episodio ocurrido el 03.03.2022; Que en paralelo, dejó constancia en el artículo 3° del referido acto administrativo, que "…al tiempo de formular los cargo pertinentes y promover, de corresponder, la ejecución de los mismos contra los responsables…" debería tomarse en cuenta los montos retenidos mediante el procedimiento de descuento realizado por el Instituto de Lotería y Casinos; Que conforme surge del orden N° 484, los Agentes Sessa y Curtti presentaron escrito requiriendo vista de las actuaciones, quedando de esa manera notificados de forma tácita; Que por su parte, en el archivo embebido en el orden N° 488, lucen notificados los Agentes Gutierrez, Perez, Cerilo (v. págs. 9 a 12 y 15 a 16); Que en ese estado de cosas, parte de los imputados efectuaron descargo, con la intención de los efectos que prevé el decreto N° 3260/08; Que ante ello, en el orden N° 492, el imputado Sessa y en el archivo embebido en el orden N° 486 el imputado Gutierrez presentaron respectivamente "descargos", cuestionando la decisión, emitiendo interpretaciones disimiles a las sostenidas por el Instructor a cargo y ofreciendo medios probatorios; Que en ese sentido, la Dirección de Sumarios entendió que resultaba palmario que aquellos, desbordaban lo previsto en el escueto marco del artículo 26 del decreto N° 3260/08; Que deliberada y justificadamente, la instrucción actuante, en el orden N° 494, tuvo por presentados los descargos en tiempo y forma y declarar inadmisibles las pruebas ofrecidas; Que la citada Dirección, advirtió que, en primer orden se advierte que, en cuanto a los descargos ofrecidos, ambos imputados cuadraron a describir la situación fáctica desde su punto de vista, insistiendo en que a partir de lo acontecido, su accionar no podía encuadrarse dentro de su culpa o negligencia por haber desempeñado correctamente sus funciones. Además, el imputado SESSA ofreció como prueba documental un informe de la psicóloga Karina Andrea Kol y constancia de tratamiento psicoterapéutico individual y grupal, y desde otro lado, prueba informativa; Que le fue posible adelantar que en el marco de las facultades que le arroga el decreto reglamentario N° 3260/08, comparte en el criterio sustentado por la instrucción en términos de determinación de responsabilidad y de impacto de los hechos sobre el erario fiscal, rechazando los fundamentos planteados en los descargos realizados por los imputados; Que en lo que refiere a su posible eximición de responsabilidad en los términos en que lo proponen, se evidencia que los imputados en la oportunidad de efectuar el descargo, no logran enervar el criterio fundamentado por el instructor actuante; Que citó la propia normativa que obliga a ese entendimiento y conclusión al decir que "*…Artículo 26. Descargo y prueba. El imputado sólo podrá hacer valer como defensas en su descargo: a) pago, b) concurrencia de otro modo extintivo de la obligación de resarcir, c) prescripción, y d) existencia de hechos sobrevinientes y posteriores que excluyan total o parcialmente su responsabilidad. La prueba deberá versar sobre esas mismas cuestiones y en el caso de los incisos a) y b) sólo se admitirá la documental…*"; Que en ese contexto, además, de acuerdo a las evidentes cuestiones fácticas y elementos probatorios que surgen de las actuaciones disciplinarias y de las recolectadas por la instrucción a cargo, le resultó incongruente adherir a lo esbozados por los mencionados Agentes; Que finalmente, consideró que el descargo resultó ser una mera opinión en contrario al auto de imputación dictado, y no por el contrario, una contradicción razonada y con sustentos probatorios que lo respalden de acuerdo al cuerpo normativo precitado; Que con ello, la Dirección de Sumarios, entendió que queda por demás explicitado que fue suficiente la prueba que hace mérito para determinar la existencia del perjuicio fiscal, como así también, que los Agentes imputados fueron los responsables del hecho dañoso. Al menos, en esta instancia, los descargos presentados no consiguieron desvirtuar el auto de imputación con ningún otro extremo probatorio que por su valor prevalezca frente al criterio endilgado; Que, en consecuencia, estimó que correspondía atribuirle responsabilidad patrimonial -de forma mancomunada: pues cada uno debe y está obligado por su parte-: 1) al Agente Marcelo Javier Sessa (Leg. 50.563), DNI 35.410.494, por la suma de $122.000, por los episodios ocurridos el 20.02.2022, el 27.02.2022 y el 14.03.2022; 2) al Agente Rubén Miguel Gutierrez (Leg. 61.000), DNI 29.660.595, por la suma de $26.500, por los episodios ocurridos el 12.02.2022, el 04.03.2022 y el 06.03.2022; 3) al Agente Pablo Oscar Perez (Leg. 60.307), DNI 24.539.593, por la suma de $7.300, por los episodios ocurridos el 28.02.2022, el 01.03.2022, el 05.03.2022 y el 06.03.2022; 4) al Agente Paola Lorena Cerilo Guido (Leg. 60.247), DNI 24.148.143, por la suma de $16.500, por los episodios ocurridos el 19.02.2022 y el 20.02.2022; y, 5) el Agente David Emmanuel Curtti (Leg. 60.986), DNI 34.278.265, por la suma de $52.000, por el episodio ocurrido el 03.03.2022; Que ello, en razón del perjuicio ocasionado al Fisco Provincial del que se da cuenta en estos obrados y por infracción a lo normado en los artículos 112, 114, ss. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08; Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que cabe rechazar la totalidad de los planteos esgrimidos en los dos descargos presentadosy, consecuentemente, tener por patrimonialmente responsables de forma mancomunada, a los Agentes referidos anteriormente; Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1º. Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos en la suma de Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos ($224.300), al 16 de marzo de 2022. Artículo 2°. Atribuir responsabilidad patrimonial de forma mancomunada por el perjuicio fiscal ocasionado, A) al Agente Marcelo Javier SESSA (Leg. 50.563), DNI 35.410.494, por la suma de $122.000, por los episodios ocurridos el 20.02.2022, el 27.02.2022 y el 14.03.2022; B) al Agente Rubén Miguel Gutierrez (Leg. 61.000), DNI 29.660.595, por la suma de $26.500, por los episodios ocurridos el 12.02.2022, el 04.03.2022 y el 06.03.2022; C) al Agente Pablo Oscar Perez (Leg. 60.307), DNI 24.539.593, por la suma de $7.300, por los episodios ocurridos el 28.02.2022, el 01.03.2022, el 05.03.2022 y el 06.03.2022; D) al Agente Paola Lorena Cerilo Guido (Leg. 60.247), DNI 24.148.143, por la suma de $16.500, por los episodios ocurridos el 19.02.2022 y el 20.02.2022; y, E) el Agente David Emmanuel Curtti (Leg. 60.986), DNI 34.278.265, por la suma de $52.000, por el episodio ocurrido el 03.03.2022; todos ellos por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 3°.- Comunicar a los inculpados. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto Nº 3260/08. Artículo 4°.- Registrar. Comunicar con copia al Instituto de Lotería y Casinos, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. Firmando Carlos Francisco Baleztena. Contador General. Contaduria General de la Provincia Queda ud;

notificado.
María Fernanda Rafaghelli.

nov. 3 v. nov. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a 5MD SA del contenido de la resolución RESO-2026-1260-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 26 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-31198276-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.180, en la que resulta imputada la firma 5MD SA, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2026-933-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de agosto de 2026 se sancionó a la firma 5MD SA, con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 ($4.251.696,35) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación" (artículo 20 de la Ley N° 12.297) (artículo 20 de la Ley N° 12.297)"; Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma 5MD SA, CUIT N° 30-71038539-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-933-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de agosto de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SOCIEDAD DE FOMENTO UNIÓN VECINAL PARQUE PERÓ del contenido de la resolución RESO-2026-1265-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 26 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-01505696-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.317, en la que resulta imputada la firma Sociedad de Fomento Union Vecinal Parque Peró, y Considerando: Que mediante labrada el 07 de diciembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Sociedad de Fomento Union Vecinal Parque Peró, sita en calle Arturo Illia km 42,800 de la localidad y partido de José C. Paz, quien manifestó desempeñarse como empleado de la firma. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Sociedad de Fomento Union Vecinal Parque Peró no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Sociedad de Fomento Union Vecinal Parque Peró, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Sociedad de Fomento Unión Vecinal Parque Peró, CUIT N° 30-65395374-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con

22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SALPE SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1271-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 26 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-40233905-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.229, en la que resulta imputada la firma SALPE SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 27 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Marinas Golf Condominio, perteneciente a la firma Salpe SRL, sito en calle Canal Aliviador N° 5200 de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, constató la presencia del Daniel Carrizo, DNI N° 22.669.999, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Utilizaba un uniforme con la inscripción Marinas Golf; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Salpe SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Salpe SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Salpe SRL, CUIT N° 33-61801761-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SBS SEGURIDAD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1256-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 26 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-36670847-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.298, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SBS Seguridad SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 03 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado El Jaguel Country Club, sito en Ruta 8 km 67 de la localidad de Fátima, partido de Pilar, constató la presencia del señor Juan Carlos Leiva, DNI N° 21.485, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SBS Seguridad SRL, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada SBS Seguridad SRL se halla habilitada mediante Resolución N° 1985, de fecha 01 de agosto de 2008, con domicilio social autorizado en Evaristo Carriego N° 2589 de la localidad y partido de Lomas de Zamora. Asimismo el área de informes certificó que el objetivo y el personal identificados, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SBS Seguridad SRL, se encontraba

al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SBS Seguridad SRL, N° CUIT 30-71008736-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEGURIDAD ATENCIÓN SA y la firma SUPERMERCADO MARKET PLAZA del contenido de la resolución RESO-2026-1274-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 26 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-05788910-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 9.548, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Atencion SA y la firma Supermercado Market Plaza, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 02 de febrero de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Market Plaza (supermercado), perteneciente a la firma Supermercado Wang Toglin, CUIT N° 20-95611686-5, sito en calle Calchaquí N° 2141, de la localidad y partido de Florencio Varela, se entrevistó con la señora Fernando Ariel Santilli, DNI N° 25.677.823, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Atencion SA Se encontraba realizando tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Atencion SA y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Atencion SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Supermercado Market Plaza, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Atencion SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Supermercado Wang Toglin, CUIT N° 20-95611686-5, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Atención SA, CUIT N° 30-71659931-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Supermercado Wang Toglin, CUIT N° 20-95611686-5, con domicilio constituido en el

asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

nov. 5 v. nov. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del RNRD N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique, colaboradora Esc. Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. “e”, “f”, “g”), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.- Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24.374 Regularización Dominial). -

1) N°-EXPEDIENTE 2147-054-1-39/2024
PARTIDO: JUNÍN
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XV - Secc. T - CH. 1 - Mz. 1MM - Parc. 21 - Partida N° 40511
Ubicación: BTO. DE MIGUEL 1724 Y/O 1672 - JUNÍN
TITULAR: SIMONE REINALDO OSVALDO JOSE

2) N°-EXPEDIENTE 2147-054-1-48/2022
PARTIDO: JUNÍN
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XV - Secc. N - CH. 4 - Mz. 63 - Parc. 6 - Partida N° 45504
Ubicación: AVELLANEDA 1555 - JUNÍN
TITULAR: GUTIERREZ DE SIMONE RAQUEL FLORENCIA

Fernanda Vaccarezza, Notaria.

nov. 5 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown Dirección General de Cementerio, notifica a herederos de HARRISON EDUARDO T. o familiares que crean derechos sobre una nichera o a disponer de los restos de quien en vida fuera Grassini Maria Josefa; Usterini Margarita; Pornti Emilia; Latanzi Pedro; Ponti Emilio; Harrison Nancy; Grassini Luis; Grassini Angel y Lattanzi Laudina G con ubicación catastral Zona II - Sección 1ª - Tablon J - Lote 5/6/7 ubicada en el Cementerio municipal de Rafael Calzada. Por ello se los cita y emplaza en carácter de único aviso, para que se presenten en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de publicación bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el artículo N° 29 de la Ordenanza 13489.
Marcelo Andres Montovio, Director General.

nov. 5 v. nov. 10

ANEXO/S

pdf 7515fceb035fe0df844aa04810172dbc5f9d334bd6827e76cfa02998c0773214 Ver

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6675/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 153, Fracción: 3, Parcela: 12, Partida: 100087.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 5 v. nov. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-20492/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 8 Sección: D Parcela: 5 Quinta 17 Partida: 100-11009

Alberto Castillo, Asesor.

nov. 5 v. nov. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-20494/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 8 Sección: D Parcela: 14 Manzana: 182 Partida: 100-36891

Alberto Castillo, Asesor.

nov. 5 v. nov. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10063, Expediente N° 11544927/22, a SECURITY HIGH DEFINITION SA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector.

nov. 6 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10244, Expediente N° 27585428/22, a COMPANY CONTROL SA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector.

nov. 6 v. nov. 16

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica a la Agente Policial, Oficial (E.G.) NILDA BÁRBARA MAILEN GODOY, Legajo N° 202.374, que en el expediente EX-2026-12462819-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe "La Plata, Buenos Aires, viernes 4 de septiembre de 2026, EX-2026-12462819-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución N° RESO-2026-681-GDEBA-CGP emitido en las presentes, con motivo de la baja patrimonial del arma de fuego, marca Bersa, modelo mini Thunder, calibre 9mm, serie N° E83479, provista por el Ministerio de Seguridad a la Oficial (E.G.) Nilda Bárbara Mailen Godoy, Legajo N° 202.374; Considerando: I) Que, conforme surgiría de la denuncia adjunta como archivo embebido del orden 3 (pág. 4), las presentes actuaciones tendrían su origen el día 7 de mayo de 2021, oportunidad en la que la agente referida habría salido franco de servicio y arribado a su domicilio, sito en la calle Cerrito N° 660 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, dejando el arma ut supra descripta en el interior del placard de su habitación, y posteriormente, habría constatado el faltante de la misma, junto con su cargador y trece (13) municiones; Que en razón de ello, también como archivo embebido del orden 3, obra la Resolución N° 12225/25 por la cual el Auditor General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de sesenta (60) días de suspensión de empleo a la agente Godoy, por hallarla responsable de la falta prevista en el artículo 198 incisos "e", "f" y "h" del Decreto 1050/09, y dar de baja el elemento en cuestión; Que a orden 10 luce reporte de comprobante de baja del bien en SIGAF; Que en el orden 30 la Dirección de Arsenales, Oficina de Patrimonio, del Ministerio de Seguridad informó el valor de reposición del bien a la fecha del hecho 07/05/2021; Que la Dirección de Sumarios entendió que el caso reunía los presupuestos previstos en los artículos 104 inciso p), 114, 119 y concordantes de la Ley N° 13.767 para la promoción del correspondiente sumario administrativo de responsabilidad patrimonial; Que como consecuencia de lo obrado, el Sr. Contador General de la

Provincia dictó la Resolución aludida, por la cual ordenó instruir el presente sumario imprimiendo el trámite abreviado previsto en el Capítulo VI del Apéndice del Decreto 3260/08, designando a tal fin a la suscripta; Que en tales condiciones, la firmante aceptó el cargo a orden 38, disponiéndose a actuar en los términos allí establecidos; II) Que el artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08 habilita la tramitación del procedimiento abreviado cuando, con carácter previo al inicio del sumario patrimonial, se hubiere determinado la responsabilidad administrativa disciplinaria del agente involucrado; Que dicho supuesto se verifica en autos, toda vez que la responsabilidad disciplinaria de la Oficial (E.G.) Nilda Bárbara Mailen Godoy, Legajo N° 202.374, quedó determinada mediante la Resolución N° 12225/25, la cual tuvo por acreditado que la nombrada incumplió el deber de cuidado, conducta encuadrada en el artículo 198 incisos “e”, “f” y “h” del Decreto 1050/09, al verificarse una grave afectación a la operatividad del servicio; Que la vigencia de dicha decisión administrativa importa tener por acreditados, en esta instancia, la materialidad del hecho, la participación funcional de la agente y el incumplimiento de los deberes inherentes al cargo, encontrándose circunscripta la presente instrucción -en virtud del procedimiento abreviado dispuesto por el señor Contador General- a la determinación de la entidad económica del daño ocasionado al patrimonio provincial y a la consecuente atribución de responsabilidad patrimonial; III) Que, en cumplimiento de la manda conferida por la RESO-2026-681-GDEBA-CGP y sobre la base de la valuación efectuada por la Dirección de Arsenales, corresponde establecer que el perjuicio fiscal ocasionado por la baja del arma reglamentaria, con cargador y trece (13) cartuchos, asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Mil con Cincuenta centavos ($24.000,50), ello a la fecha del hecho, es decir, al 7 de mayo de 2021, a los fines previstos en el artículo 19 inciso f) del Apéndice del Decreto N° 3260/08; Que, en consecuencia, encontrándose acreditado el daño ocasionado al patrimonio provincial y determinada su cuantificación, corresponde atribuir a la Oficial (E.G.) Nilda Bárbara Mailen Godoy, Legajo N° 202.374, responsabilidad patrimonial directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 y 19, 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Por ello la Instrucción Resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo de la baja patrimonial del arma de fuego, marca Bersa, modelo mini Thunder, calibre 9mm, serie N° E83479, en la suma de pesos veinticuatro mil con cincuenta centavos ($24.000,50), ello a la fecha del hecho, es decir, al 7 de mayo de 2021. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal por el perjuicio identificado en el artículo anterior, a la Oficial (E.G.) Nilda Bárbara Mailen Godoy, Legajo N° 202.374, conforme a lo indicado en los arts. 19, 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3°: Notificar el presente a la imputada, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc.1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Sector Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° piso, Oficina 143, de La Plata. queda ud; notificado/a.
Vrcic Erika, Instructora Sumariante.

nov. 6 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown Dirección General de Cementerio, notifica a herederos de HARRISON EDUARDO T. o familiares que crean derechos sobre una nichera o a disponer de los restos de quien en vida fuera Grassini Maria Josefa; Usterini Margarita; Pornti Emilia; Latanzi Pedro; Ponti Emilio; Harrison Nancy; Grassini Luis; Grassini Angel y Lattanzi Laudina G con ubicación catastral Zona II - Sección 1ª - Tablón J - Lote 5/6/7 ubicada en el Cementerio Municipal de Rafael Calzada. Por ello se los cita y emplaza en carácter de único aviso, para que se presenten en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de publicación bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el artículo N° 29 de la Ordenanza 13489. Corresponde a Expediente N° 4003-64537/2026
Marcelo Andrés Montovio, Director General.

nov. 6 v. nov. 12

ANEXO/S

pdf 326efff4a8fb4903bae3cc3a24dfdb4bcb8b15f8b940e2748544d456bfdd5570 Ver

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESPACIO PÚBLICO

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat y Vivienda de Municipalidad de Escobar, domiciliada en Estrada 599, Belén de Escobar, cita y emplaza por diez (10) días a los Sres. GIAMMATEO RAMON, DE LUCA LUIS y BARBATO DAMIAN ANTONIO y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles por los cuales se tramita la prescripción administrativa mediante, Expte. N° 288.062, a favor de la Municipalidad de Escobar, conforme Ley 24.320, según los siguientes datos catastrales: Circ. XI, Secc. E, Quinta 7-A, Parc. 18, Mat. 33224, Partida 24652 y Circ. Circ. XI, Secc. E, Quinta 7-A, Parc. 19, Mat. 33223, Partida 24653.
Belén de Escobar, 29 de octubre de 2026.
Veronica Sabena

nov. 6 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

POR 3 DÍAS - Prescripción administrativa - Ley nacional N° 24.320. La Municipalidad de Junín, provincia de Buenos Aires, hace saber por el término de tres (3) días que, en el marco del Expediente Administrativo Municipal N° 4059-2187/2026, se

ha iniciado el procedimiento para declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de esta comuna, conforme a los términos de la Ley Nacional N° 24.320 (modificatoria de la Ley N° 21.477), respecto de los bienes inmuebles ubicados en la localidad de Junín, partido de Junín (B), que se detalla a continuación: Nomenclatura Catastral: Partido 54 (Junín). Circunscripción XIV - Sección N - Ch. 2 - Fracc. 2 - Parcelas 12 - Partida 1784, con una superficie total de 1.400 m² - Titulares de Dominio: Mangini Rubén Daniel y Bozzini Analía, Inscripción Dominial: Matrícula 6484 (54) - Designación del Bien: Fracción de terreno parte de chacra 189. Por intermedio del presente, se cita, emplaza y notifica por el plazo perentorio de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación, a los titulares registrales, sucesores, terceros y a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble descripto, para que comparezcan a deducir sus oposiciones o hacer valer sus derechos por escrito. Las presentaciones e informes deberán radicarse ante la Agencia Municipal de Tierras y Vivienda de la Municipalidad de Junín, sita en la calle Benito de Miguel N° 5-planta alta, Junín, Buenos Aires, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.
Junín, 23 de octubre de 2026.
Juan Fiorini, Intendente

nov. 6 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-20495/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8,Sección D, Manzana 208, Parcela 3, Partida 100-76086.

Alberto Castillo, Asesor de Casa Municipal de Tierras.

nov. 6 v. nov. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-20341/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción:2, Sección: B, chacra 141, Manzana: 141S, Parcela: 5 Partida: 100-49641

Alberto Esteban Castillo, Asesor.

nov. 6 v. nov. 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Audiencia Pública

POR 3 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en los términos de la Resolución N° /2026 (Expediente EX-2026-33712742-GDEBA-DPTLMIYSPGP), convoca a las PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de concesionarios provinciales como municipales, sujetos al marco regulatorio eléctrico conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, a la audiencia pública a celebrarse el día 16 de diciembre de 2026, dando comienzo a las 9:00 horas y finalizando a las 18:00 horas, pudiendo extenderse al día siguiente de ser necesario conforme el progreso de la misma, dentro del mismo horario y plataforma.
El objeto de la audiencia pública es informar, de manera adecuada y veraz, y someter a la participación ciudadana, las consideraciones sobre la continuidad de la Etapa de Transición Tarifaria y las propuestas tarifarias que regirán la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, en el marco de la Revisión Tarifaria Integral para el próximo periodo quinquenal, de conformidad con el artículo 1° de la RESO- 2024-1133-GDEBA-MIYSPGP y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley N° 15.557.
Las personas interesadas podrán inscribirse como participante expositor o participante oyente de la audiencia pública, y tomar vista de la documentación de la misma y/o del expediente a través del siguiente link: https://ministerioabierto.minfra.gba.gob.ar/audiencias -publicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, cuyo enlace también se encontrará disponible en la web del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).
La toma de vista y la inscripción estará habilitada entre las cero horas (00.00 hs.) del día 18 de noviembre de 2026 y hasta las veintitrés cincuenta y nueve horas (23:59 hs.) del día 10 de diciembre de 2026.
Se informa que su visualización y participación se realizará mediante una plataforma digital, con transmisión en vivo a través del Canal Oficial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires https://www.youtube.com/@ministeriodeinfraestructur6167/streams
La Plata, 2026.
Guillermina María Beatriz Cinti, Directora Provincial

nov. 10 v. nov. 13

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10036, Expediente N° 18231178/22, a POWERMAN SECURITY SRL a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector.

nov. 10 v. nov. 17

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 1 DÍA - La Dirección Provincial de Mediación notifica a AGUSTINA MARGARITA FITTIPALDI, DNI 37.849.382, lo dispuesto mediante DISPO-2026-353-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 01 de octubre de 2026 Visto el EX-2026-30899444-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Maria Eva Pannoni - Matrícula AZ107, en la causa “Gomez, Ana Maria c/Pucheta, Eliseo Cristian Ariel y Otro s/Simulacion” - Expte. AZ733/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 06/04/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 11 luce agregado por DOCFI-2026-31143438-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno con Cincuenta y Dos centavos ($232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar a la infractora la aplicación de la multa e intimarla a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno con Cincuenta y Dos centavos ($232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que la incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez, Directora Provincial

POR 1 DÍA - La Dirección Provincial de Mediación notifica a JAVIER DARIO CABALEIRO, DNI 23.829.482, lo dispuesto mediante DISPO-2026-369-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 13 de octubre de 2026 Visto el EX-2026-33433659-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Maria Laura Soliz - Matrícula LP416, en la causa “Ferreyra, Hernan Anibal y Otro c/Cabaleiro, Javier Dario s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado)” - Expte. LP18424/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 29/04/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2026-33735507-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno con Cincuenta y Dos Centavos ($232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno con Cincuenta y Dos Centavos ($232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucia Vazquez, Directora Provincial.

POR 1 DÍA - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ELISEO CRISTIAN ARIEL PUCHETA, DNI 32.800.989, lo dispuesto mediante DISPO-2026-355-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 01 de octubre de 2026 Visto el EX-2026-30892384-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que

esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Maria Eva Pannoni - Matrícula AZ107, en la causa “Gomez, Ana Maria c/Pucheta, Eliseo Cristian Ariel y Otro s/Simulacion” - Expte. AZ733/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 06/04/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 17 luce agregado por DOCFI-2026-31298485-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno con Cincuenta y Dos centavos ($232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno con Cincuenta y Dos Centavos ($232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar . Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucia Vazquez, Directora Provincial.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de octubre de 2026 RESO-2026-13442-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-38645731-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- NEGRO MIRTA SUSANA. Visto el EX-2026-38645731-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mirta Susana Negro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 09 de octubre de 2026, a la docente Mirta Susana Negro, DNI F6.357.119, Clase 1950, Foja 389605, Preceptora titular del Anexo I de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, y Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 8, con prestación de servicios en el Anexo I de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, ambos establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de noviembre de 2026 RESO-2026-13570-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-35296913-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- CANELA SUSANA. Visto el EX-2026-35296913-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Susana Canela, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de agosto de 2026, a la agente Susana Canela, DNI F6.676.393, Clase 1951, quien revistaba como Planta Temporaria Personal Transitorio en un cargo del Agrupamiento en Personal de Servicio - Categoría 5 - Portero de Escuela - en el Consejo Escolar de Avellaneda, designada mediante Resolución N° 490 de fecha 19 de diciembre de 2012, con prestación de servicios en la Escuela de Música Popular N° 1 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de noviembre de 2026 RESO-2026-13588-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-38638879-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- VALLEJOS GISELA JUDIT. Visto el EX-2026-38638879-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Gisela Judit Vallejos, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de octubre de 2026, a la docente Gisela Judit Vallejos, DNI 29.995.483, Clase 1983, Maestra de Sección suplente del Jardín de Infantes N° 920 del distrito de General Rodríguez. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de octubre de 2026 RESO-2026-13444-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-38643597-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- SCORZA ANDREA NATALIA. Visto el EX-2026-38643597-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Andrea Natalia Scorza, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de octubre de 2026, a la docente Andrea Natalia Scorza, DNI 33.446.202, Clase 1988, Maestra Domiciliaria provisional de la Escuela de Educación Especial N° 503 del distrito de Lomas de Zamora y Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Especial N° 509 del distrito de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la

Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de octubre de 2026 RESO-2026-13494-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36412896-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FREIRE JOSÉ LUIS. Visto el EX-2026-36412896-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente José Luis Freire, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de septiembre de 2026, al agente José Luis Freire, DNI 30.809.602, Clase 1983, Foja 396825, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Florencio Varela, con prestación de servicios en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 455 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de noviembre de 2026 RESOC-2026-6350-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2026-09286903-GDEBA-SDCADDGCYE - TEDESCO MARCELA ALEJANDRA -Reconocimiento de servicios por fallecimiento-Bahía Blanca. Visto el EX-2026-09286903-GDEBA-SDCADDGCYE,, mediante el cual se tramita el reconocimiento de servicios por fallecimiento de la ex agente Marcela Alejandra Tedesco, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la ex agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente Marcela Alejandra Tedesco; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos y de la Direccion de Personal; Que no se ha dictado el acto administrativo que resuelve el trámite que nos ocupa, por lo que corresponde proceder con el presente, por vía de excepción; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a) y k) de la Ley Nº 13688; Por ello, La Directora General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el Consejo Escolar de Bahía Blanca dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Marcela Alejandra Tedesco, DNI 18.361.911, Clase 1967, que se mencionan en el Anexo IF-2026-34508667-GDEBASDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2°. Reconocer servicios, a partir del 2 de diciembre de 2016 al 15 de octubre del 2025, en Planta Temporaria - Personal Transitorio en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96, en el Consejo Escolar de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, de la ex agente, Marcela Alejandra Tedesco, DNI 18.361.911, clase 1967. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º de la Ley Nº 9507. Artículo 4°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 5°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Flavia Terigi, Directora General.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de noviembre de 2026 RESO-2026-13594-GDEBA-SSAYRHDGCYEEX-2026-36623975-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - STALTERI JULIO ALFREDO. Visto el EX-2026-36623975-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Julio Alfredo Stalteri, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 02 de octubre de 2026, al agente Julio Alfredo Stalteri, DNI 23.136.807, Clase 1973, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 2 - Código 1-0000-VIII-2 - Categoría 8 - Portero de Escuela "C", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo

Escolar de La Plata, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 42 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de noviembre de 2026 RESO-2026-13571-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-34694862-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LEGUIZA RAFAEL IGNACIO. Visto el EX-2026-34694862-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Rafael Ignacio Leguiza, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de septiembre de 2026, al agente Rafael Ignacio Leguiza, DNI 11.908.084, Clase 1955, quien revistaba como Planta Temporaria Personal Transitorio en un cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Categoría 5 - Portero de Escuela - en el Consejo Escolar de Almirante Brown, designado mediante Resolución N° 195 de fecha 30 de diciembre de 2011, con prestación de servicios en el Centro de Educación de Adultos N° 726 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 29 de octubre de 2026 RESO-2026-13418-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-37098842-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LOPEZ NANCY ESTELA. Visto el EX-2026-37098842-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Nancy Estela Lopez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de septiembre de 2026, a la agente Nancy Estela Lopez, DNI 14.378.025, Clase 1960, Foja 396103, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Encargado de Cocina "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Vicente, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 16 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 29 de octubre de 2026, RESO-2026-13419-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-38456012-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - VELEZ MIRIAM NOELIA. Visto el EX-2026-38456012-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Miriam Noelia Velez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas

por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de octubre de 2026, a la docente Miriam Noelia Velez, DNI 33.357.345, Clase 1988, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 43, Profesora titular interina con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 180 y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 123, con servicios provisorios en la Escuela de Educación Secundaria N° 124, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de noviembre de 2026 RESO-2026-13586-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-38632504-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GONZALEZ ADRIÁN. Visto el EX-2026-38632504-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Adrián Gonzalez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de septiembre de 2026, al docente Adrián Gonzalez, DNI 26.359.267, Clase 1977, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 24 del distrito de Quilmes y Profesor provisional con tres (3) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 102 del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 29 de octubre de 2026, RESOC-2026-6125-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2026-21459113-GDEBA-SDCADDGCYE - MARTA ESTHER SURIANO - Reconocimiento de servicios por fallecimiento. Visto el EX-2026-21459113-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el reconocimiento de servicios por fallecimiento de la ex agente Marta Esther Suriano, quien se desempeñó en Planta Temporaria-Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria-Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la ex agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos a la ex agente Marta Esther Suriano; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Personal; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a) y k) de la Ley Nº 13688; Por ello, La Directora General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el Consejo Escolar de Exaltación de la Cruz, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Marta Esther Suriano, DNI 22.257.679, que se mencionan en el Anexo IF-2026-24780365-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º de la Ley Nº 9507. Artículo 3°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Flavia Terigi, Directora General

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 30 de octubre de 2026, RESO-2026-13443-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-37076315-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MONTERO NORA ALICIA. Visto el EX-2026-37076315-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Nora Alicia Montero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de agosto de 2026, a la agente Nora Alicia Montero, DNI 18.053.997, Clase 1967, Foja 441408, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A- Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Tres Arroyos, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 22 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 29 de octubre de 2026 RESO-2026-13420-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-38435789-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- MARTINEZ DIANA IVONE. Visto el EX-2026-38435789-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Diana Ivone Martinez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de octubre de 2026, a la docente Diana Ivone Martinez, DNI 17.465.652, Clase 1966, Profesora titular con diez (10) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 61, Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 41, Profesora titular con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N ° 61, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 3, Profesora suplente con dos (2) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 462 y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 72, todos los establecimientos educativos del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de noviembre de 2026 RESO-2026-13573-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-38642007-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- CORIAS MELISA DE FÁTIMA. Visto el EX-2026-38642007-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Melisa De Fátima Corias, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de octubre de 2026, a la docente Melisa De Fátima Corias, DNI 27.712.679, Clase 1980, Foja 470016, Profesora titular con doce (12) módulos semanales, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales y Profesora provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2; Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 16; Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales y Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 y Profesora suplente con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 28, todos los establecimientos educativos del distrito de Pilar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al

subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de octubre de 2026 RESO-2026-13492-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36439651-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- LUNA MARÍA BELÉN. Visto el EX-2026-36439651-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente María Belén Luna, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de septiembre de 2026, a la agente María Belén Luna, DNI 31.877.886, Clase 1985, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-VI-1 - Categoría 10 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 4 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3
Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - Se cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 3 del Partido de Alte. Brown, con domicilio en calle Drumond N° 876 de la ciudad de Adrogué, partido de Alte. Brown, pcia. de Bs. As., los días lunes y martes en el horario de 10 a 13 hs.

1) 2147-3-3-5-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. B; MZ. 85; P. 6.- Domicilio: Santiago del Estero N° 1872 (ex 1754) de la ciudad de Rafael Calzada, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: RODRIGUEZ PENIDO JOSE.

2) 2147-3-3-68-2025. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. C; MZ. 46; P. 29.- Domicilio: Portugal N° 1815 de la ciudad de Malvinas Argentinas, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: CORONEL CESAR RAUL.

3) 2147-3-3-42-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. A; MZ. 101; P. 26.- Domicilio: Teniente Origone N° 137 de la ciudad de Ministro Rivadavia, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: BERNARDI de ARTIGUES LYDIA ANA.

4) 2147-3-3-45-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. C; MZ. 39; P. 9.- Domicilio: José Ingenieros N° 273 (ex 275) de la ciudad de Malvinas Argentinas, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: MOLINA de BELMONTE NORA MABEL; MOLINA SILVIA EDITH.

5) 2147-3-3-72-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. A; MZ. 39; P. 9.- Domicilio: República de Italia N° 1730 de la ciudad de Adrogué, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: BERNAL RAFAEL.

Laura Noemi Belén, Escribana.

nov. 10 v. nov. 13

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Ayacucho cita y emplaza por el plazo de 10 (diez) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en calle Brown 761 de la ciudad de Ayacucho, identificado catastralmente como: Circ. I- Secc B - Qui. 12- Mz. 12 d- Parcela 21. Pda. Inm.: 8334. Titulares: HECTOR JOAQUIN AREGA, HECTOR TOMÁS ERBITI y EZEQUIEL ANGEL MIGUEL LEANES, que se encuentra en condiciones de ser regularizado por Prescripción Administrativa, Ley 24.320.

Expte. 4005-2132-2026.
Ignacio Durcodoy, Secretario.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GALARZA ROMÁN LINO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Olavarría N° 719, de la Localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: G, Mza.: 65a, Parcela 4 h, Pda. 76585, Matrícula N° 137970(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:76007/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MOLINA RUBEN OMAR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. M. Rodríguez N° 3295, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 13, Parcela 8, Pda. 152560, Matrícula N° 131276 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035:72264/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

nov. 10 v. nov. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

POR 1 DÍA - La Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando, con domicilio en colectora Acceso Norte Ex Combatiente Juan C. Reguera N° 1447 - atención de lunes a viernes de 07:00 a 16:00 hs. cita y emplaza a los titulares registrales cuyos vehículos hubieran excedido el plazo de 180 (ciento ochenta días) consecutivos de guarda en el depósito Municipal, para que en el plazo perentorio de quince (15) días corridos, se presenten a hacer valer sus derechos, previo pago de multas, derechos de oficina, accesorios, honorarias y guarda, con más su debida actualización e intereses A continuación se detallan los dominios de los vehículos que se han podido identificar:

Marca	Modelo	Patente
Suzuki	Fun	S/P
Renault	18	TVW-969
Fiat	600	RLX-387
Citroen	Berlingo	PQA-099
Ford	Escort	RTD-926
Ford	F100	UED-253
Ford	Fiesta	FFG-136
Fiat	1500	S/P
Nazda		S/P
Hyundai		BVB-844
Renault	Kangoo	KGL-327
Fiat	Punto	HJM-743
Renault	Megane	QQW-904
M.Benz	Sprinter	HCT-569
Fiat	600	S/P
Fiat	147	S/P
Peugeot	504	XFS-674
Chevrolet	Meriva	LTG-166

Mazda	323	DWE-340
Volkswagen	Fox	FJH-872
Renault	Trafic	RCW-625
Fiat	Tipo	ADH-896
Alfa	Romeo	TXP-558
Renault	4	SSI-022
Chevrolet	Corsa	HIH-088
Ford	Escort	CLU-058
Fiat	147	WBA-974
Volkswagen	Gol	ECC-828
Renault	Trafic	WNB-702
Renault	Kangoo	EKR-819
Volkswagen	Gol	FFT-586
Volkswagen	Caddy	GTS-201
Renault	19	RYQ-096
Fiat	Palio	GAA-456
Volkswagen	Senda	RUX-543
Ford	Galaxy	RZP-730
Dodge	1500	WLI-363
Fiat	Uno	TBR-142
Fiat	Fiorino	CKO-661
Seat	Cordoba	DVV-592
Hyundai		DXA-401
Peugeot	505	SOY-913
Fiat	uno	SOH-354
Ford	Galaxy	SAM-393
Chevrolet	Astra	EES-347
Ford	Orion	AEY-404
Fiat	Duna	TQS-713
Ford	Fiesta	CQE-905
Peugeot	306	BAS-433
Peugeot	505	SMV-672
Ford	Sierra	VBU-853
Honda	Edyssey	BRY-920
Daewoo	Matiz	DGH-330
Fiat	Siena	S/P
Renault	Laguna	BGQ-673
Ford	Sierra	SGP-114
Volkswagen	Gol	AOV-319
Ford	Falcon	WIZ-087

Renault	Scenic	DGX-067
Volkswagen	Senda	AMO-484
Renault	Trafic	BPJ-365
Citroen	Sara	DDH-509
S/N		S/P
Fiat	800	S/P
Renault	18	SXH-636
Ford	Fiesta	FFQ-136
Renault	19	RYQ-096
Fiat	Tipo	ACF-276
Fiat	147	VPN-075
Rover	414	ASP-734
Chrysler		FJQ-976
Volkswagen	Senda	RUX-543
Dodge	1500 Rural	RGR-033
Peugeot		VQH-703
Chevrolet	Corsa	LBW-174
Renault	9	AHR-201
Peugeot	205	BFW-905
Volkswagen	1500	WAP-738
Dodge	1500	WLI-363
Chevrolet	400	XEF-911
Ford	Falcon	S/P
Ford	Falcon	TXR-118
Land Rover		BKR-662
Fiat	128	S/P Celeste
Fiat	147	VIA-642
Volkswagen	Gol	BHF-024
Chevrolet	Corsa	HLM-027
Fiat	Duna	VSJ-885
Subaru	J-12	RDA-980
Peugeot	405	ALH-867
Ford	F100	S/P
Fiat	Regata	SYZ-269
Volkswagen	Pointer	AXF-479
Ford	ecosport	OAR-969
honda	crv	IBQ-869
Seat	Ibiza	AQE-717
Nissan		AVG-357
Daewoo	espero	AHA-192

Peugeot	504	AKY-872
Renault	Clio	EGV-738
Fiat	Uno	JMJ-430
Fiat	Siena	NLH-568
S/N	Casco blanco/N	S/P
Citroen	C3	
	Casco oxidado	
Volkswagen	Gol	GHN-976
Suzuki	Swift	AQE-933
Fiat		UBL-598
Renault	12	TNW-997
Fiat	Siena	BPX-791
Fiat	Duna	TVS-114
Renault	19	BYX-791
Fiat	Duna	WNA-236
Volvo	Verde	S/P
Fiat	Uno	DQW-081
Renault	Daster	OQQ-479
Fiat	Uno	DQW-081
Fiat	128	UER-457
Chevrolet	Corsa	S/P
Renault	Laguna	S/P
Ford	Galaxy	S/P
Ford	Azul	S/P
Chevrolet	Camioneta	S/P
Peugeot	404	S/P
Ford	Galaxy	SDF-941
Ford	Falcon	XGK-661
Fiat	Duna	S/P
Fiat	Duna	S/P
Ford	Focus	HYX-427
Renault	Express	S/P
Chevrolet	Meriva	S/P
Fiat	uno	DFZ-054
Fiat	Trafic	S/P
Peugeot	405	SOP-452
Volkswagen		RVA-570
M.Benz	180	S/P
Citroen	Xara	DQN-551
Casco	Verde	S/P

Fiat	Fiorino	S/P
Fiat	600	S/P
Ford	Escort	BUK-727
Fiat	147	VZF-787
Fiat	147	UBL-598
Chevrolet	Corsa	BTC-415
Renault	Clio	S/P
Renault	19	SMF-363
Renault	12	UCC-517
Renault	9	S/P
Fiat	Palio	BFD-188
Volkswagen	Trend	OUX-719
Fiat	Siena	DVD-397
Ford	F100	UED-253
Volkswagen	Gol	S/P
		XDR-778
Citroen	C3	GUV-337
Ford	350	VUW-267
Ford	ecosport	HSC-133
Renault	Clio	BTM-622
Fiat	Uno	FSF-381
Renault	Megane	DLI-187
Nissan	Versa	AE-131-HC
Renault	Kangoo	FMG-013
Peugeot	205 Xs	S/P
Fiat	128	RIA-091
Peugeot	208	OJY-623
Chevrolet	Aveo	KLY-899
Fiat	Duna	S/P
Fiat	Tipo	RKA-697
Renault	9	SYF-897
Alfa romeo	145	DAG-205
Renault	Sandero	LKP-997
Peugeot	405	RXK-440
Chevrolet	Corsa	HPN-675
Ford	Fiesta	AIJ-690
Nissan	Maxima	TZJ-773
Volkswagen	Gol	CUN-300
Volkswagen	Polo	AC-521-ZF
Volkswagen	Polo	DRI-338

Peugeot	405	S/P
Volkswagen	Gol Trend	DNW-379
Fiat	Cronos	AD-802-OX
Fiat	Palio	CIL-154
Chevrolet	Astra	KON-688
Peugeot		RBR-959
Volkswagen	Gol country	LSD-681
Hiundai		BUX-883
Valiant		S/P
Fiat	Palio	S/P
Peugeot	408	S/P
Ford		DKT-260
Ford		ATT-125
Renault	19	DKK-634
Fiat	128	UML-749
Volkswagen	Gol	CNJ-451
Peugeot	405	BJE-796
Renault	12	UYR-287
Peugeot	405	SZD-782
Renault	12 Brek	S/P
Renault	19	BIK-834
Ford	Fiesta	AVI-437
		EEJ-177
Fiat	Duna	VKI-800
M.Benz	MB180	SER-989
M.Benz	MB180	AWT-980
Fiat	Uno	SHA-133
Ford	Fiesta	Bordo
Misubisni		DAN-820
Chevrolet	Corsa	GDN-928
Fiat	Tipo	S/P
Ford	Escort	S/P
Toyota	Etios	S/P
Ford	Falcon	S/P
Renault	19	BIO-826
Fiat	147	UAB-076
Fiat	siena	FBJ-991
Renault	21	TBX-115
Renault	18	UXH-270
Chevrolet		XEL-620

Volkswagen	santaana	S/P
Fiat	147	SIX-381
Volkswagen	Senda	SFL-171
Ford	ka	EPI-450
Ford	Escort	PTD-926
Suzuki	Fun	IBJ-326
Olds	mobile	XHX-470
Ford	F100	VED-253
Ford	Orion	AOB-767
Ford	Fiesta	FFQ-136
Renault	18 GTX	SXH-636
Suzuki		GGV-480
Renault	Berlingo	PQA-699
Ford	Falcon	TYL-841
Ford	Falcon	S/P
Renault	Express	BSN-060
Peugeot	306	BXB-449
Renault	Clio	MXE-916
Volkswagen	1500	TFQ-674
Volkswagen	Polo	CHX-471
Volkswagen	Gol Trend	HZD-605
Hiundai	Creta	AA-621-CK
Renault	12	XNG-603
Peugeot		S/P
Volkswagen	Passat	CTH-472
Chevrolet		S/P
Mitsubishi	L300	S/P
Fiat	duna	VND-158

Ignacio Fernando Raúl Pérez, Secretario.

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-20340/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 2, Sección: A, chacra 52, Manzana: 52G, Parcela: 7 Partida:100-13186

Alberto Castillo, Asesor.

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-20339/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra 127, Parcela:18 Partida: 100-13620

Alberto Castillo, Asesor.

nov. 10 v. nov. 13

TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - La martillera María Juliana Accastelli, CUIT 27282592628, CMCPDJJ, T°XI, F°1136, Leg. N° 41022; IGJ L° 8.- F°183-N° 11, comunica por un día que el VIERNES 27 de NOVIEMBRE de 2026 A LAS 11:00 HORAS, subastará por cuenta y orden de Toyota Compañía Financiera De Argentina SA, en su carácter de Acreedor Prendario, (Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, al mejor postor y mediante la modalidad Online a través del Portal www.subastaonline.com.ar, los siguientes automotores: 1) Marca: Peugeot, Modelo 208 Feline Tiptronic 1.6L, Tipo: sedan 5 puertas, Motor marca: Peugeot, N° 10PRAB0005300, Mca Chasis marca: Peugeot N° 8ADUWNFPVMG708347, Modelo Año: 2021, Dominio: AE617AC, radicación: Buenos Aires, Base $10.000.000-, 2) Marca: Toyota, Modelo Corolla 2.0 SEG CVT Tipo: sedan 4 puertas, Mca Motor: Toyota N° Motor: M20AAB02088, Mca Chasis: Toyota N° Chasis: 9BRB43BE1N2080100, Modelo Año: 2021, radicación: Buenos Aires, Dominio: AF038WQ, Base $19.000.000-, 3) Marca: Chevrolet, Modelo: Tracker 1.2T AT, Tipo: Rural 5 puertas, Motor Marca: Chevrolet, N° L4H*220504850*, Chasis Marca: Chevrolet, N° 9BGEA76C0NB186491,Modelo Año: 2022, radicación: Chaco, Dominio: AF381WP, Base $12.300.000-, 4) Marca: Toyota, Modelo Hilux 4X2 DC SR 2.4 TDI 6 MT, Tipo: pick-up, Motor marca: Toyota, N° 2GD-G509490,Mca Chasis marca: Toyota N° 8AJJB3DD9R4250113, Modelo Año: 2024, radicación: San Luis, Dominio: AG763WU, Base $26.000.000-, 5) Marca: Toyota, Modelo Hilux 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: pick up, Motor marca: Toyota, N° 2GD-G506255, Mca Chasis marca: Toyota N° 8AJDB3CD2R1361862, Modelo Año: 2024, radicación: Salta, Dominio: AG785VN, Base $30.000.000-, 6) marca Toyota, Modelo Hilux 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: pick up, chasis marca Toyota N° 8AJDB3CD7R1362084, motor marca Toyota N° 2GD-G507488, Modelo Año: 2024, radicación: Salta, Dominio: AG785VS, Base $30.000.000-, 7) Marca: Toyota, Modelo SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A HAR, Tipo: todo terreno, Motor marca: Toyota, N° 1GD-5603329, Mca Chasis marca: Toyota N° 8AJBA3FS6S0370368, Modelo Año: 2024, radicación: Mendoza, Dominio: AG846MI, Base $48.000.000-, 8) Marca: Toyota, Modelo YARIS XS 1.5 CVT, Tipo: sedan 5 puertas, Motor marca: Toyota, N° 2NR4781943, Mca Chasis marca: Toyota N° 9BRKB3F39S8329914, Modelo Año: 2024, radicación: Salta, Dominio: AG984BL, Base $15.000.000-, 9) Marca: Toyota, Modelo SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A, Tipo: todo terreno, Motor marca: Toyota, N° 1GD-J063458, Mca Chasis marca: Toyota N° 8AJBA3FS7T0391957, Modelo Año: 2025, radicación: Buenos Aires, Dominio: AH370KM, Base $49.000.000-,10) Marca: Toyota, Modelo Corolla HEV 1.8 SEG eCVT M/Y 25, Tipo: sedan 4 puertas, Motor marca: Toyota, N° 2ZR3A58399, Mca Chasis marca: Toyota N° 9BRBZ3BE6S4063164, Modelo Año: 2024, radicación: San Luis, Dominio: AG956CU, Base $27.000.000-, 11) Marca: Toyota, Modelo Hilux 4X4 DC SR 2.8 TDI 6 AT, Tipo: pick up, Motor marca: Toyota, N° 1GD-G498163, Mca Chasis marca: Toyota N° 8AJKA3CD3R3129902, Modelo Año: 2024, radicación: Salta, Dominio: AG785VY, Base $32.500.000-, 12) Marca: Toyota, Modelo Hilux 4X4 DC DX 2.4 TDI 6MT, Tipo: pick up, Motor marca: Toyota, N° 2GDG506238, Mca Chasis marca: Toyota N° 8AJDB3CD0R1361858, Modelo Año: 2024, radicación: Salta, Dominio: AG791SU, Base $30.000.000-, 13) Marca: Toyota, Modelo Hilux 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: pick-up, Motor marca: Toyota, N° 2GD-G557367, Mca Chasis marca: Toyota N° 8AJDB3CD8S1370622, Modelo Año: 2025, radicación: Córdoba, Dominio: AH383GM, Base $29.000.000-, 14) Marca Toyota, Modelo Corolla HEV 1.8 SEG eCVT M/Y 25, Chasis Marca Toyota, N° 9BRBZ3BE2S4061816, Motor marca: Toyota, N° 2ZR3A37893, Año 2024, Tipo sedan 4 puertas, Radicación Formosa, Dominio AG754IV, Base $27.000.000.- 15) Marca: Volkswagen, Modelo Polo Comfortline 1.6 MSI 110CV, Tipo: sedan 5 puertas, Motor marca: Volkswagen, N° CWS509147, Mca Chasis marca: Volkswagen N° 9BWAL5BZ1KP593629, Modelo Año: 2019, radicación: Río Negro, Dominio: AD931SE, Base $11.000.000.- Los automotores se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben el 20 y 21 de noviembre de 2026 en el horario de 12 a 14 horas en el estacionamiento del Complejo Paseo La Plaza sito en Av. Corrientes 1660 3° subsuelo, CABA. Las fotos, videos y descripciones de cada lote estarán disponibles al público en el portal citado. Las deudas por patentes e infracciones o cualquier otro impuesto serán asumidos por cada comprador. Para participar de la subasta se requiere: a) la registración del usuario en el Portal www.subastaonline.com.ar, b) la aceptación de los términos y condiciones particulares de la subasta y c) la transferencia de un depósito en Garantía por $2.000.000 (pesos dos millones) hasta el 26/11/2026, mediante transferencia electrónica al CBU 00701699-30004004403248, Alias: subastas.online, CUIT 20176863081 de Otero Ricardo Agustín. En caso de no resultar adjudicatario de ninguno de los lotes, el depósito en garantía será devuelto íntegramente al participante dentro de las 24 hs. hábiles del cierre de la subasta y mediante transferencia electrónica a la cuenta informada en la registración. Por el contrario, en caso de resultar adjudicatario de alguno de los lotes y previa aprobación de la subasta, la garantía será tomada como a cuenta del pago de la comisión de la martillera que se estipula en el 10% (diez por ciento) más IVA, del precio de venta de cada lote. El comprador deberá abonar el precio ofrecido y el saldo de la comisión de la martillera, dentro de las 48 hs. del cierre de la subasta, mediante pago bancario o transferencia a las cuentas que se indicarán a tal efecto bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado. El lote será entregado al comprador en el domicilio donde será exhibido dentro de las 24 hs. del pago del precio y la comisión de subasta. Transcurrido dicho plazo, el comprador asume el pago de la guarda del automotor al valor de pizarra del propio estacionamiento. Con el automotor será entregada la documentación y demás elementos detallados en el Portal, informe de Dominio, de infracciones (SUATS) y verificación policial. Se admite la compra en comisión disponiendo de un plazo de 15 (quince) días corridos para denunciar el comitente.
Bs. As., 6 de noviembre de 2026.
María Juliana Accastelli, Martillera, Matricula IGJ N° 11 folio 183 Libro 80.- CMCPDJJ, T°XI, F°1136, Leg. N° 41022.

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Adolfo Gonzales Chaves que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59, de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ADOLFO GONZALES CHAVES 36 VIV. **EXPTE.: 2416-9006/2013**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 6 C - MZ. 6A	GIJSBERTS WALTER DANIEL	DNI	21636956
		FIGUEROA MARIA SOLEDAD	DNI	35411407

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Azul que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: AZUL 150 VIV. **EX-2025-28748751-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa MZ 211	DI PAOLA LILIANA EDITH	DNI	14591039
		GAVIA CARLOS OMAR	DNI	5388503
2	Casa MZ 211	REYES ELVIRA MILAGROS	DNI	4567212
3	Casa MZ 212	SILVEYRA LILIANA HAYDEE	DNI	13617220
		BORDA HECTOR DANIEL	DNI	30421839
4	Casa MZ 212	CASTRO JESUS ERMINDO	DNI	5517478
		SPINOLA ANA MARIA	DNI	5301961
5	Casa MZ 212	ALFREDO GLADYS DORIS	DNI	13988521
		CRUZ OSVALDO OMAR	DNI	16584902
6	Casa MZ 212	MARQUETTA HECTOR ISMAEL	DNI	8483105
7	Casa MZ 216	GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	DNI	16626700
8	Casa MZ 217	CORIA JULIO ROBERTO	DNI	5508530
		SUAREZ ALICIA LEONTINA	DNI	11692908
9	Casa MZ 222	AGUILERA MARTA MARIA	DNI	16752655
		LARRABURU LUIS NICOLAS	DNI	14742101
10	Casa MZ 222	GIMENEZ PATRICIA ANGELICA	DNI	16168758
11	Casa MZ 222	MACCHIAROLI SUSANA DEL CARMEN	DNI	11689178
		MORI VICTOR ROBERTO	DNI	8003967
12	Casa MZ 222	CARMONA SUSANA ROSA	DNI	17713829
		IANNINO CARLOS OMAR	DNI	11321607
13	Casa MZ 222	IGLESIAS MARIA ALEJANDRA	DNI	22066221
		CORIA MARCELO OSCAR	DNI	18471632

BARRIO: AZUL 26 VIV. **EX-2026-33674941-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	SANTA CRUZ 681	CIAPPINA MARIA ALEJANDRA	DNI	17713612

BARRIO: AZUL 100 VIV. **EX-2025-27542660-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 1	VILELA RICARDO ABEL	DNI	5379507
		CUEVAS ASUNCION MARIA	DNI	4095098
2	Casa N° 2	BUCETA RUBEN DANIEL	DNI	14751985
		MAÑANDE SUSANA BEATRIZ	DNI	22360825

3	Casa N° 7	ROJO ROBERTO MARCELO	DNI	21504548
4	Casa N° 8	GOMEZ ANGEL RAUL	DNI	11480887
		GOMIS SUSANA HAYDEE	DNI	12830587
5	Casa N° 9	PAZ LUIS ALBERTO	DNI	31147671
		SARASOLA IVANA MARIA CECILIA	DNI	30812663
6	Casa N° 10	VAZQUEZ NATALIA SOLEDAD	DNI	31649070
7	Casa N° 11	IMERSO NORBERTO MARTIN	DNI	25178255
		FERNANDEZ CLAUDIA MANUELA	DNI	25240188
8	Casa N° 12	BIGLIATI JULIO CESAR	DNI	17208449
		CORDOBA MARIA ESTER	DNI	20041666
9	Casa N° 13	ZARATE MICAELA ELIZABET	DNI	39548741
		MARCHIONI MARTIN EXEQUIEL	DNI	33219883
10	Casa N° 14	LOPEZ CARINA ANDREA	DNI	24732298
		CARLUCCIO JORGE LUIS	DNI	29638390
11	Casa N° 15	CIAPPINA DORA ISABEL	DNI	16168786
12	Casa N° 16	SCALCINI ALICIA BEATRIZ	DNI	20331180
		DUBLAN RUBEN OSCAR	DNI	14751825
13	Casa N° 18	FERNANDEZ NORA ESTHER	DNI	14591480
14	Casa N° 20	BLANDO MARIA LAURA	DNI	24130175
		REYES ANGEL OSCAR	DNI	20041906
15	Casa N° 27	LEVIGNA MARA ARCELIA	DNI	16168686
16	Casa N° 29	REYES NORMA EDITH	DNI	13770438
17	Casa N° 30	SANCHEZ ESTEFANIA MAGALI	DNI	37849261
18	Casa N° 32	BURGOS GUADALUPE SOLEDAD	DNI	28070906
		GARTLAND MAURICIO DAVID	DNI	24485586
19	Casa N° 33	CARRIZO MARIA LUISA	DNI	21504269
		FERREYRA MARCELO ADRIAN	DNI	21504212
20	Casa N° 34	MONT ANA MARIA	DNI	6364454
21	Casa N° 35	LUNA SARA EDITH	DNI	21132482
		BRIENZO MIGUEL ANGEL	DNI	17713607
22	Casa N° 36	BRIENZO SUSANA ISABEL	DNI	18021422
23	Casa N° 37	LOPEZ MARIA CECILIA	DNI	23438959
		OLIVETO NORBERTO ARIEL	DNI	25514481
24	Casa N° 38	TROVATO MARCELO OSCAR	DNI	17208110
		GEREZ MARCELA ELISABET	DNI	17713585
25	Casa N° 40	SUAREZ NELIDA MABEL	DNI	4429522
26	Casa N° 41	CASTELLI OLGA JULIA	DNI	13850823
27	Casa N° 42	GONZALEZ CELESTINA MARIA DE LOS ANGELES	DNI	23438714
28	Casa N° 43	MARTINI TERESITA ISABEL	DNI	17208165
29	Casa N° 45	RAMALLO SILVANA MAGALI	DNI	39147846
		RAMALLO FEDERICO JOSE	DNI	35829491
30	Casa N° 46	BELASTEGUI ROBERTO MARTIN	DNI	10860264
		LUJAN SUSANA NOEMI	DNI	13617422
31	Casa N° 47	PEREYRO ADRIANA EMILIA	DNI	23479089
32	Casa N° 50	CORDIDO ANDREA YESICA	DNI	32555927
33	Casa N° 51	BASILE NILDA BEATRIZ	DNI	11480752
34	Casa N° 53	HOLH CLAUS MARIA	DNI	32555999
		RAMOS NOELIA ELISABETH	DNI	31004024
35	Casa N° 54	MORI MARIA FIORELLA	DNI	33479956
36	Casa N° 55	ZAPATA ESTHER ANGELICA	DNI	13952333
37	Casa N° 57	VIVAS PAULA VIRGINIA	DNI	24130285
		LEDESMA JORGE LUIS	DNI	20412095
38	Casa N° 58	ESCUDERO OSCAR ADOLFO	DNI	17459145
		PIANO SUSANA ALEJANDRA	DNI	21450461
39	Casa N° 60	BERMUDEZ JUAN CARLOS	DNI	28948480
		COREZZA VERONICA ALEJANDRA	DNI	23438509
40	Casa N° 61	SOSA JULIO GUSTAVO	DNI	14742129
		PALACIOS IRIS MARIEL	DNI	22867130
41	Casa N° 62	VILLASUSO NATALIA SOLEDAD	DNI	32555948
		MARCICANO DIEGO MARTIN	DNI	26796954
42	Casa N° 63	LADDAGA ANALIA BEATRIZ	DNI	21132502

		GOCELLA CARLOS DANIEL	DNI	18086845
43	Casa N° 65	ANTILEF CONTRERAS LEANDRO AURELIANO	DNI	18748491
		AVILA NELBA OLGA	DNI	20412231
44	Casa N° 66	LUJAN MERCEDES VIVIANA	DNI	27821793
45	Casa N° 67	BRAUNMULLER RUBEN OMAR	DNI	13630390
		TRONCOSO STELLA MARIS	DNI	18021031
46	Casa N° 68	LAMBUSTA CLAUDIO RAMON	DNI	22024798
		ROJAS MARIA DELIA	DNI	22360893
47	Casa N° 72	GAITAN PATRICIO LUCIANO EMANUEL	DNI	39801720
48	Casa N° 75	SEQUEIRA AMERICA DORA	DNI	10860259
49	Casa N° 76	NAVAS MARIA ELENA	DNI	6190373
		DRAGHI MARIA EUGENIA	DNI	27131279
50	Casa N° 77	OLARIAGA BRANDON MICHELLE	DNI	44453037
51	Casa N° 79	ADDUCCI LUCIA LILIANA EMMA	DNI	20412436
		SOLER VERONICA JOHANNA	DNI	37240465
52	Casa N° 80	SOLER ALEJANDRO ALBERTO	DNI	24485743
53	Casa N° 81	BARRIONUEVO ALFREDO EDUARDO	DNI	14742464
		SOMBRA LAURA ALEJANDRA	DNI	18477502
54	Casa N° 82	GUERREÑO ROBERTO EDUARDO	DNI	13172874
		VEGA NIDIA ALICIA	DNI	10631347
55	Casa N° 83	LUCERO HUGO OSVALDO	DNI	14997844
		ROMERO CRISTINA JUANA	DNI	13864080
56	Casa N° 85	SASSALE GRACIELA INES	DNI	21930135
57	Casa N° 86	ANDIA NESTOR RUBEN	DNI	13026267
		HERETICH GRETEL CECILIA	DNI	14939757
58	Casa N° 87	MALDONADO MIGUEL ANGEL	DNI	14274469
59	Casa N° 88	CHAVEZ ALICIA	DNI	11138710
60	Casa N° 89	RAIMONDO GUSTAVO OSCAR	DNI	20331340
		RAIMUNDO MARIA FERNANDA	DNI	20041815
61	Casa N° 90	GUZMAN RODOLFO	DNI	17459178
		MEDEL ALICIA BEATRIZ	DNI	21384661
62	Casa N° 91	PERULL OSCAR JOSE	DNI	14307935
		OLACE LUISA ALBERTINA	DNI	24696749
63	Casa N° 92	HENRIK ANA MARIA	DNI	20989112
64	Casa N° 93	PATERNO MARIA LAURA	DNI	25990479
		TEPPA HERNAN DANIEL	DNI	24074279
65	Casa N° 94	BILT MARIA DE LOS ANGELES	DNI	16584999
		SANTILLAN JUAN ALBERTO	DNI	12195842
66	Casa N° 95	KRETER MIRTA MABEL	DNI	11480763
67	Casa N° 98	UBALLES MAXIMILIANO OSCAR	DNI	32724978
		LA PALMA DEBORA SOLANGE	DNI	36302219
68	Casa N° 99	LOPEZ GRISELDA ETELVINA	DNI	24695662
		GIACOBONI CARLOS ALBERTO	DNI	24130350
69	Casa N° 22 MZ 219	SCHELL GUSTAVO JAVIER	DNI	21504132
70	Casa N° 23 MZ 219	DOTTA JUAN ANTONIO	DNI	10212748
		FILLOL MARIA DEL CARMEN	DNI	10860309
71	Casa N° 24 MZ 219	SCALCINI PATRICIA GRACIELA	DNI	21448199
72	Casa N° 25 MZ 219	GUTIERREZ BUSTOS RAMON JOSE	DNI	18691074
		QUEUPAN CELINDA	DNI	16168613
73	Casa N° 26 MZ 219	GOMEZ NESTOR RAUL	DNI	20331392
		ROJAS CLAUDIA ALEJANDRA	DNI	21504228

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bahía Blanca que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BAHÍA BLANCA 236 VIV. **EX-2026-34796822-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 207	URBAN MARIA FERNANDA	DNI	25994283

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Carlos Tejedor que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CARLOS TEJEDOR 50 VIV. **EX-2024-40471999-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 115	MICONO ANA PAULA	DNI	45608002

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chascomús, que se detallan a continuación ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59, de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CHASCOMÚS 753 VIV. **EX-2026-34198582-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 825	GALLARDO ANDREA FABIANA	DNI	22635021

BARRIO: CHASCOMÚS 753 VIV. **EX-2026-34198582-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 525	MACIEL VERONICA DEL CARMEN	DNI	27144689
2	Casa N° 812	GATES MARGARITA ALICIA	DNI	13613586
3	Casa N° 813	RODRIGUEZ MARCELA LUCRECIA	DNI	29031955
4	Casa N° 813	SUSANNE CELIA FABIANA	DNI	20961156
5	Casa N° 818	BRAKI NATALIA KARINA	DNI	21664549

BARRIO: CHASCOMÚS 753 VIV. **EX-2024-42789709-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 819	ETCHETO MARIA DE LOS ANGELES	DNI	29031844

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Florencio Varela que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59, de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: FLORENCIO VARELA 144 VIV. **EX-2023-28676255-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 2 MZ 18	MANCINI VIVIANA MABEL	DNI	18553198

BARRIO: FLORENCIO VARELA 880 VIV. **EXPTE.: 2416-10170/2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 28 MZ 25	PARED CRISTINA BEATRIZ	DNI	26843538
		GONZALEZ ALFREDO	DNI	22434489

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General La Madrid que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL LA MADRID 22 VIV. **EX-2023-8716751-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 6	ECCHER MARIA FLORENCIA	DNI	32973274

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General San Martín que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL SAN MARTÍN 178 VIV. **EXPTE.: 2416-10121/2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	DUPLEX N° 85 PLANTA BAJA	OROPEL LUIS ARMANDO	DNI	12887311
		FLORES VICTORIA ANTONIA	DNI	12049141

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Plata que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LA PLATA 300 VIV. **EX-2025-16537225-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	TIRA 35 CASA N° 3	CREMONINI MARCIA JORGELINA LUJAN	DNI	28112515
		SIVETTI CLAUDIO ARIEL	DNI	24577302

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Laprida que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LAPRIDA 120 VIV. **EXPTE.: 2416-965/2010 ALC. 7**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 14 MZ 16-CC	RISUEÑO IGLESIAS EMILIANO	DNI	46436233

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lincoln que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LINCOLN 16 VIV. **EX-2026-27243362-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	PEATONAL 232	LARRIAGA SUSANA NOEMI	DNI	23168884

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Puán que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PUAN 50 VIV. **EX-2025-12267931-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 42	ZANETTI ALESSIO GUIDO	DNI	35334999
		ALVAREZ MARISABEL ALEJANDRA	DNI	33483209

BARRIO: PUAN 50 VIV. **EX-2025-11010587-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 16	PUHL MARCELO ADRIAN	DNI	36284212
		CANNES NAIR ALEJANDRA	DNI	35334905

BARRIO: PUAN 303 VIV. **EX-2026-35797152-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 14	MONACO MARGARITA ROMINA	DNI	33176808

BARRIO: PUAN 303 VIV. **EX-2026-35635030-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 7	SCHIEBELBEIN MARIO OSCAR	DNI	22540288
2	CASA N° 10	HAAG SILVIA ROSA	DNI	14655913
		KUNTZ JUAN CARLOS	DNI	14655943
3	CASA N° 12	MONTERO NATALIA VANESA	DNI	29179590
4	CASA N° 17	ZAPPA PABLO HERNAN	DNI	23776785
5	CASA N° 18	BASTIANELLI JULIO DANTE	DNI	11418680
		KETTE ISABEL MARIA	DNI	16606001
6	CASA N° 23	GAITAN SUSANA BEATRIZ	DNI	27606018

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Nicolás que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAN NICOLÁS 250 VIV. **EX-2026-7066825-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	VERDI 1835 - MZ 185	TORREZ NOELIA BELEN	DNI	37809581

BARRIO: SAN NICOLÁS 250 VIV. **EX-2026-7066825-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa MZ 177	DAVALOS ELIANA BEATRIZ	DNI	38481734
		CORBERA RICARDO ADRIAN	DNI	38978274
2	Casa MZ 195	GOMES NATALIA SOLEDAD	DNI	39323516
		GODOY RUBEN DARIO	DNI	22194271

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y

debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tandil que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TANDIL 44 VIV. **EX-2025-21605860-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 40	SILVIA JULIANA	DNI	30880545

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tres Lomas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TRES LOMAS 24 VIV. **EXPTE.: 2416-2631/2010 ALC. 7**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	ALMIRANTE BROWN N° 758	GIMENEZ NELIDA ISABEL	DNI	22149074

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Zárate que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ZÁRATE 700 VIV. **EX-2025-1398335-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 131	PLAZA ADRIAN GABRIEL	DNI	20774846
		MOLLA VALERIA NOEMI	DNI	31749509

nov. 10 v. nov. 13

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica